

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA  
Y ALIMENTACIÓN**  
**Informe de Auditoría**  
**A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

**Guatemala, mayo de 2009**

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Información de la Entidad	827
Estructura Orgánica de la Entidad	828
Fundamento de la Auditoría	830
Objetivos de La Auditoría	831
Alcance de la Auditoría	832
Información Financiera y Presupuestaria	833
Informe relacionado con el Control Interno	836
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	837
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	846
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento	849
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	956
Responsables durante el período Auditado	957
Comisión de Auditoría	958

## **INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD**

### **BASE LEGAL**

El actual accionar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- fue establecido como parte del Proceso de Modernización del Organismo Ejecutivo, el cual se inició con la publicación del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República "Ley del Organismo Ejecutivo" el 12 de diciembre de 1997. En mayo de 1998, a través del Acuerdo Gubernativo No. 278-98 el MAGA define su Reglamento Orgánico Interno, éste es modificado por el Acuerdo Gubernativo No. 746-99 del 30 de septiembre de 1999, por el Acuerdo Gubernativo No. 271-2004 del 01 de septiembre 2004, por el Acuerdo Gubernativo No. 216-2005, "Reformas al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio" y Acuerdo Gubernativo No. 276-2007 de fecha 20 de julio de 2007. Con fecha 06 de marzo 2003, se emite el Acuerdo Gubernativo No. 90-2003, que crea dentro del esquema administrativo del Ministerio, el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y promocionar un ambiente sano, mediante la adopción de medidas que garanticen un equilibrio eficiente para la conservación, sostenibilidad, desarrollo, aprovechamiento y buen uso de los recursos naturales, el Organismo Legislativo consideró dentro de la estructura institucional del país al sector ambiental, atribuyéndole funciones al MAGA conjuntamente con el Ministerio de Ambiente, por lo cual emitió el Decreto No. 90-2000 Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República.

### **VISIÓN**

Ser una institución pública de vanguardia eficiente y eficaz, que propicie el desarrollo agrícola, donde los actores del sector alcancen niveles satisfactorios de equidad y competitividad, logrando el uso sostenible de los recursos naturales, en un marco de gobernabilidad democrática.

### **MISIÓN**

Formular, administrar y ejecutar la política agrícola del Estado con el propósito de impulsar procesos de desarrollo que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población vinculada a las actividades agropecuarias, forestales e hidrobiológicas, en el marco de los principios de sostenibilidad, equidad, descentralización, participación, corresponsabilidad empresarial y transparencia.

### **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Promover el desarrollo productivo y comercial del sector, mejorando la productividad y competitividad de los productos agropecuarios.

Atender a poblaciones y territorios con altos índices de pobreza, inseguridad alimentaria y vulnerabilidad ambiental

Fomentar el uso y manejo adecuado de los recursos naturales.

## ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, está constituida de conformidad con su organigrama, de la siguiente manera:

Autoridades Superiores:

Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación  
Viceministro de Agricultura, Recursos Renovables y Alimentación  
Viceministro de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos y Alimentación  
Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y  
Viceministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Petén.

Entre los Organos Asesores se encuentran:

Secretaría General  
Asesoría Jurídica  
Auditoría Interna  
y Comunicación Social

Como Unidades Centrales tiene:

Unidad de Políticas e Información Estratégica  
Unidad de Proyectos, Cooperación Externa y Fideicomisos  
Unidad de Normas y Regulaciones  
Unidad Financiera  
Unidad Administrativa  
Unidad de Gestión para el Desarrollo  
Unidad de Operaciones Rurales conformada por la Coordinación Nacional  
21 coordinaciones departamentales y 1 subcoordinador en Poptún, Petén  
Unidad de Tecnología de Información  
Unidad del Manejo de la Pesca y Acuicultura  
y la Unidad de Planificación Geográfica y Gestión de Riesgo

El MAGA cuenta con unidades ejecutoras de programas o proyectos, tales como:

Proyecto de Desarrollo de la Fruticultura y Agroindustria -PROFRUTA-  
Instituto Geográfico Nacional -IGN-  
Plan de Acción para la Modernización y Fomento de la Agricultura Bajo Riesgo -PLAMAR-  
Centro de Información del Agro -INFOAGRO-  
GUATE INVIERTE  
Programa Integral de Protección Agrícola y Ambiental -PIPPA-  
Programa de Granos Básicos  
Apoyo a la Seguridad Alimentaria  
Centro Maya  
Cuencas Hidrográficas  
Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva Alimentaria -PARPA-  
Río Lempa  
Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-  
Proyecto para la Protección de Bosques del Petén -PROBOPETÉN-  
Programa Especial de Seguridad Alimentaria -PESA-  
Asistencia Alimentaria  
Vaso de Leche  
Escuelas de Formación Agrícola -EFA's-

Manejo Integrado de Plagas -MIP Petén-  
Unidad Especial Desarrollo Integral en la Región del Trifinio, Área Guatemala -UDRIT-  
Fondo Competitivo de Desarrollo Tecnológico Agroalimentario -AGROCYT-  
Programa de Fertilizantes e Insumos Agrícolas  
POSTCOSECHA  
Unidad Especial de Ejecución de Proyectos para la Recuperación del Entorno Rural -UESEPRE-

Como Instituciones Descentralizadas figuran:

Fondo de Tierras -FONTIERRAS-  
Mosca del Mediterráneo -MOSCAMED-  
Registro de Información Catastral -RIC-  
Empresa de Productos Lácteos -PROLAC-  
Instituto Nacional de Bosques -INAB-  
Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-  
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-  
Instituto de Comercialización Agrícola -INDECA-

## FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

## **OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **GENERALES**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, ejecución o liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

### **ESPECÍFICOS**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Establecer la cantidad de materia prima adquirida para la formulación de fertilizante, así como verificar la cantidad de sacos que recibió cada beneficiario.

Establecer si la cantidad de insumos adquiridos, fueron distribuidos a los beneficiarios en las diferentes comunidades del país.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Ingresos Propios y Gastos en la Ejecución de los programas Actividades Centrales, Agricultura Competitiva Ampliada, Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Sostenibilidad de los Recursos Naturales y Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta, Equipo e Intangibles, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Activos Financieros; mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios.

## **Limitaciones**

No se obtuvo la Carta de Representación de la Autoridad Superior del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el período auditado, establecida en las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 3.10.

En los programas de asistencia alimentaria, producción de alimentos y fertilizantes e insumos agrícolas a cargo del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional no cuentan con un adecuado sistema de control interno que permita evaluar las planillas de beneficiarios (documentación de soporte) presentada y que estas puedan ser verificadas tanto en las unidades ejecutoras en donde se dio el gasto como en la comunidad en donde se prestó el servicio, careciendo estas de fotocopia de la cédula de vecindad para relacionar la huella estampada con la definida en el documento de identificación de la persona.



## INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

### BANCOS

La entidad reportó que maneja sus recursos en 81 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, según reporte de la administración, refleja la cantidad de Q12,093,112.36

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

Se verificó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privados, fueron percibidos y depositados oportunamente, realizando las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN, excepto los ingresos provenientes de la venta de fertilizantes y semilla certificada.

Asimismo, se constató que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Se confirmó que los saldos de efectivo derivado de los convenios suscritos con Organismo Regionales e Internacionales que ejecutaron fondos públicos, asimismo con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), a las que se le trasladaron recursos y que al 31 de diciembre de 2008, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, fueron reintegrados a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común.

Se verificó que las conciliaciones bancarias se encuentran al día, así mismo que las cuentas bancarias no presentan excesos con respecto a los recursos financieros autorizados por el Banco de Guatemala.

### FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 38 Unidades Ejecutoras, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q7,159,099.97.

### INVERSIONES FINANCIERAS

La entidad reportó que no manejó inversiones financieras.

### DONACIONES

La Entidad reportó que las donaciones fueron otorgadas al MAGA por el Gobierno de los Estados Unidos de América por un valor de Q76,103,513.79 para alimentos para el progreso 2004, 2005 y 2006; del Gobierno de Japón 2KR Fase VI, VIII, IX, X y XI por Q40,442,960.52; del Gobierno de Italia por Q5,272,560.04; del Gobierno de España AEI por Q925,940.37 para la diversificación y mejora de ingresos de los pescadores artesanales y recolectoras de conchas del humedal Manchón-Guamuchal; y del Gobierno de Japón por Q2,900,000.00 para compromisos del Convenio 23-2008.

### INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q2,135,696.34, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública por Q30,394,686.86 y Rentas de la Propiedad por Q7,326,090.24, los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q39,856,473.44.

Se verificó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la UDAF con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, excepto los ingresos provenientes de la venta de fertilizantes y semilla certificada, que al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de Q114,974,444.47.

Los ingresos propios no registrados y conciliados al 31 de diciembre de 2008, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común.

Los rubros utilizados de acuerdo a la estructura programática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la recaudación de sus Ingresos Propios son los siguientes: 11290 Tasas y Licencias Varias, 11690 Otras Multas, 13110 Bienes, 13130 Publicaciones, Impresos Oficiales y Textos Escolares, 13240 Servicios Agropecuarios, 13290 Otros Servicios y 15310 Arrendamiento de Tierras y Terrenos.

### **EGRESOS**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, ascendió a la cantidad de Q1,230,513,485.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de (Q45,204,930.00), para un presupuesto vigente de Q1,185,308,555.00, ejecutándose la cantidad de Q1,149,831,750.09 a través de los programas específicos siguientes: Actividades Centrales, Agricultura Competitiva Ampliada, Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Sostenibilidad de los Recursos Naturales y Partidas No Asignables a Programas, de los cuales el programa Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 36.94% de la misma.

### **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)**

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, no fue actualizado en su totalidad de conformidad con las Modificaciones Presupuestarias, determinándose que no se puede medir el avance de la gestión en virtud que el sistema SICOIN no se actualiza.

### **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Comprobándose que durante el ejercicio fiscal 2008, se realizaron disminuciones y aumentos al presupuesto por un monto de Q293,921,861.00 y Q248,716,931.00, respectivamente, para una disminución neta de Q45,204,930.00, de la siguiente manera:

Disminuciones: Programa 01 Actividades Centrales Q708,000.00; Programa 11 Agricultura Competitiva Ampliada por Q110,116,689.00; Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria por Q67,384,574.00; Programa 13 Sostenibilidad de los Recursos Naturales por Q40,003,030.00; y Programa 99 Partidas No Asignables a Programas por Q75,709,568.00.

Aumentos: Programa 01 Actividades Centrales por Q9,509,086.00; Programa 11 Agricultura Competitiva Ampliada por Q94,539,100.00; Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria por Q33,045,637.00; Programa 13 Sostenibilidad de los Recursos Naturales por Q103,597,672.00; y Programa 99 Partidas No Asignables a Programas por Q8,025,436.00.

Los aumentos fueron aprobados mediante Acuerdos Gubernativos de Presupuesto No. 3-2008, 21-2008 y 30-2008 así como por medio del Decreto número 51-2008 del Congreso de la República; y las disminuciones fueron aprobadas mediante Acuerdos Gubernativos de Presupuesto No. 4-2008, 21-2008, 32-2008, 37-2008 y 43-2008, en calidad de espacio presupuestario para la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional SESAN por Q2,000,000.00; Entidades de Gobierno Central Q286,421,861.00; Asociación Amigos de los Animales AMA Q1,000,000.00; Federación de Cooperativas de las Verapaces FEDECOVERA Q1,500,000.00; Organización de Fomento y Desarrollo Integral Rural de Guatemala OFDIRGUA Q3,000,000.00.

### **CONVENIOS SUSCRITOS**

De acuerdo a la muestra seleccionada, se revisó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios, estableciendo que la entidad durante el ejercicio fiscal 2008, suscribió 7 convenios con las siguientes Organizaciones no Gubernamentales: Patronato Cultural Educativo de Guatemala, por la cantidad de

Q3,500,000.00; Fundación Defensores de la Naturaleza, por la cantidad de Q600,000.00; Asociación de Jubilados del Instituto de Transformación Agraria -FOPINTA-, por la cantidad de Q2,470,328.00; Asociación Desarrollo para la Paz, por la cantidad de Q4,611,000.00; Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, por la cantidad de Q900,000.00; Asociación de Pescadores Artesanales y Acuicultores de Guatemala, por la cantidad de Q450,000.00 y Asociación de Porcicultores de Guatemala -APOGUA-, por la cantidad de Q4,000,000.00 y con los Organismos Internacionales: Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, por la cantidad de Q180,699,834.26; Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-, por la cantidad de Q233,886,047.00, Centro Agrícola Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-, por la cantidad de Q2,060,000.00; Comisión Nacional del Plan Trifinio, por la cantidad de Q4,218,765.54; Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, por la cantidad de Q1,210,000.00; Organización Mundial de Sanidad Animal por la cantidad de Q466,625.05.

### **GUATECOMPRAS**

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron, determinándose que en el proceso se presentaron 13 inconformidades; así mismo se adjudicaron 45 eventos de cotización y 16 eventos de licitación, de los cuales 33 eventos de cotización y 14 de licitaciones fueron a través del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, derivado de los Convenios suscritos para la administración de programas y proyectos del MAGA, reporte generado de Guatecompras Express de fecha 12 de mayo de 2009.

### **INFRAESTRUCTURA**

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, reportó que no ejecutó proyectos de infraestructura pública

**INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Ingeniero Agrónomo  
Mario Roberto Aldana Pérez  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación  
Su Despacho

En la planificación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES ( Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 FALTA DE APROBACION DE PROCEDIMIENTOS PARA ACCESO A PROGRAMAS DE ASISTENCIA ( Hallazgo de Control Interno No. 2).
- 3 REGISTROS AUXILIARES DE VENTAS NO CONFIABLE ( Hallazgo de Control Interno No. 3).
- 4 DUPLICIDAD DE DOCUMENTOS EN REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS ( Hallazgo de Control Interno No. 4).
- 5 FALTA DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS ( Hallazgo de Control Interno No. 5).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES****Condición**

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el ejercicio fiscal 2008, se realizaron disminuciones y aumentos al presupuesto por un monto de Q293,921,861.00 y Q248,716,931.00, respectivamente, para una disminución neta de Q45,204,930.00, de la siguiente manera:

Disminuciones: Programa 01 Actividades Centrales Q708,000.00; Programa 11 Agricultura Competitiva Ampliada por Q110,116,689.00; Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria por Q67,384,574.00; Programa 13 Sostenibilidad de los Recursos Naturales por Q40,003,030.00; y Programa 99 Partidas No Asignables a Programas por Q75,709,568.00.

Aumentos: Programa 01 Actividades Centrales por Q9,509,086.00; Programa 11 Agricultura Competitiva Ampliada por Q94,539,100.00; Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria por Q33,045,637.00; Programa 13 Sostenibilidad de los Recursos Naturales por Q103,597,672.00; y Programa 99 Partidas No Asignables a Programas por Q8,025,436.00.

Dichas disminuciones fueron aprobadas mediante Acuerdos Gubernativos de Presupuesto No. 4-2008, 21-2008, 32-2008, 37-2008 y 43-2008, en calidad de espacio presupuestario para la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN- por Q2,000,000.00; Entidades de Gobierno Central Q286,421,861.00; Asociación Amigos de los Animales -AMA- Q1,000,000.00; Federación de Cooperativas de las Verapaces -FEDECOVERA- Q1,500,000.00; Organización de Fomento y Desarrollo Integral Rural de Guatemala -OFDIRGUA- Q3,000,000.00.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.19 Modificaciones Presupuestarias, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar por que los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado." Además, la norma 4.23 Control de la Ejecución Institucional, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos de control, que permitan a la institución alcanzar sus objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual."

Dentro de la Misión Institucional, corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, formular, administrar y ejecutar la política agrícola del Estado con el propósito de impulsar procesos de desarrollo que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población vinculada a las actividades agropecuarias, forestales e hidrobiológicas, en el marco de los principios de sostenibilidad, equidad, descentralización, participación, corresponsabilidad empresarial y transparencia.

**Causa**

Modificación de las prioridades del Ministerio, por cambios a las políticas de gobierno.

**Efecto**

No se cumplieron en su totalidad las metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual, para el ejercicio fiscal 2008.

**Recomendación**

El Ministro, debe velar por el cumplimiento de las metas y objetivos plasmados en los Lineamientos Generales de

Gobierno, Política Agrícola y Plan Operativo Anual y no modificar los programas específicos, que representan el cumplimiento de la misión institucional; y brindar una mayor cobertura en materia de agricultura, con el propósito de impulsar procesos de desarrollo que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población campesina.

#### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2008, el Licenciado Julio César Recinos Salas, manifiesta: "...Dado que la recomendación es que el Ministro debe velar por el cumplimiento de las metas y objetivos plasmados en los Lineamientos Generales de Gobierno, Política Agrícola y Plan Operativo Anual y no modificar los programas específicos, que representan el cumplimiento de la misión institucional; y brindar una mayor cobertura en materia de agricultura, con el propósito de impulsar procesos de desarrollo que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población campesina; y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación..."

En Oficio UF-126-126-2009, Oficio s/n y Notas s/n de fecha 28 de abril de 2008 y 6 de mayo de 2009, el Coordinador Financiero, el Jefe del Área de Programación y Presupuesto y el Señor Gilmar Aníbal Monterroso López y el Licenciado Lucas Marino Mejicanos Loarca, manifiestan: "...Las disminuciones y aumentos al presupuesto no son más que unas tareas ordinarias para la Unidad Financiera del -MAGA-, para lo cual el Ministerio de Finanzas Públicas, es el Órgano Rector, en materia presupuestaria, y quien dictará las políticas del manejo presupuestario.

Al realizar una modificación presupuestaria también se realizan las modificaciones físicas de metas del Plan Operativo Anual, según la actividad presupuestaria que se afectada..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por los responsables, no tienen relación a lo planteado en la condición, referente a que las disminuciones presupuestarias realizadas, si afectaron programas específicos del Ministerio, que representan el cumplimiento de la misión institucional.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro, Ex Coordinador Financiero, Coordinador Financiero, Ex Jefe del Área de Programación y Presupuesto y Jefe del Área de Programación y Presupuesto, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE APROBACION DE PROCEDIMIENTOS PARA ACCESO A PROGRAMAS DE ASISTENCIA****Condición**

Se estableció que en los programas de asistencia alimentaria, granjas comunitarias, herramientas agrícolas, fertilizantes e insumos agrícolas a cargo del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, existen procedimientos de acceso para los diferentes beneficiarios de las comunidades en pobreza y pobreza extrema; los cuales no se encuentran debidamente aprobados. Asimismo, se comprobó que en el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, no hay documentación que respalde la evaluación realizada a cada beneficiario.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.4 Funcionamiento de los sistemas, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas."; Norma 2.9 Administración del Ente Público, establece: "La Administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial."

**Causa**

El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, no ha procedido a realizar las gestiones necesarias, a efecto sea aprobado el procedimiento de acceso a programas de asistencia, para la implementación y evaluación del cumplimiento de los objetivos de cada uno.

**Efecto**

Incertidumbre sobre el cumplimiento de objetivos de los programas de asistencia, lo que podría ocasionar que los beneficios no lleguen a la población en pobreza y pobreza extrema.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a efecto de gestionar que se aprueben e implementen los procedimientos de acceso a los diferentes programas de asistencia, documentando la evaluación realizada a cada uno de los beneficiarios.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 30 de abril de 2009, el señor Bernardo Jesús López Figueroa, manifiesta: "La evaluación de metas incluidas en el Plan Operativo Anual (POA) para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 y su metodología ya no estaban a mi cargo por haber cesado mi relación como funcionario en este Ministerio..."

En notas s/n de fecha 4 y 5 de mayo de 2009 los señores Edgar Rodolfo Grisolia Solano y el señor Raúl René Robles Ávila, manifiestan: "Como consta a esa Comisión de Auditoría, a nivel gobierno se ha declarado a 121 municipios, identificados por la CONASAN, como poblaciones en pobreza y pobreza extrema, por lo tanto, con base a solicitudes de Alcaldes, COCODES, organizaciones campesinas y visitas de campo llevadas a cabo por los Coordinadores Departamentales, el Viceministerio avala la entrega de productos tanto alimentarios como de reproducción alimentaria, lo que es constatado a través de las diferentes planillas firmadas por cada uno de los beneficiarios, quienes firman de recibido a entera satisfacción, mismas que han sido puestas a la vista de esa Comisión de Auditoría.

Cabe resaltar que sí, se han realizado manuales de acceso a los programas de Asistencia Alimentaria y si se han gestionado ante el Despacho Superior, las resoluciones correspondientes, como se puede comprobar con los oficios Nos. REF. AISA 020-2008 del 1 de abril de 2008 y Circular 001/2008 del 3 de abril de 2008 que se acompañan. Ver también boleta de diagnóstico para las Granjas avícolas.

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto 32-2005 del Congreso de la República, establece como Seguridad Alimentaria y Nutricional "el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural,

preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa."

Por otra parte esta misma ley establece en su artículo segundo que: "La discriminación en el acceso a los alimentos, así como a los medios y derechos para obtenerlos, por motivo de raza, etnia, color, sexo, idioma, edad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, con el fin o efecto de anular u obstaculizar la igualdad en el disfrute o ejercicio del derecho a la SAN, constituye una violación a la presente Ley..."

En Nota s/n de fecha 30 de abril de 2009, el Licenciado Julio Cesar Recinos Salas, manifiesta: "...Dado que la recomendación es que el Ministro debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a efecto de gestionar que se aprueben e implementen los procedimientos de acceso a los diferentes programas de asistencia documentando la evaluación realizada a cada uno de los beneficiarios; y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación..."

En nota s/n de fecha 30 de abril de 2009, el señor Cesar Augusto Fión Morales, manifiesta: "...La evaluación de metas incluidas en el Plan Operativo Anual (POA) para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 y su metodología ya no estaban a mi cargo por no encontrarme como funcionario de ese Ministerio durante ese periodo."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables no desvanecen el origen de la condición, así también los señores Edgar Adolfo Grisolia Solano y Raúl René Robles Ávila confirma lo indicado en la deficiencia, al manifestar que se gestionaron las resoluciones correspondientes ante el despacho superior mediante oficios AISA 020-2008 y Circular 001/2008, sin embargo los procedimientos de referencia de acceso a los programas de asistencia, no han sido aprobados a la fecha.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los Ex Ministros (3), y Ex Viceministros de Seguridad Alimentaria y Nutricional (2), por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.



**HALLAZGO No. 3****REGISTROS AUXILIARES DE VENTAS NO CONFIABLE****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 25-2008 con el IICA, para apoyar al Programa de Insumos 2008, determinándose que existen diferencias entre los totales de fertilizantes distribuidos por municipio, contenidos en los reportes denominados Control de Saldo y Ventas al 31/12/2008 según BANRURAL y Control de Boletas de distribución, actualizado al 31 de diciembre de 2008, como el Municipio de San Pedro Pinula, que según el reporte de Control de Boletas contenido en CD procesado en el Programa de Insumos, se distribuyeron 2,723 sacos de triple 15, 4 sacos de UREA y 2,476 de 20-20-0, con valor de Q442,255.00, no obstante, en el reporte según BANRURAL, se distribuyeron 2,480 sacos de triple 15, 62 sacos UREA y 2,571 de 20-20-0, con un valor de Q434,605.00. Asimismo el Municipio de San Miguel Uspantán, con 2,049 sacos de triple 15, 1 de UREA y 5,068 de 20-20-0, con un valor de Q605,030.00 según el reporte de Control de Boletas, mientras que en el reporte según BANRURAL, figuran 2,005 sacos de triple 15, 0 sacos de UREA y 5,958 de 20-20-0, con un valor de Q676,855.00.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.3 Sistemas de Información Gerencial, establece: "Se debe establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades."

**Causa**

Falta de supervisión por parte del Coordinador Nacional del Programa de Insumos 2008 del MAGA, a los registros auxiliares de control de venta de insumos.

**Efecto**

No se genera información confiable y real que permita evaluar el cumplimiento de objetivos establecidos en el Programa de Insumos 2008.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y al Coordinador Nacional del Programa de Insumos, para que se implementen controles adecuados, a efecto de conciliar los datos de distribución de fertilizantes por municipios que presenta el MAGA, con los presentados por BANRURAL, a efecto de establecer la distribución real.

**Comentario de los Responsables**

En oficios s/n de fecha 28 de abril y 4 de mayo de 2009, el Ingeniero Oscar Humberto López Maldonado, Ingeniero Eduardo Contreras Quintana y el Señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, manifiestan: "...Adjunto oficio No. DM-270-04-/2009 de fecha 23 de abril 2009, del Despacho del señor Ministro, enviados al Despacho del señor Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el MAGA.

Adjunto fotocopia de oficios del PROFER Nos. 234 y 235 ambos de fecha 24 de abril 2009, emitido para su implementación inmediata a cargo de las personas responsables de esta actividad en el Programa de Insumos.

Adjunto certificaciones de actas del Programa de Insumos, en las cuales puede verificarse que las preliquidaciones de los Departamentos del Quiché y Jalapa han sido concluidas."

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Lic. Oscar Raúl Monzón Díaz, manifiesta: "1. ... ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en el -MAGA- que la condición citada para la formulación de este hallazgo no corresponde a las actividades que me fueran asignadas, las mismas son específicas del personal del Área Técnica del Programa de Insumos 2008, las cuales describo a continuación:

Programación de entrega de fertilizantes por Municipio: Está actividad es exclusiva del Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Modificaciones a la programación de entrega de fertilizantes: Está actividad es exclusiva del Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Traslado del fertilizante a nivel nacional: Encargado de Plantas.

Procesamiento de datos y archivo de documentos de soporte (Boletas de ventas de fertilizantes y semillas): Actividad a cargo del Jefe del Centro de Cómputo del Programa de Insumos 2008.

Para su adecuada documentación, adjunto fotocopias de los oficios: Nos. PROFER 233-2009, PROFER 234-2009 y PROFER 235-2009.

Informo a usted, que a la fecha del presente oficio, la preliquidación del Programa de Insumos 2008, de los Departamentos del Quiché y Jalapa han sido concluidas.

Para su adecuada documentación adjunto certificaciones de las actas suscritas para la preliquidación de los Departamentos de Quiché y Jalapa, (4 Folios).

Adicionalmente, adjunto fotocopia del oficio No. DM-270-04/2009 de fecha 23 de abril 2009, emitido por el Señor Ministro de Agricultura, en el cual solicita al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se implementen las recomendaciones de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas en el -MAGA-."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no emitieron comentario respecto al contenido de la condición, únicamente adjuntan tres oficios para dar cumplimiento a la recomendación y certificaciones de actas de preliquidación de los Departamentos de Quiché y Jalapa del Programa de Insumos, mismos, que no desvanecen las diferencias consignadas en la condición, ya que las cantidades consignadas en ambas actas, son a nivel departamental, sin indicar la cantidad de fertilizante distribuido en los municipios de San Pedro Pinula y San Miguel Uspantán.

Con relación a lo manifestado por el Licenciado Oscar Raúl Monzón Díaz, se analizó el contenido del Oficio PROFER 233-2009 que adjunta, estableciéndose que no desvanece lo planteado en la condición, en virtud que el desempeñó el cargo de Auditor Interno del Programa de Insumos, en el período del 16 de junio al 31 de diciembre de 2008, por lo tanto, son funciones inherentes a este puesto, la implementación de controles adecuados para que los registros auxiliares y consolidados reflejen con exactitud la información sobre distribución y venta de fertilizantes, por departamentos y municipios, debidamente conciliados con los saldos reportados por BANRURAL.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ex Coordinadores Nacionales del Programa de Insumos (2) y Ex Auditor Interno del Programa de Insumos, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****DUPLICIDAD DE DOCUMENTOS EN REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS****Condición**

En la ejecución del Programa 11 Agricultura Competitiva Ampliada, Subprograma 01 Desarrollo Productivo, Proyecto 001 Producción Agroalimentaria, Actividad 001 Reconversión Productiva Agroalimentaria, renglón 329 Otras Maquinarias y Equipo, se estableció que con factura número A-0291 de fecha 22 de octubre de 2008 y cheque 00005835 de fecha 9 de diciembre de 2008, se realizó compra de equipo de aire acondicionado con su respectiva instalación eléctrica, regularizado en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- a través de dos CUR, de la siguiente manera: CUR 7401, orden de compra 2471 de fecha 24 de diciembre de 2008 y CUR 7605, orden de compra 2,801 de fecha 29 de diciembre de 2008 ambos por valor de Q280,089.29.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.18 REGISTROS PRESUPUESTARIOS. La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.

**Causa**

Falta de control por parte del Coordinador Financiero, Sub-Coordinador Financiero, Jefe del Área de Programación y Presupuesto, Jefe del Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria y del Encargado de Visa de documentos, al haber regularizado dos veces el mismo gasto, con la misma documentación de respaldo.

**Efecto**

En la ejecución presupuestaria de egresos se reflejan gastos por Q280,089.29, que no corresponden, por mala regularización en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, lo que incidió en que la misma se incrementara.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador Financiero y al Jefe del Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, a efecto de ejercer un mayor control en la regularización de la documentación de respaldo en los registros del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

**Comentario de los Responsables**

En oficios UF-126-2009 y s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Coordinador Financiero y la Jefe del Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, manifiestan: "...A este respecto me permito manifestarle que dicho registro fue detectado por el Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, no obstante no fue posible efectuar la devolución correspondiente debido a la reclasificación de libros que la Dirección de Contabilidad del Estado hizo en su momento. Para corregir tal situación se solicitó a la Dirección citada con Oficio No UF-AC-112-2009 de fecha 19 de marzo de 2009, y 122-2009 de fecha 23 de abril de 2009; efectuara la operación contable que permitiera eliminar el registro; con fecha 27 de abril de 2009 la Contabilidad del Estado registro la reversión total del CUR duplicado conforme CUR contable No. 10480. Con la operación antes citada queda eliminado el CUR que duplicaba la Operación. Documentos que se adjuntan como prueba de descargo: Oficio No UF-AC-112-2009 de fecha 19 de marzo de 2009, Oficio No.UF-AC-122-2009 de fecha 23 de abril de 2009 CUR Contable No. 10405."

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Jefe del Área de Programación y Presupuesto, manifiesta: "...El Área de Programación y Presupuesto, es el que se encarga de realizar modificaciones presupuestarias, para readecuar recursos donde le sean requeridos y mantener cuota financiera de Compromiso y Devengado. Esta Área no realiza ninguna operación de ejecución presupuestaria.

Entre las funciones asignadas al Jefe de Área de Programación y Presupuesto están: a) Control de aportes de acuerdo a las cuotas autorizadas por el Ministerio de Finanzas Públicas. b) Elaboración del Anteproyecto de

Presupuesto de egresos del MAGA. c) Elaboración de transferencias presupuestarias internas y externas. d) Análisis de ejecución presupuestaria e) Otras funciones que le sean asignadas."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Coordinador Financiero y la Jefe del Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, admiten la duplicación de los documentos en el SICOIN, indicando que ya se realizó la reversión del mismo, pero manifestamos que la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2008, refleja gastos por Q280,089.29, que no corresponden por mala regularización.

Con relación al comentario del Jefe del Área de Programación y Presupuesto, esta comisión manifiesta que esa unidad es la responsable de la asignación de la partida presupuestaria, para que posteriormente contabilidad lo registre en el SICOIN.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador Financiero, Jefe del Área de Programación y Presupuesto y Jefe del Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 5****FALTA DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS****Condición**

En la ejecución de los Programas 01 Actividades Centrales, 11 Agricultura Competitiva Ampliada y 13 Sostenibilidad de los Recursos Naturales, se determinó que para el Grupo 000 Servicios Personales, no existe Manual de Perfil de Puestos debidamente aprobado por la autoridad superior, que contenga las políticas para la contratación de personal idóneo para los diferentes puestos.

**Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 3.3, Selección y Contratación, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación del personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables.

Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)."

**Causa**

Falta de gestión por parte de las autoridades del MAGA, al no aprobar el Manual de Perfil de Puestos respectivo.

**Efecto**

Riesgo que el personal contratado no llene el perfil establecido para cada puesto, afectando la gestión del Ministerio.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos y Alimentación, a efecto se inicien las gestiones para la aprobación del manual de perfil de puestos.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2009, el señor Julio César Recinos Salas manifiesta: "Dado que la recomendación es que el Ministro debe girar instrucciones al Viceministro de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos y Alimentación, a efecto que se inicien las gestiones para la aprobación del manual de perfil de puestos; y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2009, el Señor Raúl René Robles Ávila, manifiesta: "... De conformidad con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, (Acuerdo Gubernativo No.278-98), la Unida de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, es la entidad encargada de la formular, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos administrativos y de recursos humanos."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario presentado por el Licenciado Julio César Recinos Salas, no tiene relación a lo objetado en la condición, asimismo respecto al comentario del Señor Raúl René Robles Ávila, manifestamos que es facultad de la máxima autoridad, aprobar y promover la elaboración del manual de perfil de puestos, para una adecuada selección y contratación del personal.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los Ex Ministros (2), por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Ingeniero Agrónomo  
Mario Roberto Aldana Pérez  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos que finalizó al 31 de diciembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento:

- 1 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN PROCESO DE LICITACIÓN DE FERTILIZANTES ( Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 PAGO INNECESARIO DE COSTOS DIRECTOS Y ESTUDIO TÉCNICO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 FALTA DE CONTROL EN REGISTRO DE INGRESOS PROPIOS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 PAGO IMPROCEDENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ( Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 PAGO IMPROCEDENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 PAGO IMPROCEDENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 MALA APLICACIÓN DE TIPO DE CAMBIO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 7).
- 8 EXCEDENTE EN PAGO DE COMISIÓN BANCARIA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 8).
- 9 COMPRA DE BASE NITROGENADA, SIN AUTORIZACIÓN ( Hallazgo de Cumplimiento No. 9).
- 10 FALTA DE PRUEBAS DE LABORATORIO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 10).
- 11 COMISIÓN BANCARIA NO OPERADA EN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 11).
- 12 PAGO INNECESARIO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ( Hallazgo de Cumplimiento No. 12).
- 13 FALTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 13).
- 14 INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO EN DISTRIBUCIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 14).

- 15 RESGUARDO INADECUADO DE INSUMOS AGRÍCOLAS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 15).
- 16 FALTA DE PRUEBAS DE LABORATORIO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 16).
- 17 INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN ADQUISICIÓN DEL VASO DE LECHE ESCOLAR ( Hallazgo de Cumplimiento No. 17).
- 18 INCUMPLIMIENTO LEGAL EN ADQUISICIÓN DEL VASO DE LECHE ESCOLAR ( Hallazgo de Cumplimiento No. 18).
- 19 INCUMPLIMIENTO LEGAL EN ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 19).
- 20 INCUMPLIMIENTO LEGAL EN ADQUISICIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 20).
- 21 INCUMPLIMIENTO LEGAL EN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE FERTILIZANTE ( Hallazgo de Cumplimiento No. 21).
- 22 FALTA DE CONTROLES OPORTUNOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE RACIONES DE VASO DE LECHE ESCOLAR ( Hallazgo de Cumplimiento No. 22).
- 23 COMPRA INNECESARIA DE SUMINISTROS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 23).
- 24 FALTA DE CONTROL DE SUMINISTROS ADQUIRIDOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 24).
- 25 PAGO IMPROCEDENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 25).
- 26 PAGO DE SERVICIOS TÉCNICOS, SIN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 26).
- 27 PAGO DE VIATICOS IMPROCEDENTES ( Hallazgo de Cumplimiento No. 27).
- 28 COMPRAS REALIZADAS A PRECIOS SUPERIORES ( Hallazgo de Cumplimiento No. 28).
- 29 PAGO IMPROCEDENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 29).
- 30 DISTRIBUCIÓN DE AVES DE POSTURA ANTES DE ADJUDICARSE LA COMPRA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 30).
- 31 PAGO INNECESARIO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ( Hallazgo de Cumplimiento No. 31).
- 32 FALTA DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN O COTIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR ( Hallazgo de Cumplimiento No. 32).
- 33 INCUMPLIMIENTO LEGAL EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ( Hallazgo de Cumplimiento No. 33).
- 34 PAGO INNECESARIO DE OVER HEAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES ( Hallazgo de Cumplimiento No. 34).
- 35 BIENES ADQUIRIDOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES O POR ONG'S CON RECURSOS PÚBLICOS, SIN REGISTRO DE INVENTARIO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 35).
- 36 ASESORES ESPECÍFICOS PARA EL MINISTERIO, CONTRATADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES ( Hallazgo de Cumplimiento No. 36).
- 37 PAGO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES, SIN PRESENTAR INFORME MENSUAL DE LABORES ( Hallazgo de Cumplimiento No. 37).
- 38 GASTOS NO REGULARIZADOS EN EJERCICIO FISCAL 2008 ( Hallazgo de Cumplimiento No. 38).

- 39 DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO, CON AUTORIZACIÓN EXTEMPORÁNEA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 39).
- 40 COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 40).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 mayo de 2009



**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN PROCESO DE LICITACIÓN DE FERTILIZANTES****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, a través del Convenio No. 25-2008 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-, para la internación de materia prima y elaboración de fertilizante: Las autoridades del MAGA, llevaron a cabo el proceso de la Licitación Pública No. MAGA-VISAN-04-2007, identificado en el portal de Guatecompras con el número 501,956, para la compra de fertilizante de uso agrícola, Programa de Insumos 2008, habiendo incurrido en los siguientes aspectos: a) El MAGA licitó la compra de fertilizante terminado, sin embargo, se estableció que los contratos se pagaron de la siguiente forma, Valor CIF (costo, seguro, flete) por cada saco, y Servicios Conexos por cada saco, adicionalmente se contempló el pago de tarifas de servicios portuarios; en las bases del proceso de la licitación, se solicitó que los precios de la oferta fueran indicados en dólares de los EE.UU., aspecto que también quedó en los contratos 127-2007 y 06-2008; b) La Junta de Licitación adjudicó a la Empresa Disagro de Guatemala, S. A. 300,000 sacos de fertilizante 46-0-0 UREA por un valor total de \$6,891,000.00, sin embargo el Ministro resolvió aprobar la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, y la adquisición de fertilizante UREA de 50,000 sacos por un monto de \$1,148,500.00; c) Se suscribieron los contratos 127-2007 y 06-2008 por valor de \$13,702,500.00 y \$16,527,100.00, respectivamente, para un total de \$30,229,600.00; a la fecha de la adjudicación definitiva no se tenía disponibilidad presupuestaria en el renglón de gasto 263 para Abonos y Fertilizantes; d) Se incumplió con los plazos contractuales para la entrega de fertilizante; e) No se ampliaron las pólizas de cumplimiento de contrato de acuerdo al plazo en que se entregó el fertilizante; y f) no se estipuló en los contratos la obligación de los contratistas de presentar las pólizas de calidad o funcionamiento.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3 Disponibilidades Presupuestarias, establece: "Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partidas presupuestarias..." Así mismo, el artículo 6. Precios Unitarios y Totales, establece: "Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda." el artículo 36, Aprobación de la Adjudicación establece: "Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule..."; el artículo 65, De Cumplimiento, indica: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento..."; y el artículo 67, De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento, establece: "...Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro."

**Causa**

El procedimiento de compras interno establecido por el MAGA no es el más adecuado, en virtud que detallan pagos CIF, gastos conexos onerosos y servicios portuarios, además se carece de control interno efectivo que permita detectar y eliminar deficiencias e incumplimientos contractuales.

**Efecto**

Uso deficiente de los recursos financieros, lo que impide que se cumpla con los objetivos y metas institucionales.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Coordinador Nacional del Programa de Insumos y Juntas de Licitación, a efecto que todos los procedimientos de licitación de fertilizante sean definidos en términos de producto terminado, de tal forma que el control de la compra, pago y distribución sea oportuno, veraz y eficiente.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 30 de abril de 2009, el señor Bernardo Jesús López Figueroa, manifiesta: "a) La licitación fue llevada a cabo por la administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que entregó sus puestos el 14 de enero del 2008; sin embargo, las formas de pago contractuales fueron ejecutadas por una administración para la cual ya no laboraba el suscrito. b) Los precios de oferta fueron solicitados en dólares americanos, ya que por la naturaleza del producto y sus precios en el mercado internacional, en el marco legal vigente en el país, es necesario que se exprese de esta manera para reducir la incertidumbre cambiaria. c) Al momento de la adjudicación si se tenía disponibilidad presupuestaria (se acompaña copia del Decreto 70-2007 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008). d) Los incumplimientos en plazos contractuales, y la no ampliación de pólizas de cumplimiento, sucedieron cuando el suscrito ya no era Ministro. Los términos para garantía de calidad del producto se encuentran contenidos en la cláusula novena del Contrato No. 6-2008 y en las cláusulas novena y décima del Contrato No. 127-2007. e) Atendiendo la recomendación formulada por la Contraloría General de Cuentas, el proceso de licitación efectuado efectivamente fue definido en términos de producto terminado. De tal forma que las actividades de ejecución del programa tales como control de compra, pagos y distribución, servicios conexos, y servicios portuarios entre otros para el Programa de Insumos 2008 fueron ejecutados cuando el suscrito ya no laboraba para esa institución."

En Nota s/n de fecha 30 de abril de 2009, el señor César Augusto Fión Morales, manifiesta: "Dicha licitación se realizó con la administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- que dejó de laborar en enero del 2008; sin embargo, las formas de pago contractuales fueron ejecutadas por una administración para la cual ya no laboraba el suscrito.

Los precios de oferta fueron solicitados en dólares americanos, por la naturaleza del producto y sus precios en el mercado internacional, en el marco legal vigente en el país, es necesario que se exprese de esta manera para reducir la incertidumbre cambiaria.

Cuando se hizo la adjudicación si se tenía disponibilidad de presupuesto (se adjunta copia del Decreto 70-2007 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008).

Los incumplimientos en plazos contractuales, y la no ampliación de pólizas de cumplimiento, sucedieron cuando el suscrito ya no era Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Los términos para garantía de calidad del producto se encuentran contenidos en la cláusula novena del Contrato No. 6-2008 y en las cláusulas novena y décima del Contrato No. 127-2007.

Siguiendo la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas, el proceso de licitación desarrollado fue definido en términos de producto terminado. De tal forma que las actividades de ejecución del programa tales como control de compra, pagos y distribución, servicios conexos, y servicios portuarios entre otros para el Programa de Insumos 2008 fueron ejecutados cuando el suscrito ya no laboraba para el MAGA..."

En Notas s/n de fecha 28 de abril y 4 de mayo de 2009, el señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, Ingeniero Oscar Humberto López Maldonado e Ingeniero Eduardo Contreras Quintana, manifiestan: "... 1. El evento de Litación No. MAGA-VISAN-04-2007 se realizó durante el año 2007, en ese período yo no prestaba servicios para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA, dicho extremo puede ser verificado según copia adjunta 2. Adicionalmente a lo anterior, la ampliación de las pólizas de cumplimiento debió realizarse a través de la Asesoría Jurídica del MAGA, dependencia que tiene bajo su custodia los originales de las mismas. 3. El atraso en la entrega de fertilizante se originó por causas muy ajenas al programa, entre las que se puede mencionar: Retraso en la aprobación por parte del Congreso de la República, de la fuente de financiamiento con la cual se ejecutaría el

Programa de Insumos 2008. El aspecto indicado anteriormente representó que el primer desembolso para la ejecución del Programa de Insumos 2008 se recibiera hasta mediados del mes de abril del año 2008. 4. En observación a la recomendación de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el MAGA se adjunta oficio No. DM-270-04/2009 de fecha 23 de abril de 2009, del Despacho del Señor Ministro en el cual ordena la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el -MAGA-..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Ex Ministro Licenciado Bernardo Jesús López Figueroa, aprobó las bases de licitación y por medio del Acuerdo Ministerial No. 850-2007 y 8-2008 aprobó los contratos 127-2007 y 6-2008, suscritos por el Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, señor César Augusto Fión Morales.

La Ley de Contrataciones en su artículo 6, establece claramente que las ofertas presentadas deben contener el precio unitario expresado en quetzales, no haciendo ningún tipo de excepción y el artículo 67 establece lo relacionado a la obligación del contratista de presentar la garantía de calidad o funcionamiento, la cual no se presentó. Así también cuando se hizo la adjudicación definitiva mediante Resolución Ministerial No. SG-428-2007, por la suma de \$30,229,600.00, cantidad que al tipo de cambio oficial vigente a esa fecha sería de Q230,715,632.50, se tenía una disponibilidad presupuestaria en renglón 263 de Q138,842,555.00 según reporte de SICOIN WEB R00805750.rpt;

Con relación al comentario del Señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, Ingeniero Oscar Humberto López Maldonado e Ingeniero Eduardo Contreras Quintana, esta Comisión indica que los citados contratos establecen entregas de fertilizantes de la siguiente forma, primera entrega del 25/03/2008 al 09/04/2008, segunda entrega del 10/04/2008 al 28/04/2008, tercera entrega del 29/04/2008 al 09/05/2008, cuarta entrega del 12/05/2008 al 16/05/2008, quinta entrega del 19/05/2008 al 22/05/2008, sin embargo, la entrega de fertilizante se realizó durante el segundo semestre del 2008, constatándose que no se elaboraron adendas para la ampliación de plazos en los contratos descritos.

La fianza de cumplimiento No. 169468 del contrato No. 127-2007, y la fianza de cumplimiento No. 2590 del contrato 06-2008, con vigencia del 10 de abril al 16 de mayo de 2008 y 07 de enero al 30 de octubre de 2008, respectivamente, no dieron cobertura a los contratos, en virtud que se distribuyó fertilizante en el mes de diciembre de 2008.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para Ex Ministro, Ex Viceministros de Seguridad Alimentaria y Nutricional (2) y Ex Coordinadores Nacionales del Programa de Insumos (2), por la cantidad de Q10,299,805.02, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****PAGO INNECESARIO DE COSTOS DIRECTOS Y ESTUDIO TÉCNICO****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a pequeña escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizante e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación número 25-2008 con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, para apoyar al Programa de Insumos, con las siguientes actividades: internación de materias primas para la fabricación de los fertilizantes, proceso de compra y venta de fertilizantes y semilla certificada, todo lo relacionado con la internación de materia prima y la implementación del sistema de seguimiento y evaluación del programa de fertilizantes.

Y mediante cláusula Quinta COSTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS se autorizaron US \$100,000.00 o su equivalente en quetzales, para cubrir los costos directos de la ejecución del presente convenio y la implementación del sistema de seguimiento y evaluación del Programa de Insumos. Por los costos directos y el estudio técnico el MAGA canceló al IICA, mediante cheques 16 y 73, factura 805 y 925 respectivamente, la cantidad de Q765,666.46

**Criterio**

El Convenio de Cooperación número 25-2008, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en Cláusula Sexta, numeral 1) Al IICA como administrador del presente convenio, le corresponde, literal n. "Implementación del sistema de seguimiento y evaluación del Programa de Fertilizantes"

En Dictamen Técnico sin número, del 29 de diciembre de 2008, de la Unidad de Tecnología de Información del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, indica: "1. Las herramientas con las que se desarrollo el sistema no corresponden al tipo de tecnología en cuanto a herramientas de desarrollo de sistemas, utilizado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. El sistema está hecho 100% con MS Access y el Ministerio utiliza herramientas de desarrollo de J2EE y Base de Datos Oracle. 2. La herramienta de MS Access no esta capacitada para proporcionar alta seguridad a la información en sus aplicaciones, utilizándose mas para soluciones personales..."

**Causa**

En cláusula quinta del Convenio de Cooperación número 25-2008, se estableció el pago de US \$100,000.00 o su equivalente en quetzales, para cubrir los costos directos de la ejecución del presente convenio y la implementación del sistema de seguimiento y evaluación, no tomando en cuenta que dentro del mismo convenio, se estipuló que era responsabilidad del IICA realizar esa actividad.

**Efecto**

Menoscabo a los intereses del Estado, ya que el pago efectuado por la implementación del sistema de evaluación y seguimiento presentado en un estudio técnico, no es procedente, porque en el convenio suscrito, se estableció que era responsabilidad del IICA, la elaboración del mismo, lo que incide en que la ejecución presupuestaria del Ministerio se incrementara.

**Recomendación**

El Ministro, debe considerar que en todo convenio y su respectiva Adenda, suscrito con organismos internacionales, no se incorpore ningún pago adicional, al porcentaje establecido por servicios de administración de los diferentes programas y proyectos del ministerio.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2009, el Señor Raúl René Robles Ávila, manifiesta: "...La implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación, contemplado en el Convenio de Cooperación No. 25-2008, suscrito entre el MAGA y el IICA; fue recibido según los siguientes medios de prueba:

Actualización del Manual de Organización y Funciones del Programa de Insumos Agrícolas.

Estudio de Línea Base del Programa de Insumos del MAGA. Software del Sistema de Seguimiento y Monitoreo.

Dictamen técnico número : UTI-MAGA142-2009 de fecha 21 de abril del año 2009..."

En oficio VMG-141-2009 del 23 de abril de 2009, la Doctora Carmen Aideé Sandoval Escribá de Corado, manifiesta: "...Al respecto, me permito hacer de su respetable conocimiento lo siguiente: La Unidad de Tecnología de Información UTI, en Dictamen de fecha 29 de diciembre de 2008, manifiesta que las herramientas con las que se desarrolló el sistema no corresponden al tipo de tecnología en cuanto a herramientas de desarrollo de sistemas, utilizado por el MAGA, esto debido a la evaluación realizada a la herramienta de desarrollo que se utilizaría para el Programa de Fertilizantes.

Con fecha 21 de abril del presente año, la UTI emite el Dictamen Técnico Número UTI-MAGA-142-2009, por el cual manifiesta, que cuando se emitió el dictamen citado en el párrafo anterior, no contaban con los elementos necesarios por escrito para poder emitir una opinión más amplia y objetiva, lo que originó hacer un análisis generalizado del sistema. Este argumento se sustenta con documentación proporcionada por el IICA, así como, con los términos de referencia, (documentos que nos permitimos adjuntar) en el cual se establece que no es un sistema de base de datos, sino un sistema de seguimiento de evaluación. La Unidad de Tecnología de Información UTI, reitera en su dictamen de fecha 21 de abril del año en curso, que como no se trata de una base de datos, el software elaborado cumple con lo proyectado por el programa PROFER y no requiere de aspectos de seguridad, ya que ésta es una herramienta de evaluación y seguimiento, considerando que se finalicen las capacitaciones al personal que lo utilizará, para concluir el proyecto..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Convenio de Cooperación No, 25-2008 en Cláusula SEXTA numeral 1) literal n, al IICA como administrador, es responsable de la implementación del sistema de seguimiento y evaluación del Programa Fertilizantes y en Cláusula QUINTA, se indica que los costos directos incluyen la implementación de dicho sistema; evidenciándose el pago innecesario por costos directos en la ejecución del convenio.

Asimismo, se observa contradicción en los Dictámenes Técnicos emitidos por la Unidad de Tecnología de Información del MAGA, en relación al Sistema de Implementación de seguimiento del Programa.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva No. DAG-FC-003-2009, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal f y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Ministro y Ex Viceministra de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos y Alimentación, por la cantidad de Q765,666.46.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE CONTROL EN REGISTRO DE INGRESOS PROPIOS****Condición**

La Unidad de Administración Financiera, no llevó cuenta corriente para el registro de ingresos propios, provenientes de la venta de fertilizante y semilla certificada de maíz HB-83 por la cantidad de Q114,974,444.47, no fueron reportados en la ejecución del presupuesto de ingresos propios, de acuerdo a Reporte R00805951.rpt del SICOIN WEB, correspondiente al Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a pequeña escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizante e Insumos Agrícolas, administrado por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, de conformidad a Convenio de Cooperación No. 25-2008.

**Criterio**

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 16, Registro de los Ingresos Propios, indica: "Las Unidades de Administración Financiera (UDAF) de las Entidades de la Administración Central, deben llevar cuenta corriente de los ingresos propios de cada unidad ejecutora y realizarán la conciliación mensual de saldos a nivel institucional con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN)..."

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 31, Ingresos Propios, indica: "La utilización de los ingresos que perciban las diferentes instituciones, producto de su gestión, se ejecutará de acuerdo a la percepción real de los mismos."

Asimismo, el Acuerdo Gubernativo 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 20, Utilización de Ingresos Propios, establece: "Los ingresos que en virtud de leyes ordinarias, acuerdos gubernativos, convenios o donaciones, perciban y administren las diferentes dependencias del Organismo Ejecutivo, deben utilizarse exclusivamente para cubrir los gastos en que tales dependencias incurran para la elaboración de los productos o del mantenimiento de los servicios que prestan. Dichos recursos deberán incluirse anualmente en sus anteproyectos de presupuesto."

**Causa**

El Coordinador Financiero manifestó que los ingresos provenientes de la venta de fertilizante y semilla certificada, no son considerados ingresos propios, ya que no existe una ley específica que indique o los fije como ingresos de éste Ministerio.

**Efecto**

En la ejecución presupuestaria de ingresos propios del MAGA, no se refleja la cantidad de Q114,974,444.47 en concepto de ingresos percibidos por la venta de fertilizante y semilla certificada durante el 2008.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador Financiero y Jefe de Tesorería del MAGA, a efecto de llevar cuenta corriente de todos los ingresos propios percibidos por el Ministerio, así también se deberá incluir dentro del anteproyecto de presupuesto, los ingresos provenientes de la venta de fertilizante o de cualquier concepto, para que los mismos sean reflejados dentro de la ejecución del presupuesto de ingresos propios.

**Comentario de los Responsables**

En nota S/N de fecha 6 de mayo de 2009, el Licenciado Lucas Marino Mejicanos Loarca, ex Coordinador Financiero, manifiesta: "...La administración de los recursos relacionados al programa de fertilizante y especialmente lo relacionado a la venta del mismo, mediante el Convenio de cooperación 25-2008, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MAGA y el Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola IICA, se estableció que este organismo internacional, manejaría tales recursos.

Los ingresos provenientes de la venta de fertilizante y semilla certificada, no son ingresos propios del Ministerio, porque es un programa especial y no hay disposición legal alguna que indique concretamente que estos ingresos de un programa especial, son ingresos propios. Además, como ya dije, la administración de estos recursos

correspondió al IICA..."

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Coordinador Financiero manifiesta: "...Según convenio 25-2008 de fecha 07 de abril 2008 suscrito entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la segunda clausula relacionada con el objeto, en su inciso b se establece la compra y venta de fertilizantes. Por otro lado, en el presupuesto 2008 se le asigno la fuente de financiamiento 11 Ingresos Corrientes, los cuales son fondos del estado, por tal motivo los ingresos provenientes por la venta de fertilizantes fueron devueltos al fondo común. Dichos recursos fueron reprogramados con base a lo estipulado en el Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, artículo 19. Así mismo, todos los proyectos que cuenten con ingresos propios, deben de ser respaldos por decreto de creación y posteriormente por un acuerdo gubernativo donde se determinan las tarifas a cobrar por venta y/o servicio..."

En nota S/N de fecha 28 de abril de 2009, el Señor William Danilo Rodríguez Cifuentes, ex Jefe de Tesorería, manifiesta: "...En el período que laboré como tesorero del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación no se llevaba ningún registro proveniente de la venta de fertilizante y semilla certificada HB-83 por carecer de la base legal para su registro como cuenta corriente, en su momento no contábamos con un acuerdo ministerial..."

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Licenciado José Salomé Alfredo Arévalo Girón, ex Coordinador de Auditoría Interna, manifiesta: "...El Coordinador Financiero asistido por los jefes de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, como operativos directos deben presentar la integración a detalle de la cantidad proveniente de la venta de fertilizantes y semilla, que se indican e condición del hallazgo, sin menoscabo de requerir la integración auxiliar que por obligación debió llevar el administrador del evento (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA Convenio de Cooperación No. 25-2008.)"

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables se manifiesta que los ingresos provenientes de la venta de fertilizante y semilla certificada, no son ingresos propios del Ministerio, porque es un programa especial y no hay disposición legal alguna que lo regule, sin embargo la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, establecen que todos los ingresos recaudados producto de su gestión, se deberán incluir anualmente en sus anteproyectos de presupuesto.

Asimismo el ex Coordinador de Auditoría Interna, debió ejercer control en la evaluación y seguimiento en la recaudación de los ingresos provenientes de la venta de fertilizante y semilla certificada, tanto en la Unidad Financiera del MAGA como en el organismo internacional.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Coordinador Financiero, Coordinador Financiero, Ex Jefe de Tesorería y Ex Auditor Interno, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****PAGO IMPROCEDENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, a través del Convenio No. 25-2008 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA y su Addendum No. 76-2008, para la internación de materia prima para la elaboración de fertilizante y compra de semilla certificada, el IICA cobró Q265,948.93 por concepto de Tasa Institucional Neta (TIN), por medio de cheque No. 18 de la cuenta IICA-Venta Insumos 2008 No. 3-033-69488-4, cuenta aperturada en BANRURAL, lo cual no es procedente, en virtud que ésta cuenta contiene los ingresos por la venta de fertilizante y semilla certificada, que debieron trasladarse íntegramente a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común.

**Criterio**

El Convenio No. 25-2008, Cláusula Quinta, establece "...De los recursos asignados, el MAGA reconocerá al IICA el cuatro punto cinco por ciento (4.5%) como Tasa Institucional Neta (TIN) sobre los gastos realizados, los cuales serán cobrados mensualmente sobre los montos ejecutados..."

En Addendum No. 76-2008, Cláusula Tercera, se establece: "...Para ello, los fondos que provienen de la compraventa de fertilizante, serán trasladados por el IICA a la cuenta 11-001-5 Gobierno de la República Fondo Común."

El Convenio de Prestación de Servicios de Cobro por Cuenta Ajena, de fecha 02 de mayo de 2008, suscrito entre el IICA y BANRURAL, en la Cláusula Primera se regula: "...En tal sentido, requiere de los servicios de EL BANCO, a efecto de que por su medio se efectúe el cobro de las cuotas que se fijan como precio a los referidos productos, acreditándolo automáticamente a la cuenta número 3-033-69488-4, identificada con el nombre IICA-VENTAS-INSUMOS 2008, registrada en el BANCO para tal fin."

**Causa**

Falta de supervisión del Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, del Coordinador Nacional del Programa de Insumos, del Coordinador Financiero y de la Jefe del Área de Contabilidad y Presupuesto, al no verificar que el débito realizado por IICA en concepto de Tasa Institucional Neta, de la cuenta No. 3-033-69488-4 IICA-VENTAS-INSUMOS 2008, no se efectuó de acuerdo al Convenio suscrito.

**Efecto**

Desconocimiento del valor real recaudado por concepto de venta de insumos, lo que impide registros oportunos, incidiendo en que el pago de Q265,948.93 por servicios de administración, se efectuara sin cumplir con el proceso correspondiente.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Coordinador Nacional del Programa de Insumos, al Coordinador Financiero y al Jefe del Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, a efecto de ejercer un mayor control en los pagos realizados en concepto de administración de los recursos a organismos internacionales, para que los mismos se realicen conforme a lo establecido en los convenios suscritos

**Comentario de los Responsables**

En notas S/N de fecha 29 y 30 de abril de 2009, el señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, Ingeniero Eduardo Contreras Quintana manifiestan: "... 1. El extorno de esos recursos se realizó sin autorización del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-. 2. La única institución que tiene firmas registradas en BANRURAL, son personeros del IICA, por lo que no procedía formalizar cargo alguno contra ningún empleado o funcionario del MAGA. 3. Adicionalmente a lo anterior, la Coordinación de Auditoría Interna del MAGA, mediante oficio No. UDAI-194-2009 de fecha 14 de abril 2009, notificó al Representante Legal del IICA, que se confirma que el hallazgo en relación a este caso queda confirmado. 4. Adicionalmente se adjunta nota ACGT-0352 del IICA de fecha 2 de abril del 2009, en la cual el Representante Legal del IICA indica que la recomendación formulada por la Auditoría Interna



del -MAGA- en cuanto al reintegro a la Cuenta del Fondo Común no será atendida."

En oficio S/N de fecha 28 de abril de 2009, el Coordinador Financiero, manifiesta: "...Considerando que la ejecución del Programa Fertilizantes e Insumos es mediante convenio la Coordinación Financiera del MAGA únicamente se ocupa de autorizar el registro contable de regularización de gastos dentro del SICOIN-WEB, conforme el Manual de Procedimientos, verificando para el efecto, el código programático a afectar y la cuota financiera disponible. Adicionalmente el registro se efectúa a solicitud del Organismo y el Coordinador del Programa. En todo caso es responsabilidad del Organismo administrador de recursos cumplir con lo establecido en los contratos administrativos suscritos y contar con la documentación de respaldo suficiente y competente..."

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2009, la Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, manifiesta: "...Debido a que la ejecución del Programa Fertilizantes e Insumos es mediante convenio, la Contabilidad del MAGA únicamente se ocupa de elaborar el registro contable de regularización de gastos dentro del SICOIN-WEB, conforme el Manual de Procedimientos, el cual se efectúa a solicitud del Organismo y el Coordinador del Programa.

Es responsabilidad del Organismo administrador de recursos cumplir con lo establecido en los contratos administrativos suscritos y contar con la documentación de respaldo suficiente y competente..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en la descripción del cheque No. 18 IICA especifica que la cuenta IICA INSUMOS 2008, no tenía fondos, por lo que se debitó este pago de TIN de la cuenta VENTAS-INSUMOS, desvirtuando la naturaleza de dicha cuenta; asimismo, en sus comentarios los responsables indican que dicha transacción fue efectuada por IICA sin autorización del MAGA, por lo que no debieron haber aceptado dicha transacción.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva No. DAG-FC-006-2009, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f y Acuerdo Gubernativo No.318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ex Coordinador Nacional del Programa de Insumos, Coordinador Financiero y la Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, por la cantidad de Q265,948.93.

**HALLAZGO No. 5****PAGO IMPROCEDENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 25-2008 con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA para la adquisición de materia prima y la elaboración de fertilizante, para el cual se suscribieron los Contratos Administrativos No. 127-2007 y 6-2008 con las Empresas Fertilizantes Maya S.A. y DISAGRO de Guatemala S.A. respectivamente, compra identificada en Guatecompras con registro NOG. 501956. En cláusula SEXTA de los contratos anteriormente descritos, valor del contrato, literal A) MONTO DEL VALOR CIF, se estipuló el pago de la siguiente manera: US\$11,138,400.00 a Fertilizantes Maya, S.A., por la adquisición de 630,000 sacos de 20-20-0; y US\$13,496,700.00 a DISAGRO de Guatemala, S.A. por 50,000 sacos de fertilizante UREA y 710,000 sacos de 15-15-15. Para un total de valor CIF de: US\$24,635,100.00. El MAGA a través del IICA pagó a Fertilizantes Maya S.A. mediante cheques números 6,13,18, 30, 45, 55 y 71 la cantidad de \$11,138,400.95 equivalente a Q83,268,006.74 (tipo de cambio Q7.475759502), sin constancias de exención del Impuesto al Valor Agregado. Y con cheques números 14, 20, 38, 42, 57, 59, 74 y 1258 pagó a DISAGRO de Guatemala S. A. la cantidad de \$13,496,700.00 equivalente a Q100,799,751.00 (tipo de cambio Q7.468473849), sin constancias de exención del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Determinándose que el valor pagado por concepto de valor CIF, por el MAGA a través de IICA mediante cheques, corresponden al valor total de lo estipulado en los contratos, por lo que se evidencia que se pagó en exceso la cantidad de \$2,639,475 equivalente a Q19,722,531.65 (tipo de cambio Q7.472141865).

**Criterio**

El Decreto Número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Capítulo V, artículo 10 Tarifa única, indica: "... La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios...". Asimismo, el Acuerdo Gubernativo No. 424-2006, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 2, numeral 6, indica: "Precio Total: El monto total de cada operación de venta de bienes o de prestación de servicios, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado."

El Decreto Número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, artículo 15, establece: "Preeminencia de la obligación legal sobre la contractual. Privilegios y garantía del crédito tributario. Los convenios referentes a materia tributaria celebrados entre particulares no son oponibles al fisco ni tendrán eficacia para alterar la calidad del sujeto pasivo, salvo en los casos en que la ley expresamente los autorice o les reconozca efectos y sin perjuicio de la validez que pudiera tener entre las partes."

**Causa**

Falta de control por parte del Viceministro de Seguridad Alimentaria, del Coordinador Nacional del Programa de Insumos 2008, del Coordinador Financiero y Jefe de Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, al haber solicitado y aceptado el pago total de la compra de fertilizantes, no verificando que los mismos, ya incluían el Impuesto al Valor Agregado.

**Efecto**

El pago en exceso por la cantidad de \$2,639,475.00 equivalente a Q19,722,531.65 (tipo de cambio Q7.472141865), ocasionando menoscabo a los intereses del Estado, incidiendo que la ejecución presupuestaria se incrementara.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria, Coordinador Nacional del Programa de Insumos, Coordinador Financiero y Jefe de Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, a efecto que únicamente se solicite y pague el valor establecido en los contratos, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2009, el señor Raúl René Robles Ávila, manifiesta: "...1. El evento de licitación No. MAGA-VISAN-04-2007 se llevó a cabo durante el año 2007, a cargo de la pasada administración, no obstante lo anterior, la internación de la materia prima para la elaboración de fertilizantes en sus diferentes formulas, requirió la

realización de los diferentes procesos:

La internación de la materia prima: (Actividad propia de cada proveedor), se adjuntan fotocopias certificadas de la siguiente documentación de soporte:

Oficio No. ACGT-0386 del IICA de fecha 27 de abril 2009.

Facturas de internación de la materia prima.

Endosos de las facturas emitidos por cada proveedor a favor del IICA.

Pólizas de Importación.

Franquicias para la importación de materias primas..."

En nota S/N de fecha 30 de abril de 2009, el Ingeniero Oscar Humberto López Maldonado, manifiesta: "... 1. El evento de licitación No. MAGA-VISAN-04-2007 se llevó a cabo durante el año 2007, a cargo de la pasada administración, no obstante lo anterior, la internación de la materia prima para la elaboración de fertilizantes en sus diferentes formulas, requirió la realización de los diferentes procesos:

2. La internación de la materia prima: (Actividad propia de cada proveedor), se adjuntan fotocopias certificadas de la siguiente documentación de soporte:

Internación de la materia prima: (Actividad propia de cada proveedor).

Oficio No. ACGT-0386 del IICA de fecha 27 de abril 2009.

Facturas de internación de la materia prima.

Endosos de las facturas emitidos por cada proveedor a favor del IICA.

Pólizas de Importación.

Franquicias para la importación de materias primas..."

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2009 Licenciado Ronald Abelardo Arroyave De León, manifiesta: "...1. El evento de licitación No. MAGA-VISAN-04-2007 se llevó a cabo durante el año 2007, a cargo de la pasada administración, no obstante lo anterior, la internación de la materia prima para la elaboración de fertilizantes en sus diferentes formulas, requirió la realización de los diferentes procesos:

Internación de la materia prima: (Actividad propia de cada proveedor), se adjuntan fotocopias certificadas de la siguiente documentación de soporte:

Oficio No. ACGT-0386 del IICA de fecha 27 de abril 2009.

Facturas de internación de la materia prima.

Endosos de las facturas emitidos por cada proveedor a favor del IICA.

Pólizas de Importación.

Franquicias para la importación de materias primas..."

En Notas s/n de fecha 29 y 30 de abril de 2009, los señores Edgar Rodolfo Grisolia Solano y el Coordinador Nacional del Programa de Insumos 2008, respectivamente, manifiestan lo siguiente: "... 1. El evento de licitación No. MAGA -VISAN-04-2007 se llevó a cabo durante el año 2007, a cargo de la pasada administración, no obstante lo anterior, la internación de la materia prima para la elaboración de fertilizantes en sus diferentes formulas, requirió la realización de los diferentes procesos:

2. Internación de la materia prima: (Actividad propia de cada proveedor), se adjuntan fotocopias certificadas de la siguiente documentación de soporte:

Internación de la materia prima: (Actividad propia de cada proveedor).

Oficio No. ACGT-0386 del IICA de fecha 27 de abril 2009.

Facturas de internación de la materia prima.

Endosos de las facturas emitidos por cada proveedor a favor del IICA.

Pólizas de Importación.

Franquicias para la importación de materias primas..."

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2009, el Licenciado Lucas Marino Mejicanos Loarca, manifiesta: "... 1. El evento de licitación No. MAGA-VISAN-04-2007 se llevó a cabo durante el año 2007, a cargo de la pasada administración, no obstante lo anterior, la internación de la materia prima para la elaboración de fertilizantes en sus diferentes

formulas, requirió la realización de los diferentes procesos:

Internación de la materia prima: (Actividad propia de cada proveedor).

Endoso de las facturas de cada proveedor a favor de IICA: Con este procedimiento se genera la posesión de las materias primas por parte del IICA, y surge el derecho para el trámite respectivo de franquicias, pólizas de importación y exenciones al pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. (Es importante mencionar que las facturas a que hacen alusión las bases de Licitación MAGA-VISAN-04-2007 son las que fueron endosadas por los proveedores a favor del IICA).

Derivado de lo anterior, los expedientes emitidos por el Programa de Insumos y cancelados por el IICA para la adquisición de materia prima se encuentran debidamente documentados, ya que en caso contrario se duplicaría la facturación y la emisión de constancias de exención.

2. Adicionalmente se adjunta nota ACGT-0352 de fecha 16 de abril 2009, emitido por el IICA, a solicitud del Despacho del Ministro de Agricultura, solicitando emita sus comentarios para la aclaración y desvanecimiento de los cargos provisionales comunicados por la Delegación de la Contraloría de Cuentas en el MAGA..."

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Coordinador Financiero, manifiesta: "... 1. El evento de licitación No. MAGA-VISAN-04-2007 se llevó a cabo durante el año 2007, a cargo de la pasada administración, no obstante lo anterior, la internación de la materia prima para la elaboración de fertilizantes en sus diferentes formulas, requirió la realización de los diferentes procesos:

Internación de la materia prima: (Actividad propia de cada proveedor).

Endoso de las facturas de cada proveedor a favor del IICA: Con este procedimiento se genera la posesión de las materias primas por parte del IICA, y surge el derecho para el trámite respectivo de franquicias, pólizas de importación y exenciones al pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. (Es importante mencionar que las facturas a que hacen alusión las bases de Licitación MAGA-VISAN-04-2007 son las que fueron endosadas por los proveedores a favor del IICA).

Derivado de lo anterior, los expedientes emitidos por el Programa de Insumos y cancelados por el IICA para la adquisición de materia prima se encuentran debidamente documentados, ya que en caso contrario se duplicaría la facturación y la emisión de constancias de exención.

2. Adicionalmente se adjunta nota ACGT-0352 de fecha 16 de abril 2009, emitido por el IICA, a solicitud del Despacho del Ministro de Agricultura, solicitando emita sus comentarios para la aclaración y desvanecimiento de los cargos provisionales comunicados por la Delegación de la Contraloría de Cuentas en el MAGA.

3. Adicionalmente se adjunta copias certificadas proporcionadas por el IICA, de la documentación descrita a continuación:

Facturas de internación de la materia prima

Endosos de las facturas emitidos por cada proveedor a favor del IICA

Pólizas de Importación

Franquicias para la importación de materias primas

Comentario de la Coordinación Financiera. Considerando que la ejecución del Programa Fertilizantes e Insumos es mediante convenio la Coordinación Financiera del MAGA únicamente se ocupa de autorizar el registro contable de regularizaciones de gastos dentro del SICOIN-WEB, conforme el Manual de Procedimientos, verificando para el efecto, el código programático a afectar y la cuota financiera disponible. Adicionalmente el registro se efectúa a solicitud del Organismo y el Coordinador del Programa.

Por último dentro de las funciones que han sido asignadas al Coordinador Financiero están: a. Velar por la correcta administración de los recursos financieros asignados al Ministerio. b. Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto, c) Coordinar la implementación y actualización periódicamente de manuales de procedimientos financieros, contables, presupuestarios y tesorería, d) Velar por la distribución de cuotas financieras trimestrales que aprueba el Ministerio de Finanzas Publicas, e) Otras funciones que le sean asignadas.

Con lo anterior se demuestra que el Coordinador Financiero que dentro de su responsabilidad no está el de efectuar la visa de los documentos, su función únicamente se limita a autorizar el registro de los CUR en el SICOIN-WEB...

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2009, la Jefe del Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, manifiesta: "1. El evento de licitación No. MAGA-VISAN-04-2007 se llevó a cabo durante el año 2007, a cargo de la pasada administración, no obstante lo anterior, la internación de la materia prima para la elaboración de fertilizantes en sus diferentes formulas, requirió la realización de los diferentes procesos:

Internación de la materia prima: (Actividad propia de cada proveedor).

Endoso de las facturas de cada proveedor a favor del IICA: Con este procedimiento se genera la posesión de las materias primas por parte del IICA, y surge el derecho para el trámite respectivo de franquicias, pólizas de importación y exenciones al pago del Impuesto al Valor Agregado - IVA-. (Es importante mencionar que las facturas a que hacen alusión las bases de Licitación MAGA-VISAN-04-2007 son las que fueron endosadas por los proveedores a favor del IICA.

Derivado de lo anterior, los expedientes emitidos por el Programa de Insumos y cancelados por el IICA para la adquisición de materia prima se encuentran debidamente documentados, ya que en caso contrario se duplicaría la facturación y la emisión de constancias de exención.

2. Adicionalmente se adjunta nota ACGT-0352 de fecha 16 de abril 2009, emitido por el IICA, a solicitud del Despacho del Ministro de Agricultura, solicitando emita sus comentarios para la aclaración y desvanecimiento de los cargos provisionales comunicados por la Delegación de la Contraloría de Cuentas en el MAGA.

3. Adicionalmente se adjunta copias certificadas proporcionadas por el IICA de la documentación descrita a continuación:

Facturas de internación de la materia prima.

Endosos de las facturas emitidos por cada proveedor a favor de IICA.

Pólizas de Importación

Franquicias para la importación de materias primas.

#### Conclusión

Con lo anterior queda demostrado que no hubo pago improcedente de IVA, principalmente porque en ningún momento se emitió un pago por este concepto, así mismo se aclara que no hubo emisión de exenciones de impuestos emitidas por IICA, puesto que por tratarse de internación de producto lo que se gestionó por parte del Instituto fue las respectivas franquicias.

#### Comentario del Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria

Aún cuando queda demostrado que no hubo un pago en exceso por concepto de IVA, es oportuno nuevamente aclarar que la Contabilidad del MAGA únicamente se ocupa de elaborar el registro contable de regularización de gastos dentro del SICOIN-WEB, conforme el Manual de Procedimientos, el cual se efectúa a solicitud del Organismo y el Coordinador del Programa.

Y mas aun recordar que las funciones que han sido asignadas al Jefe del Area de Contabilidad son:

Coordinar y dirigir el departamento de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria del Ministerio.

Supervisar la elaboración de los CUR, Cooperar en el trabajo de cuadro de la ejecución presupuestaria de cada mes del Ministerio.

Verificar que la transmisión del Estado, coincida con los Comprobantes Únicos de Registro elaborados en el Departamento. Otras funciones que le sean asignadas.

#### Conclusión

En virtud de lo anterior solicito su consideración en cuanto a que como Jefe de Contabilidad debo efectuar el registro contable de regularización conforme las solicitudes que reciba; lo anterior con el objeto de cerrar los libros contables aperturados en el SICOIN WEB y de esta forma evitar los saldos como deudores del Estado. Limitando mi función únicamente a registrar y transmitir los CUR en el SICOIN WEB y no efectuar la visa de los documentos previo a hacer efectivo los pagos..."

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de los responsables indican que el pago se basó en la utilización de franquicias gubernativas; sin embargo, se comprobó que el pago se efectuó a la totalidad del valor estipulado en los contratos suscritos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva No. DAG-FC-007-2009 de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f, y Acuerdo Gubernativo No.318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Ministro, Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ex Coordinadores Nacionales del Programa de Insumos (2) y Ex Sub Coordinador Nacional del Programa de Insumos, por la cantidad de por la cantidad de Q19,722,531.65.

**HALLAZGO No. 6****PAGO IMPROCEDENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 25-2008 con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA para la adquisición de materia prima y la elaboración de fertilizante, para el cual se suscribieron los Contratos Administrativos No. 127-2007 y 6-2008 con las Empresas Fertilizantes Maya S.A. y DISAGRO de Guatemala S.A. respectivamente, compra identificada en Guatecompras con registro NOG. 501956. En cláusula SEXTA de los contratos anteriormente descritos, valor del contrato, literal B) Monto Servicios Conexos, se estipuló el pago de la siguiente manera: US \$2,564,100.00 a Fertilizantes Maya, S.A., por la adquisición de 630,000 sacos de 20-20-0; y US\$3,030,400.00 a DISAGRO de Guatemala, S.A. por 50,000 sacos de fertilizante UREA y 710,000 sacos de 15-15-15. Para un total de gastos conexos de \$5,594,500.00.

Estableciéndose que los pagos realizados mediante cheques más las exenciones corresponden al total de lo facturado por las empresas, determinándose que este valor es superior a lo establecido en el contrato; detallándose a continuación:

Mediante cheques números 4, 12, 19, 34, 44, 54 y 69 el MAGA a través del IICA pagó a Fertilizantes Maya S.A. la cantidad de \$2,564,654.10 equivalente a Q19,174,858.07 (tipo de cambio Q7.476586441), emitiendo el IICA constancias de exención del Impuesto al Valor Agregado por Q2,300,982.97, para un total de Q21,475,841.04, equivalente a \$2,872,412.63 (tipo de cambio Q7.47658634).

Y con cheques números 9, 21, 37, 47, 56, 58, y 75 pagó a DISAGRO de Guatemala S. A. la cantidad de \$2,897,171.86 equivalente a Q21,597,941.07 (tipo de cambio Q7.454836254), extendiendo el IICA constancias de exención del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de Q2,591,752.92, para un total de Q24,189,693.99, equivalente a \$3,244,832.48 (tipo de cambio Q7.4548836).

Así también a través de CIPREDA el MAGA pagó a DISAGRO de Guatemala, S.A., mediante cheque No. 1260, la cantidad de \$149,792.16 equivalente a Q1,148,883.40 (tipo de cambio Q7.66985), valor que incluye IVA, sin que se haya presentado la constancia de exención correspondiente.

Determinándose que el valor pagado por concepto de servicios conexos por el MAGA a través de IICA mediante cheques corresponde al valor de lo estipulado en los contratos, por lo que se evidencia que se pagó en exceso la cantidad de \$599,410.71 equivalente a Q4,477,541.66 (tipo de cambio Q7.469906).

**Criterio**

El Decreto número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Capítulo V, artículo 10 Tarifa única, indica: "La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios..." Asimismo, el Acuerdo Gubernativo No. 424-2006, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 2, numeral 6, indica: "Precio Total: El monto total de cada operación de venta de bienes o de prestación de servicios, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado. Y el Decreto Número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, artículo 15, establece: "Preeminencia de la obligación legal sobre la contractual. Privilegios y garantía del crédito tributario. Los convenios referentes a materia tributaria celebrados entre particulares no son oponibles al fisco ni tendrán eficacia para alterar la calidad del sujeto pasivo, salvo en los casos en que la ley Expresamente los autorice o les reconozca efectos y sin perjuicio de la validez que pudiera tener entre las partes."

**Causa**

Falta de control por parte del Viceministro de Seguridad Alimentaria Nutricional, del Coordinador Nacional del Programa de Insumos, del Coordinador Financiero y Jefe de Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, al haber solicitado y aceptado el pago total de la compra de fertilizantes, no verificando que los mismos ya incluían el Impuesto al Valor Agregado.

**Efecto**

El pago en exceso por la cantidad de \$599,410.71 equivalente a Q4,477,541.66 (tipo de cambio Q7.469906), ocasionando menoscabo a los intereses del Estado, incidiendo que la ejecución presupuestaria se incrementara.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria, Coordinador Nacional del Programa de Insumos, Coordinador Financiero y Jefe de Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, a efecto que únicamente se solicite y pague el valor establecido en los contratos, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**Comentario de los Responsables**

En Notas s/n de fecha 29, 30 de abril y 4 de mayo de 2009, el señor Raúl René Robles Ávila, los Ingenieros Oscar Humberto López Maldonado, Licenciado Ronald Abelardo Arroyave De León, Licenciado Lucas Marino Mejicanos Loarca, el Coordinador Nacional del Programa de Insumos 2008, y señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, respectivamente, manifiestan lo siguiente: "... 1. Bases de licitación No. MAGA-VISAN-04-2007, CAPITULO III, NUMERAL 4, LITERAL B, que textualmente dice: Costo unitario por saco de 45.36 Kg. Netos, cargado y estibado en el transporte que designe el MAGA. Sin impuestos y derechos arancelarios. 2. Adicionalmente a lo anterior, puede verificarse que cada uno de los expedientes emitidos por el Programa de Insumos 2008, para la cancelación de gastos conexos a través del IICA; incluye la constancia de exención del Impuesto al Valor Agregado -IVA- emitida por el IICA..."

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Coordinador Financiero, manifiesta lo siguiente: "...Considerando que la ejecución del Programa Fertilizantes e Insumos es mediante convenio la Coordinación Financiera del MAGA únicamente se ocupa de autorizar el registro contable de regularizaciones de gastos dentro del SICOIN-WEB, conforme el Manual de Procedimientos, verificando para el efecto, el código programático a afectar y la cuota financiera disponible. Adicionalmente el registro se efectúa a solicitud del Organismo y el Coordinador del Programa" Por último dentro de las funciones que han sido asignadas al Coordinador Financiero están: a. Velar por la correcta administración de los recursos financieros asignados al Ministerio.

Con lo anterior se demuestra que el Coordinador Financiero que dentro de su responsabilidad no está el de efectuar la visa de los documentos, su función únicamente se limita a autorizar el registro de los CUR en el SICOIN-WEB..

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2009, la Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, manifiesta: "...Es decir que el precio ofertado no incluye impuestos y derechos arancelarios. Derivado de lo anterior, los contratos administrativos números 127-2007 y 6-2008 suscritos entre el MAGA y las empresas proveedoras de fertilizantes claramente establecen que los valores del contrato no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, en tal sentido la Contabilidad del MAGA únicamente se ocupa de elaborar el registro contable de regularización de gastos dentro del SICOIN-WEB, conforme el Manual de Procedimientos, verificando para el efecto, el código programático a efectuar y la cuota financiera disponible..."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el contrato no es superior a lo establecido en el Decreto número 27-92 del Congreso, que indica que en toda compra realizada, el precio a pagar incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Respecto a lo manifestado por el Coordinador Financiero y la Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, ésta Comisión no comparte este criterio, ya que ellos debieron verificar que los pagos realizados por el IICA a los proveedores, estuviera de conformidad a lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; caso contrario, no se hubiera aceptado para regularizarse en el SICOIN.

**Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva No. DAG-FC-001-2009, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal f, y Acuerdo Gubernativo No.318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53 de su Reglamento, en contra del Ex Ministro, Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ex Coordinadores Nacionales del Programa de Insumos (2), Ex Sub Coordinador Nacional del Programa de Insumos, Ex Coordinador Financiero, Coordinador Financiero y al Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria del MAGA, por la cantidad



de Q4,477,541.66.

**HALLAZGO No. 7****MALA APLICACIÓN DE TIPO DE CAMBIO****Condición**

Se estableció que en la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, a través del Convenio No. 25-2008 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, así como los Contratos números 127-2007 con Fertilizantes Maya, S.A. y 6-2008 con DISAGRO de Guatemala S.A., para la adquisición de fertilizantes, se pagó la cantidad de más Q137,519.66, por haberse aplicado tipos de cambios superiores a los vigentes publicados por el Banco de Guatemala, a la fecha de la emisión de los cheques número 4, 6, 7, 54, 55, 60, 61, 69 y 71, por concepto de pago de valor CIF(costo, seguro y flete), servicios conexos y gastos portuarios de fertilizantes.

**Criterio**

El Contrato No. 127-2007 celebrado entre el IICA y Fertilizantes Maya S.A y Contrato No. 6-2008 celebrado con DISAGRO de Guatemala S.A. en Cláusula séptima, primero y segundo párrafos, establecen el pago del valor CIF y de los servicios conexos, de la siguiente manera: "...se hará mediante giro bancario Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en Quetzales, conforme al tipo de cambio de referencia para la venta de Dólares de los Estados Unidos de América publicado por el Banco de Guatemala, el día en que efectivamente se reciba el pago por el contratista..."

**Causa**

Inobservancia a lo establecido en los contratos suscritos, referente al tipo de cambio del día a aplicarse en las operaciones, por parte del Administrador del IICA, el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Coordinador Nacional del Programa de Insumos, el Coordinador Financiero del MAGA y la Jefe del Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, al haber solicitado, pagado y regularizado los gastos.

**Efecto**

Menoscabo a los intereses del Estado, al haber realizado pagos de más, en concepto de fertilizantes por valor de Q137,519.66 lo que incidió en que la ejecución presupuestaria se incrementara.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y al Coordinador Nacional del Programa de Insumos, a efecto de solicitar los pagos de acuerdo al tipo de cambio vigente del día, asimismo, el Coordinador Financiero del MAGA y la Jefe del Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, deberán verificar lo indicado, previo a la regularización de gastos en el Sistema de Contabilidad Integrada.

**Comentario de los Responsables**

En Notas s/n de fechas 29 y 30 de abril de 2009, los señores Edgar Rodolfo Grisolia Solano, Ing. Oscar Humberto López Maldonado, Ing. Eduardo Contreras Quintana, Ronald Abelardo Arroyave De León y Licenciado Lucas Marino Mejicanos Loarca, manifestaron: "... 1. El trámite realizado para el pago del valor CIF de materia prima se realizó en observancia a lo determinado en los contratos citados anteriormente, no obstante, debió observarse adicionalmente, el procedimiento para el pago de montos mayores a US \$30,000.00 establecido en el Recordatorio de Normativa sobre Límite Establecido de pagos (Parte del Manual de Procedimientos del IICA), los cuales fueron ratificados con la suscripción del Convenio 25-2008 entre el MAGA Y EL IICA. 2. Adicionalmente se adjunta nota ACGT-0352 de fecha 16 de abril 2009, emitido por el IICA, a solicitud del Despacho del Ministro de Agricultura, solicitando emita sus comentarios para la aclaración y desvanecimiento de los cargos provisionales comunicados por la Delegación de la Contraloría de Cuentas en el MAGA.

De acuerdo al Convenio 25-2008 suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el IICA, se establece que deben aplicarse las Normas y Procedimientos Administrativos y Financieros del IICA, en tal sentido; deben observarse los mismos para efectos de análisis e interpretación de resultados. Es de hacer mención que el proceso de licitación que incluye la suscripción de contratos con los proveedores de fertilizantes, fue realizado por el MAGA. Posterior a éste evento, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica y Administrativa

No. 25-2008, el cual establece claramente la aplicación de las Normas y Procedimientos del IICA. En tal sentido, para efectos de pagos en cantidades que sobrepasan los US\$ 30,000.00, se debe solicitar autorización expresa del Director General del JICA, según procedimiento interno del IICA, situación que conlleva a aplicar el tipo de cambio de referencia que establece el Banco de Guatemala en la fecha en que se hace la gestión de la autorización del pago.

En oficios s/n de fecha 28 y 29 de abril de 2009, el Coordinador Financiero y la Jefe del Área de Contabilidad y Ejecución presupuestaria, indica: "1 El trámite realizado para el pago del valor CIF de materia prima se realizó en observancia a lo determinado en los contratos citados anteriormente, no obstante, debió observarse adicionalmente, el procedimiento para el pago de montos mayores a US\$ 30,000.00 establecido en el Recordatorio de Normativa sobre Límite Establecido de pagos.

Dicho procedimiento, así como la demás normativa interna del IICA fueron ratificados con la suscripción del Convenio 25-2008 entre el MAGA y el IICA, el cual establece: Clausula sexta numeral 1) Al IICA como administrador del presente Convenio le corresponde:

a. Administrar conforme a las normas y procedimientos del Instituto de manera transparente, eficiente y eficaz, los recursos financieros que le sean transferidos dentro del presente convenio de Cooperación. 2. Adicionalmente se adjunta nota ACGT-0352 de fecha 16 de abril 2009, emitido por el IICA, a solicitud del Despacho del Ministro de Agricultura, solicitando emita sus comentarios para la aclaración y desvanecimiento de los cargos provisionales comunicados por la Delegación de la Contraloría de Cuentas en el MAGA.

Con lo anterior queda demostrado que no hubo una mala aplicación del tipo de cambio, sino un cumplimiento a la normativa interna del Instituto, respecto a los pagos en cantidades que sobrepasan los US\$ 30,000.00, situación que conlleva aplicar el tipo de cambio de referencia que establece el Banco de Guatemala en la fecha en que se hace la gestión de autorización del pago.

Aún cuando queda demostrado que la variación del tipo de cambio corresponde a la aplicación de procedimientos internos del Instituto respecto a pagos que sobrepasan los US\$ 30,000.00, el cual debe ser observado por este Ministerio conforme la ratificación de los mismos en Convenio No. 25-2008, se considera oportuno aclarar que al momento de recibir el expediente en el Área de Contabilidad, los pagos ya han sido efectuados, sin que esta Área participe en la Visa de documentos previo a realizar los mismos, en todo caso es responsabilidad del Organismo administrador de recursos cumplir con lo establecido en los contratos administrativos suscritos y contar con la documentación de respaldo suficiente y competente. Conforme el Convenio 25-2008, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-, es responsabilidad de este último; c. Asumir la responsabilidad del manejo de los recursos financieros que reciba al amparo del presente convenio de Cooperación. d. Realizar los pagos con cargo a los recursos del presente Convenio de Cooperación, que correspondan a los trámites administrativos que sean necesarios y que se deriven de la ejecución de los componentes del mismo. Por último dentro de las funciones que han sido asignadas al Jefe del Área de Contabilidad están: Coordinar y dirigir el departamento de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria del Ministerio. Supervisar la elaboración de los CUR Cooperar en el trabajo de cuadro de la ejecución presupuestaria de cada mes del Ministerio. Verificar que la transmisión del Estado, coincida con los Comprobantes Únicos de Registro elaborados en el Departamento. Otras funciones que le sean asignadas. CONCLUSION: En virtud de lo anterior, de forma respetuosa, solicito su consideración en cuanto a que no obstante que los pagos fueron efectuados conforme la normativa interna del IICA para el efecto, como Jefe de Contabilidad debo efectuar el registro contable de regularización conforme las solicitudes que reciba; lo anterior con el objeto de cerrar los libros contables aperturados en el SICOIN WEB y de esta forma evitar los saldos como deudores del Estado. Adicionalmente no está dentro de mis facultades efectuar la visa de los documentos previo a hacer efectivo los pagos, mi función únicamente se limita a registrar y transmitir los CUR en el SICOIN WEB."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los cheques números 60 y 61 son por montos menores a US\$30,000.00, por lo que no es procedente el comentario respecto a que debieron solicitar autorización expresa al Director General de IICA, conforme al procedimiento interno de dicho organismo. Con relación a los demás cheques, no procede el

comentario de la aplicación del tipo de cambio de referencia del Banco de Guatemala en la fecha que se hace la gestión de la autorización del pago, toda vez que utilizando la tecnología actual, en cuanto a comunicación por medios electrónicos (correo electrónico), permite que la gestión de solicitud de autorización y emisión de cheques se efectúe en el mismo día, a efecto de cumplir con lo establecido en los contratos para efectos de pago.

Además, en los oficios de solicitud de desembolso de los cheques números 4, 6, 54, 55, 69 y 71, los ordenadores del gasto consignaron en los oficios el tipo de cambio a aplicarse, a Fertilizantes Maya S.A., mientras que en los oficios de solicitud de desembolso para realizar pagos al otro proveedor, no se consignaron los tipos de cambio a aplicarse.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva No. DAG-FC-002-2009 de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No.318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ex Coordinadores Nacionales del Programa de Insumos (2), Ex Subcoordinador Nacional del Programa de Insumos, por la cantidad de Q137,519.66.

**HALLAZGO No. 8****EXCEDENTE EN PAGO DE COMISIÓN BANCARIA****Condición**

En el Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 25-2008 con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- para apoyar al Programa de Insumos 2008, se estableció que durante el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2008, se depositaron en la cuenta bancaria No. 3-033-69488-4, denominada IICA - VENTA - INSUMOS 2008, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural BANRURAL la cantidad de Q114,975,307.66, por concepto de venta de fertilizante y semilla certificada de maíz HB-83, debitándose en concepto de comisión bancaria la cantidad de Q1,309,400.93, siendo lo correcto debitar la cantidad de Q1,241,733.32, de acuerdo al porcentaje pactado, estableciéndose una diferencia de más en el cálculo de la comisión bancaria de Q67,667.61.

**Criterio**

El Convenio de Prestación de Servicios de cobro por cuenta ajena suscrito entre Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y el Banco de Desarrollo Rural, S.A. de fecha 2 de mayo de 2008, cláusula Quinta establece: "DE LA COMISION QUE SE PAGARA A EL BANCO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y DE LA FORMA DE PAGO: Ambos otorgantes convienen en que por la prestación del servicio Bancario de recepción de pagos que por este medio conviene, EL BANCO cobrará el UNO PUNTO CERO OCHO POR CIENTO (1.08%), sobre los montos recaudados diariamente..."

**Causa**

Falta de control del Administrador del IICA, del Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, del Coordinador Nacional del Programa de Insumos, del Coordinador Financiero al no verificar en los estados financieros y estados de cuenta bancarios, que los débitos realizados por el Banco de Desarrollo Rural BANRURAL en concepto de comisión bancaria, no estaba de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito.

**Efecto**

Menoscabo a los intereses del Ministerio, al haber erogado Q67,667.61 de manera improcedente.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Coordinador Nacional del Programa de Insumos, y al Coordinador Financiero, a efecto de ejercer un mayor control en los débitos que se realizan en concepto de comisión bancaria por la venta de fertilizantes, con la finalidad de minimizar riesgos en el futuro.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2009, el Licenciado Lucas Marino Mejicanos Loarca, manifiesta; "1. Mediante oficio No. PROFER-222-2009 de fecha 15 de abril 2009 se solicitó al Licenciado Abner Fonseca, Jefe Nacional de Agencias del BANRURAL; informe que detallara los rubros siguientes:

Total de ventas en concepto de fertilizantes del año 2008.

Total de ventas en concepto de semillas del año 2008.

Monto al que ascendió el cobro de comisión bancaria por la venta de fertilizante y semilla del año 2008.

Monto Neto al 31 de diciembre del año 2008 de las operaciones descritas anteriormente.

En respuesta a nuestra solicitud, el BANRURAL envió oficio GO-012-2009 de fecha 16 de abril del año 2009, en el mismo se hace una descripción de los rubros descritos anteriormente de la forma siguiente:

Ingresos al 31 de diciembre 2008: Q114,826,527.50

Comisión cobrada al 31-12-2008: Q1,238,435.11

Los datos descritos anteriormente reflejan una cantidad aún menor a los reportados por la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el -MAGA- la cual asciende a Q. 1,241,733.32."

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2009, el señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, manifiesta:

"...FUNDAMENTOS DE DESCARGO: Se adjunta oficio del BANRURAL No. GO-012-2009 de fecha 16 de abril del

año 2009."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de los responsables y la información proporcionada por BANRURAL, no desvanecen la deficiencia reportada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva No. DAG-FC-005-2009 de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, inciso f y Acuerdo Gubernativo No.318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, en contra del Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y del Ex Coordinador Financiero del MAGA, por la cantidad de Q67,667.61.

**HALLAZGO No. 9****COMPRA DE BASE NITROGENADA, SIN AUTORIZACIÓN****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a pequeña escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizante e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 25-2008 con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, para la internación de materia prima para la elaboración de fertilizante, suscribiendo los Contratos No. 06-2008 con DISAGRO de Guatemala, S.A. y 127-2007 con Fertilizantes Maya S.A., por lo que mediante Franquicias Gubernativas No. 170MI2008, de fecha 12 de mayo 2008 y 283MI2008 de fecha 18 de agosto de 2008, otorgadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a favor del IICA, se ingresaron 1,504.9310 TM por valor de Q3,873,825.30 y 632.0710 TM por valor de Q1,613,973.20 respectivamente, de Nitrato de Amonio Perlado, sin contar con la autorización del Ministerio de la Defensa Nacional.

**Criterio**

El Decreto Ley Número 123-85, Ley de Especies Estancadas, Capítulo I, artículo 1º. indica: "Son Especies Estancadas, para los efectos de ésta Ley, los cloratos, los nitratos, los explosivos, los cartuchos, los fulminantes, las municiones, la pólvora y otros materiales susceptibles de ser utilizados para la fabricación de artefactos explosivos siempre que por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional se califiquen como Especies Estancada

Asimismo, el artículo 4º. establece: "El Ministerio de la Defensa Nacional queda autorizado para que previo el trámite y de acuerdo a las restricciones establecidas en ésta Ley, sus reglamentos y a su discreción, otorgue licencias a personas individuales o jurídicas..."

En Oficio 0757 de fecha 3 de febrero de 2009, girado por el Viceministro de la Defensa Nacional, manifiesta que: "...para referirme a su oficio No. CAFM-MAGA-O-73-2009 del 2 de febrero del año en curso, por medio del cual solicita se le informe si este Ministerio emitió autorización de ingreso al país de Nitrato de Amonio Perlado, durante el 2008, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura; DISAGRO de Guatemala S.A.; y Fertilizantes Maya S.A.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, según los archivos respectivos existentes en este Ministerio, durante el año recién pasado, no se emitió autorización a las Instituciones y empresas que indica, para ingreso al país del producto antes mencionado..."

**Causa**

El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Coordinador Nacional del Programa de Insumos, no requirieron al IICA la licencia de autorización de importación de la base nitrogenada, previo a solicitar el pago.

**Efecto**

El ingreso de la base nitrogenada sin autorización, puede ocasionar que la misma sea utilizada para otro fin, bajo la responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y del organismo internacional.

**Recomendación**

El Ministro, debe tomar las acciones necesarias, por la naturaleza y magnitud del fertilizante, es conveniente que se adquiera el producto terminado para que sea distribuido y consumido oportunamente por los campesinos, población beneficiada con el Programa de Fertilizantes; asimismo deberá girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y al Coordinador Nacional del Programa de Insumos, para que previo a solicitar el pago correspondiente, se requiera la licencia de autorización de cualquier base nitrogenada, donde aplique.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 4 de mayo de 2009, el Señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, manifiesta: "...El evento de Litación No. MAGA-VISAN-04-2007 se realizó durante el año 2007, en ese período yo no prestaba servicios para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, dicho extremo puede ser verificado según copia del Acuerdo Gubernativo No. 3 de fecha 21 de enero del 2008.

En observación a la recomendación de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el -MAGA- se adjunta oficio No. DM-281-04/2009 de fecha 23 de abril 2009 del Despacho del Señor Ministro, en el cual se solicita implementar las recomendaciones de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el MAGA..."

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Ingeniero Oscar Humberto López Maldonado, manifiesta: "...El evento de Licitación No. MAGA-VISAN-04-2007 se realizó durante el año 2007, en ese período yo no prestaba servicios para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, dicho extremo puede ser verificado según copia adjunta de Nombramiento No. Memorandum RR.HH. 016-2008 de fecha 04 de abril 2008 del Departamento de Recursos Humanos del VISAN.

En observación a la recomendación de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el -MAGA- se adjunta oficio No. DM-281-04/2009 de fecha 23 de abril 2009 del Despacho del Señor Ministro, en el cual se solicita implementar las recomendaciones de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el MAGA..."

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Ingeniero Eduardo Contreras Quintana, manifiesta: "...El evento de Licitación No. MAGA-VISAN-04-2007 se realizó durante el año 2007, en ese período yo no prestaba servicios para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, dicho extremo puede ser verificado según copia adjunta de Nombramiento No. Memorandum RR.HH. 133-2008 de fecha 5 de noviembre 2008, del Departamento de Recursos Humanos del VISAN.

En observación a la recomendación de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el -MAGA- se adjunta oficio No. DM-281-04/2009 de fecha 23 de abril 2008, del Despacho del Señor Ministro en el cual se traslada al Despacho del Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN- las recomendaciones para futuros eventos de fertilizantes en las que se incluya: Base Nitrogenada; evento que debe contar con la autorización previa del Ministerio de la Defensa Nacional..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario los responsables se refieren a que el evento de Licitación se realizó en el año 2007, lo cual no tiene relación a lo planteado en la condición, sin embargo, se constató mediante oficios de Solicitud de Desembolso PROFER-278-2008/AS del 23 de mayo de 2008, PROFER-358-2008/AS del 16 de junio de 2008, PROFER-644-2008-OL-AB del 7 de agosto de 2008 y PROFER-1378-2008-EC/AB, que el Ingeniero Oscar Humberto López Maldonado e Ingeniero Eduardo Contreras Quintana, con el Visto Bueno del Señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, solicitaron al Representante Legal del IICA en Guatemala y al Director Ejecutivo de CIPREDA, se realizará el pago de la base nitrogenada Nitrato de Amonio Perlado, no requiriendo al IICA, la licencia de autorización de importación, emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Ex Coordinadores Nacionales del Programa de Insumos (2), por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.



**HALLAZGO No. 10****FALTA DE PRUEBAS DE LABORATORIO****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, a través del Convenio No. 25-2008 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, para la internación de materia prima para la elaboración de fertilizante, las autoridades del MAGA, llevaron a cabo el proceso de la Licitación Pública No. MAGA-VISAN-04-2007, identificado en el portal de Guatecompras con el número 501,956, para la compra de fertilizante de uso agrícola, Programa de Insumos, suscribiéndose los contratos Nos. 127-2007 y 06-2008 con Fertilizantes Maya S.A. y DISAGRO de Guatemala S.A., de fecha 31 de diciembre de 2007 y 07 de enero de 2008 por valor de \$13,702,500.00 y \$16,527,100.00, respectivamente, para un total de \$30,229,600.00, sin que a la fecha se hayan practicado las pruebas de laboratorio correspondientes, para establecer la calidad del fertilizante, sin embargo dicho fertilizante fue distribuido y pagado oportunamente.

**Criterio**

El Contrato Administrativo número 127-2007 cláusula novena y décima y contrato 6-2008 cláusula novena, suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y las Empresas Fertilizantes Maya, S.A. y DISAGRO de Guatemala S.A., respectivamente, establecen que en caso de comprobarse a través de pruebas de laboratorio que la calidad del producto entregado no coincide con las especificaciones ofertadas, sin perjuicio de las acciones penales que el Gobierno de Guatemala inicie, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación no reconocerá pago alguno por el producto que incumpla con tales especificaciones. Así también que el muestreo se realizará en el momento de la descarga del fertilizante en los sacos. Las muestras del producto serán enviadas a un laboratorio elegido de mutuo acuerdo entre el MAGA y el CONTRATISTA, el cual certificará que la calidad del producto se apega a las especificaciones técnicas antes relacionadas. El valor de los servicios de laboratorio será pagado por el CONTRATISTA. Si el producto no reúne tales especificaciones técnicas el MAGA Exigirá la ejecución de la garantía cumplimiento de Contrato, únicamente en proporción a la cantidad de producto que no reúne las especificaciones técnicas, siempre y cuando el CONTRATISTA no reponga a su costa el producto defectuoso de calidad dentro del término de cuarenta y cinco días calendario corridos a partir que reciba la notificación del MAGA

**Causa**

Falta de controles oportunos por parte del Viceministro de Seguridad Alimentaria y del Coordinador Nacional del Programa de Insumos, que permitan verificar el cumplimiento del contrato, referente a las pruebas de laboratorio, previo a la solicitud de pago del fertilizante.

**Efecto**

Riesgo de recibir fertilizante que no llene las especificaciones técnicas de calidad detalladas en las bases de licitación, en detrimento del rendimiento de las cosechas de los campesinos.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y al Coordinador Nacional del Programa de Insumos, a efecto de ejercer un mayor control al momento de la recepción de fertilizantes, exigiendo al contratista las pruebas de laboratorio y/o fianza de calidad.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Licenciado Julio Cesar Recinos Salas manifiesta, "...Dado que la recomendación es que el Ministro gire instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y al Coordinador Nacional del Programa de Insumos 2008, a efecto de ejercer un mayor control al momento de la recepción de fertilizantes, exigiendo al contratista las pruebas de laboratorio y/o fianza de calidad; y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación..."

En Notas s/n de fecha 28 de abril y 4 de mayo de 2009, el señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, Ingeniero Oscar Humberto López Maldonado, e Ingeniero Eduardo Contreras Quintana, manifiestan: "...Se adjuntan algunos

resultados de pruebas de laboratorio realizadas por las empresas: Fertilizantes Maya y DISAGRO de Guatemala, S.A."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la documentación correspondiente a los resultados de las verificaciones del fertilizante que fueron proporcionadas son fotocopias simples. Además dichas pruebas se enviaron por parte de Fertilizantes Maya S.A. al laboratorio Soluciones Analíticas en febrero de 2009 y por parte de DISAGRO de Guatemala, S. A. en diciembre de 2008, para tales fechas el fertilizante ya había sido distribuido y vendido a los campesinos, por lo tanto, ya había sido pagado a las empresas.

Con relación al comentario del Licenciado Julio César Recinos Salas, no tiene relación con lo planteado en la condición.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro, Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Ex Coordinadores Nacionales del Programa de Insumos (2), por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 11****COMISIÓN BANCARIA NO OPERADA EN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 25-2008 con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, para la internación de materia prima para la elaboración de fertilizante; suscribiéndose el Convenio de Prestación de Servicios de Cobro por Cuenta Ajena, de fecha 02 de mayo de 2008 con el Banco de Desarrollo Rural BANRURAL, se estableció el pago de Q1,241,420.26 por concepto de comisión bancaria por venta de fertilizantes y semilla de maíz, sin haberse registrado el gasto en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.

**Criterio**

El Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto artículo 16. "Registros. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago." y en su artículo 19, Título II, establece: "Presupuesto de Egresos, contendrá todos aquellos gastos que se estima se devengarán en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo de caja."

Así mismo, el Convenio de Cooperación número 25-2008, celebrado con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, en cláusula sexta, numeral 2 Al MAGA, como ejecutor del Programa de Insumos, le corresponde: literal b. "Clasificar en conjunto con el IICA, los gastos programados, conforme a la clasificación presupuestaria establecida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

**Causa**

Falta de control por parte del Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y del Coordinador Nacional del Programa de Insumos, al no requerir al Administrador del IICA la documentación de los gastos efectuados por concepto de comisión bancaria, para que estos fueran regularizados en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.

**Efecto**

En la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio 2008, no se refleja la cantidad de Q1,241,420.26, lo que evidencia que los saldos presentados en dicha ejecución no son reales.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Coordinador Nacional del Programa de Insumos y al Coordinador Financiero del MAGA, a efecto que todos los gastos ocasionados por la compra-venta de fertilizante, sean regularizados en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, con la finalidad de presentar cifras reales, en la ejecución presupuestaria de egresos.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Licenciado Julio Cesar Recinos Salas manifiesta, "...Dado que la recomendación es que el Ministro gire instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Coordinador Nacional del Programa de Insumos, y al Coordinador Financiero del MAGA, a efecto que todos los gastos ocasionados por la compra-venta de fertilizantes, sea regularizada en el Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN-, con la finalidad de presentar cifras reales en la ejecución presupuestaria de egresos; y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación..."

En notas s/n de fecha 28 de abril, 4 y 5 de mayo de 2009, el señor Raúl René Robles Ávila, señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, Ingeniero Oscar Humberto López Maldonado, Ingeniero Eduardo Contreras Quintana y Licenciado Lucas Marino Mejicanos Loarca, respectivamente, manifiestan: "...Este aspecto fue analizado durante la ejecución del Programa de Insumos 2008, llegándose a la conclusión de no proceder su registro en el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN, por las razones siguientes: La metodología para el registro presupuestario de la

ejecución presupuestaria a través de Convenios; se define en el Acuerdo Ministerial 66-2007 (Del Ministerio de Finanzas Públicas), en el mismo, no se establece el registro de cuentas bancarias adicionales a las que define el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN, lo anterior tiene su fundamento en que operaciones como el pago de la comisión bancaria, sobregiraría el techo presupuestario asignado para la ejecución del Programa de Insumos 2008, en un renglón de gasto para el cual no se asignó disponibilidad. Derivado de lo anterior, se concluye que la metodología de registro de la ejecución presupuestaria del Programa se realizó con base a la legislación vigente y no es una disposición del..."

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Coordinador Financiero manifiesta: "...Dentro de las funciones asignadas conforme contrato administrativo de Trabajo por servicios profesionales No. 122-2008, no se establece ninguna de ellas, en tal sentido no son aplicables a la Coordinación puesto que las deficiencias allí establecidas no son su competencia. Dentro de las funciones que han sido asignadas al Coordinador Financiero, se encuentran: a. Velar por la correcta administración de los recursos financieros asignados al Ministerio, b. Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto, c. Coordinar la implementación y actualización periódicamente de manuales de procedimientos financieros, contables, presupuestarios y tesorería, d. Velar por la distribución de cuotas financieras trimestrales que aprueba el Ministerio de Finanzas Públicas, Otras funciones que le sean asignadas."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentación presentada por los responsables, aceptan que no registró la comisión bancaria en el presupuesto de egresos, lo que no refleja datos reales en la ejecución presupuestaria del Ministerio.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para los Ex Ministros (2), Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ex Coordinadores Nacionales del Programa de Insumos (2), Ex Coordinador Financiero y Coordinador Financiero, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 12****PAGO INNECESARIO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN****Condición**

El Ministerio suscribió con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, el Convenio de Cooperación No. 25-2008, de fecha 07 de abril de 2008, para apoyar el Programa de Insumos 2008, en la internación de materia prima para la fabricación de fertilizante; proceso de compra venta de fertilizante; proceso de compra de semilla certificada; implementación del sistema de seguimiento y evaluación del Programa de Fertilizantes, reconociendo al IICA el 4.5% como Tasa Institucional Neta sobre los gastos realizados, los cuales serán cobrados mensualmente sobre los montos ejecutados. Por dicha administración de recursos durante el 2008, el MAGA pagó al IICA la cantidad de US\$1,335,002.40 equivalente a Q10,096,324.19 (tipo de cambio Q7.562776059), sin embargo el proceso de distribución lo realizó el Programa de Fertilizantes del MAGA y los ingresos por concepto de venta de fertilizante, se hizo a través de BANRURAL.

**Criterio**

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 27, literal f) indica: "Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y eficacia en el empleo de los mismos...", asimismo el artículo 28 Funciones Administrativas de los Ministerios, indica: "En cada Ministerio deben reunirse todas las unidades de gestión administrativa de la administración general. Esta administración velará por el funcionamiento de: (i) administración general; (ii) comunicación social; (iii) secretaría; (iv) administración financiera; (v) recursos humanos; (vi) contrataciones y adquisiciones, y (vii) servicios generales. La administración general depende jerárquicamente del Ministro."

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 3 Objetivos. "La Contraloría General de Cuentas, a través del control gubernamental y dentro de su campo de competencia, tiene los objetivos siguiente: i) Promover y vigilar la calidad del gasto público."

**Causa**

Falta de una política adecuada por parte del Ministerio en la administración de los recursos financieros, humanos, físicos y de inversión de los diferentes Programas y Proyectos del Ministerio.

**Efecto**

Se están erogando recursos financieros, por funciones que puede realizar el Ministerio con sus unidades ejecutoras, lo que incide que la ejecución presupuestaria de egresos del Ministerio, esté incrementada en Q10,096,324.

**Recomendación**

El Ministro, debe evaluar la conveniencia de continuar con la administración de los recursos financieros a través de los Convenios suscritos con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en virtud de que las Unidades de Gestión Administrativa del Ministerio cuentan con la infraestructura administrativa y operativa necesaria para funcionar, consecuentemente pueden realizar la ejecución de los diferentes Programas y Proyectos, y los recursos que se están erogando en concepto de tasa institucional neta al IICA, por la administración de los mismos, puedan ser utilizados en otros proyectos en beneficio de la población campesina de Guatemala.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 05 de mayo de 2009, el señor Raúl René Robles Ávila, expone: "...La suscripción del convenio No. 25-2008 se basa en los siguientes documentos:

1. Convenio Marco suscrito entre el Gobierno de Guatemala y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA.
2. Manual para la Ejecución de presupuestaria a través de convenios, Acuerdo Ministerial No. 66-2007 (Ministerio de Finanzas Públicas).
3. Adicionalmente, se adjunta fotocopia del Oficio No. DM-270-04/2009 de fecha 23 de abril 2009; para la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el MAGA..."

En oficio VMG-142-2009 de fecha 23 de abril de 2009, la Doctora Carmen Aidée Sandoval Escribá de Corado, manifiesta: "El hallazgo Número 13, se me ha notificado por la suscripción de mi parte del Acuerdo Ministerial Número 178-2008, de fecha 14 de abril de 2008, por el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Numero 25-2008, celebrado entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA. En ese sentido, el Reglamento Orgánico del MAGA, Acuerdo Gubernativo Número 278-98 y sus reformas, artículo 8 inciso d), otorga al Viceministro de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos y Alimentación, la facultad de suscribir ese tipo de convenios, como parte de las políticas aplicadas a fin de expeditar la ejecución de sus diferentes proyectos, tal el caso del Programa de Fertilizantes. Asimismo, debido básicamente a las exenciones emitidas por el IICA, en el presente caso se obtuvo una rebaja considerable en los costos.

Es oportuno manifestarles que correspondería al Despacho superior en coordinación con los vice- ministerios considerar la posibilidad de dejar sin efecto los convenios celebrados con el IICA en cuanto a la administración de fondos, y tal como lo recomiendan los señores representantes de la Contraloría, implementar los mecanismos necesarios con el fin de que esas funciones se ejecuten a través de las diferentes unidades del Ministerio."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que el comentario de los responsables, no desvanece la deficiencia identificada, ya que el Ministerio cuenta con unidades ejecutoras que tienen la estructura administrativa y operativa para funcionar y llevar a cabo la ejecución de los diferentes programas y proyectos, y los Q10,096,324.19 pagados al IICA en concepto de tasa institucional neta, pudieron utilizarse en más proyectos en beneficio de la población guatemalteca.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro y Ex Viceministra de Ganadería, Recursos Hidrológicos y Alimentación, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 13****FALTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 25-2008 de fecha 7 de abril del año 2008, por un valor de Q233,886,047.00, con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- para la adquisición de materia prima y la elaboración de fertilizante, suscribieron los Contratos Administrativos No. 125-2007 y 6-2008 con las Empresas Fertilizantes Maya S.A. y DISAGRO de Guatemala S.A. compra identificada en Guatecompras con registro NOG. 501956; estableciéndose lo siguiente: que no se llevó un seguimiento y posterior evaluación del programa de fertilizantes e insumos, en la distribución e informes técnicos.

**Criterio**

El Convenio de Cooperación 25-2008, en la cláusula sexta, "Para el manejo de los fondos otorgados en administración y en atención a que el IICA en el presente convenio realiza estrictamente actividades de servicios de cooperación técnica, administrativa y financiera..." Disposiciones, numeral 1) Al IICA como administrador del presente Convenio, le corresponde: literal n. "Implementación del sistema de seguimiento y evaluación del Programa de Fertilizantes; y literal g) Rendir en forma mensual un informe de avance físico y financiero al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación MAGA."

**Causa**

Procedimientos inadecuados en el manejo de listados solicitados por las comunidades y elaboración de informes de supervisión deficientes.

**Efecto**

No se cumplió con el objetivo para el que fue creado el programa.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador Nacional del Programa de Insumos, para que se mejoren los controles internos en la distribución de fertilizantes y la elaboración de informes técnicos.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 28 de abril del 2009, los señores Raúl René Robles Ávila, Oscar Humberto López Maldonado y Edgar Rodolfo Grisolia Solano, manifiestan: "1. La falta de seguimiento y evaluación del Programa de Insumos 2008, se debe a la falta de la Unidad específica para su ejecución, la escasa asignación presupuestaria fue otra de las limitantes para su implementación. 2. Adicionalmente a lo anterior, adjunto oficio No. DM-285-04/2009 de fecha 23 de abril 2009, del Despacho del señor Ministro de Agricultura, para la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el MAGA"

En Nota s/n de fecha 28 de abril del 2009 el señor Julio Cesar Recinos Salas, manifiesta: "Dado que la recomendación es que el Ministro gire instrucciones al Coordinador del Programa de Insumos para que se mejore los controles internos en la distribución de fertilizantes y la elaboración de informes técnicos, y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables admiten la falta de seguimiento y evaluación del Programa, por no contar con la unidad específica y falta de asignación presupuestaria.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los Ex Ministros (2), Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Ex Coordinador Nacional Programa de Insumos, por la cantidad de Q50,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 14****INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO EN DISTRIBUCIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA****Condición**

Se estableció que en la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 25-2008 de fecha 7 de abril del año 2008, por un valor de Q233,886,047.00; con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, estableciéndose que en los departamentos de Baja Verapaz, Huehuetenango, Jutiapa y Zacapa, no se distribuyeron bolsas de semilla de maíz certificada HB-83.

**Criterio**

El Convenio de Cooperación No. 25-2008 de fecha 7 de abril del año 2008, inciso c) Proceso de Compra de Semilla Certificada; en el cual se suscribió el Contrato de Compra Venta de Semilla de Maíz Certificada HB-83, G7-153-08 de fecha 20 de junio de 2008. Cláusula Tercera; Objeto del Contrato, establece: "El Contratado se compromete a la Entrega, Descarga y Estibamiento de la Semilla Certificada de Maíz HB-83 para el programa de Insumos dos mil ocho (2008) en las Bodegas de destino en los departamentos que se especifican en el Anexo número tres (3) y cuatro (4) de las Bases de Cotización número 001-200) y el cuadro especificado en la cláusula CUARTA del Acta de adjudicación número (002-2008) los que se describen a continuación: Incisos I) BAJA VERAPAZ: a) "Sesenta y cinco quintales (65qq) de Semilla de Maíz Certificada HB-83, b) Distribuidas en doscientas sesenta (260) bolsas de veinticinco (25) libras cada una..." VI) HUEHUETENANGO: a) "Sesenta y cinco quintales (65qq) de Semilla de Maíz Certificada HB-83, b) Distribuidas en doscientas sesenta (260) bolsas de veinticinco (25) libras cada una..." IX) JUTIAPA: a) "Quinientos cinco quintales (505qq) de Semilla de Maíz Certificada HB-83, b) Distribuidas en dos mil veinte (2,020) bolsas de veinticinco (25) libras cada una..." XIII) ZACAPA: a) "Setenta y dos quintales (72qq) de Semilla de Maíz Certificada HB-83. b) Distribuidas en doscientos ochenta y ocho (288) bolsas de veinticinco (25) libras cada una..."

**Causa**

Discrecionalidad por parte de funcionarios ajenos al programa de fertilizantes, al cambiar la distribución establecida en el contrato.

**Efecto**

No se cumplieron los objetivos del Programa, afectando a la población beneficiada.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador Nacional del Programa de Insumos, a efecto mejorar los controles internos en la distribución de las semillas, y que no se cambien de lugar de destino y lleguen en tiempo a comunidades campesinas necesitadas.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 28 de abril del 2009, los señores Raúl René Robles Ávila, Oscar Humberto López Maldonado y Edgar Rodolfo Grisolí Solano, manifiestan: "1. Se adjunta oficio No. DM-286-04/2009 de fecha 23 de abril 2009, del Despacho del señor Ministro de Agricultura, enviado al Coordinador Nacional del Programa de Fertilizantes e Insumos Agrícolas, para la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el MAGA. 2. Adicionalmente a lo anterior, adjunto oficio No. SUB-PGB-60-2008 de fecha 14 de octubre 2008, por medio del cual el Coordinador Nacional del Programa de Granos Básicos comunicó a la Coordinación Nacional del Programa de Insumos, las variaciones a la distribución de la semilla..."

En Nota s/n de fecha 28 de abril del 2009, el Licenciado Julio Cesar Recinos Salas, manifiesta: "Dado que la recomendación es que el Ministro gire instrucciones al Coordinador Nacional del Programa de Fertilizantes e Insumos Agrícolas, a efecto de mejorar los controles internos en la distribución de las semillas, y que no se cambien de lugar de destino y lleguen en tiempo a comunidades campesinas necesitadas, y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación."



**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que el cambio de la distribución de la semilla, se hizo a través de un oficio por parte del Coordinador Nacional de Granos Básicos, no así por medio de un Addendum para modificar la distribución establecida en el Contrato de Compra Venta de Semilla de Maíz Certificada HB-83, G7-153-08 de fecha 20 de junio de 2008.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los Ex Ministros (2), Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Ex Coordinador Nacional Programa de Insumos, por la cantidad de Q50,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 15****RESGUARDO INADECUADO DE INSUMOS AGRÍCOLAS****Condición**

Se estableció que en la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 25-2008 de fecha 7 de abril del año 2008, por un valor de Q233,886,047.00, con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA inciso c) Proceso de Compra de Semilla Certificada. En el cual se suscribió el Contrato de Compra Venta de Semilla de Maíz Certificada HB-83 de fecha 20 de junio de 2008, por un valor de Q868,500.00; al efectuar la verificación física del resguardo del producto, se observaron bolsas de Semilla de Maíz Certificada HB-83 destruidas por roedores en la bodega de la Coordinación Departamental del MAGA, ubicada en el municipio de Cobán, Alta Verapaz.

**Criterio**

El Contrato de Compra Venta de Semilla de Maíz Certificada HB-83, en las Bases de Cotización No. 001-2008, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA, anexo 1 Especificaciones Técnicas, establece: Tratamiento; fungicida, insecticida mas colorante, adicionalmente utilizar fumigante en pelets en el interior de la bolsa.

**Causa**

Falta de control en la aplicación del tratamiento de la semilla almacenada, por parte del Coordinador Departamental.

**Efecto**

La calidad de la semilla se ve afectada y por ende, el rendimiento de la producción que a futuro esperan obtener las comunidades campesinas.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador Nacional del Programa de Insumos, para que implemente medidas adecuadas para el resguardo de los insumos agrícolas.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 28 de abril del 2009, los señores Raúl René Robles Ávila, Oscar Humberto López Maldonado y Edgar Rodolfo Grisolia Solano, manifiestan: "1. La programación para entrega de la semilla de maíz, se realizó con base a información proporcionada por cada una de las Coordinaciones Departamentales, derivado de lo anterior; la Coordinación del Programa de Insumos envió este producto cubriendo dicha demanda, sin embargo, la falta de recursos suficientes; hizo imposible el arrendamiento de bodegas específicas para este fin, lo que obligo a resguardar este producto en las mejores condiciones posibles. 2. Adicionalmente, la asignación de este producto en las cantidades establecidas no obliga al agricultor adquirirlo en forma inmediata sino más bien acorde a sus posibilidades, este aspecto no permite definir a la Coordinación del Programa de Granos Básicos definir un calendario de envío y compra en las mejores condiciones de tiempo. 3. Se adjunta oficio No. DM-287-04/2009 de fecha 23 de abril 2009, del Despacho del señor Ministro de Agricultura, enviado al Coordinador Nacional del Programa de Fertilizantes e Insumos Agrícolas, para la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el MAGA..."

En Nota s/n de fecha 28 de abril del 2009 el Licenciado Julio Cesar Recinos Salas, manifiesta: "Dado que la recomendación es que el Ministro gire instrucciones al Coordinador del Programa de Insumos, para que implemente medidas adecuadas para el resguardo de los insumos, y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación..."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables admiten que por falta de recursos económicos, hizo imposible el arrendamiento de bodegas, lo que obligó a resguardar este producto en las mejores condiciones posibles, sin embargo se comprobó que el resguardo de la semilla asignada a la Coordinación Departamental del municipio de Cobán, Alta Verapaz, se encontraba en malas condiciones, incumpliendo así, las bases de cotización en donde

especifica el tratamiento de las mismas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los Ex Ministros (2), Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Ex Coordinador Nacional Programa de Insumos, por la cantidad de Q50,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 16****FALTA DE PRUEBAS DE LABORATORIO****Condición**

Se estableció que en la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 25-2008 de fecha 7 de abril del año 2008, por un valor de Q233,886,047.00, con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA.

Determinándose que no se presentó la documentación que evidencia que se hayan efectuado las pruebas de laboratorio realizadas en su momento a la semilla de maíz Certificada HB-83.

**Criterio**

El Contrato de compra venta de Semilla de Maíz Certificada HB-83 cláusula Séptima: Obligaciones de el Contratado, establece: inciso e) "Realizar la distribución, entrega, trasiego y estiba de la Semilla de Maíz Certificada HB-83 en el lugar de destino, deberá hacerse en un plazo máximo de 48 horas y después de la entrega en cada coordinación departamental se realizaran las pruebas que se consideren necesarias para determinar el vigor y el porcentaje de germinación, para lo cual se contratara un laboratorio especializado..."

**Causa**

Falta de control por parte del Coordinador Departamental por no exigir al Contratado que cumpliera con sus obligaciones tal como lo estipula el Contrato.

**Efecto**

Riesgo de que la semilla no sea de buena calidad y por consiguiente bajo rendimiento de producción, afectando a las comunidades campesinas que necesitan adquirir el producto.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador Nacional del Programa de Insumos, para que a través de los Coordinadores Departamentales se cumplan las obligaciones del contrato.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 28 de abril del 2009, los señores Raúl René Robles Ávila, Oscar Humberto López Maldonado y Edgar Rodolfo Grisolia Solano, manifiestan: "Se Adjunta oficio No. DM-288-04/2009 de fecha 23 de abril 2009, del Despacho del Señor Ministro, enviado al Coordinador Nacional del Programa de Insumos, para la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el -MAGA-. Adicionalmente a lo anterior, se verificó que las bases de licitación y el contrato suscrito por el IICA, exigía para el pago de la semilla certificada, los documentos que se adjuntan en los papeles de trabajo."

En Nota s/n de fecha 28 de abril del 2009, el Licenciado Julio Cesar Recinos Salas, manifiesta: "Dado que la recomendación es que el Ministro gire instrucciones al Coordinador del Programa de Insumos Agrícolas, para que a través de los Coordinadores Departamentales se cumplan las obligaciones del contrato, y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables, no tiene relación con lo planteado en la condición.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los Ex Ministro (2), Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Ex Coordinador Nacional Programa de Insumos, por la cantidad de Q50,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 17****INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN ADQUISICIÓN DEL VASO DE LECHE ESCOLAR****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 01 Seguridad Alimentaria, Sin proyecto, Actividad 004 Vaso de Leche Escolar, el Ministerio realizó la Licitación identificada con Número de Operación Guatecompras NOG 505021, para la adquisición del suministro de Leche Fluida a distribuirse en las Escuelas Oficiales de los niveles de Educación Pre-Primaria y Primaria incluidas en la referida Licitación, en la cual se determinó que se realizaron los siguientes incumplimientos en los plazos: 1. La aprobación de la adjudicación por parte de la máxima autoridad fue 27 días posteriores, al traslado del expediente a la misma autoridad. 2. Se inició la distribución del suministro de vaso de leche escolar, sin haber suscrito los contratos respectivos con los proveedores del bien. 3. Uno de los proveedores presentó fianza de calidad con fecha posterior a la vigencia de la misma. 4. Se hicieron modificaciones a los contratos suscritos con los proveedores, en fecha posterior a la finalización de la distribución de los suministros.

El total de la negociación fue de Q62,229,900.17, no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 36, Aprobación de la Adjudicación, indica: "dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursará el Expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con Exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule. Si se ordenare la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el Expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el Expediente. La Junta podrá confirmar o modificar su decisión, en forma razonada. Devuelto el Expediente a la autoridad superior, ésta aprobará lo actuado por la Junta, quedando a salvo el derecho de prescindir. Tanto la aprobación como la improbación, la hará la autoridad superior dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente."

Asimismo, el artículo 47, Suscripción del Contrato, establece: "los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras..." Asimismo, el artículo 48, Aprobación del Contrato, regula: "el contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso..."

Además, el artículo 67 De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento, establece: "...La garantía de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro..."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 28 Variaciones del monto del contrato, indica: "Los documentos a que se refiere el artículo 52 de la Ley, se definen así: 1) Orden de Cambio: Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones, pudiendo dar derecho al contratista a una compensación económica, para lo cual éste deberá presentar los cálculos de costos que la justifiquen..."

**Causa**

No se verificó el cumplimiento de los plazos establecidos legalmente, en la realización de los procesos de licitación por parte de los funcionarios del Ministerio.

**Efecto**

Riesgo en el proceso de adquisición de suministros, debido a posible incumplimiento de las empresas adjudicadas. Asimismo, la mala práctica en la adjudicación puede ocasionar menoscabo de los intereses de la entidad.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones a las juntas de licitación que intervienen en los procesos, a efecto se cumpla con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 05 de mayo de 2009, el señor Raúl René Robles Ávila, manifiesta: "... 1. El proceso de licitación para la ejecución del Programa del vaso de Leche Escolar para el año 2008 se realizó durante el año 2007, período en el cual no fungía como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, extremo que puede verificarse según copia adjunta del Acuerdo Gubernativo No. 7 de fecha 14 de enero del año 2008.

2. En cuanto a las modificaciones a los contratos suscritos con los proveedores, en fecha posterior a la finalización de la distribución de los suministros. El Contrato número 39-2008 de fecha 23 de mayo del 2008, aprobado por el Acuerdo Ministerial 252-2008 de fecha 02 de junio del 2008, contiene el Contrato Administrativo celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la empresa mercantil Chivolac, propiedad del Señor Florencio Nicolás Mazariegos Hernández, el cual fue modificado y ampliado por medio del Contrato Administrativo número 42-2008 de fecha 5 de junio del 2008, el cual fue aprobado por el Acuerdo Ministerial número 264-2008 de fecha 12 de junio del 2008. Al referido contrato administrativo se le hizo una modificación de forma en cuanto a su cumplimiento

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el señor Julio Cesar Recinos Salas, manifiesta: "Dado que la recomendación es que el Ministro gire instrucciones a las juntas de licitación que intervienen en los procesos, a efecto se cumpla con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado; y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación..."

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2009, el señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, manifiesta: "...asumí el cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria, con efecto del 22 de enero de 2008, por lo cual no tuve ingerencia en lo relacionado a la aprobación, adjudicación y publicación del Vaso de Leche Escolar, toda vez que estos eventos se llevaron a cabo a finales del año 2007..."

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2009, Licenciado Manuel de Jesús Pocasangre Ávila, manifiesta: "... 1. La aprobación no fue dentro de mi período como Secretario General... 2. Desconozco como se inicio la distribución del mismo... 3. En la cláusula DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN. Establece: Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial. Con fecha 31 de marzo de 2008 se procedió a la suscripción del Contrato 31-2008 y con fecha 23 de abril de 2008 se aprobó el referido Contrato en base a la fecha de la presentación de las Fianzas correspondientes. 4. Desconozco en que fecha se modificaron los Contratos, toda vez que a partir del 10 de junio de 2008, deje de ser Secretario General, adjunto copia de la renuncia..."

En Nota s/n de fecha 6 de mayo de 2009 el señor Rudio Leccsan Merida Herrera, manifiesta: "...Al respecto el Contrato número 39-2008 de fecha 23 de mayo del 2008, aprobado por el Acuerdo Ministerial 252-2008 de fecha 02 de junio del 2008, contiene el Contrato Administrativo celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la empresa mercantil Chivolac, propiedad del Señor Florencio Nicolás Mazariegos Hernández...el cual fue modificado y ampliado por medio del Contrato Administrativo número 42-2008 de fecha 5 de junio del 2008, el cual fue aprobado por el Acuerdo Ministerial número 264-2008 de fecha 12 de junio del 2008 se le hizo una modificación de forma en cumplimiento de un requisito legal de forma, toda vez que en el orden ascendente de las cláusulas que lo componen no llevaba un orden lógico y mi actuación se refirió a opinar en tal sentido..."

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, la Asesora Jurídica, manifiesta: "I. En relación al punto 4, el cual establece: "Se hicieron modificaciones a los contratos suscritos con los proveedores, en fecha posterior a la finalización de la distribución de los suministros. El total de la negociación fue de Q.62,229,900.17, no incluye el Impuesto al Valor Agregado. Al respecto el Contrato número 39-2008 de fecha 23 de mayo del 2008, aprobado por el Acuerdo Ministerial 252-2008 de fecha 02 de junio del 2008, contiene el Contrato Administrativo celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la empresa mercantil Chivolac, propiedad del Señor Florencio Nicolás Mazariegos Hernández,... el cual fue modificado y ampliado por medio del Contrato Administrativo

número 42-2008 de fecha 5 de junio del 2008, el cual fue aprobado por el Acuerdo Ministerial número 264-2008 de fecha 12 de junio del 2008; por las razones siguientes: a. Debido a que en el oficio número SG-1309-2008 de fecha 20 de junio del 2008, se remitió el Contrato Administrativo anteriormente identificado, a el Jefe de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, con fecha de recepción 23 de junio del 2008, el cual previo a su registro en dicha dependencia debía cumplir con un requisito de forma, toda vez que en el orden ascendente de las cláusulas que lo componen no llevaba un orden lógico, motivo por el cual se hizo necesario efectuar una modificación a dicho Contrato, por medio de la Providencia de Trámite número AJ-779-08 de fecha 5 de junio del 2008... En tal sentido dicha modificación contiene requisitos de forma y no de fondo."

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, Rita Elena Valenzuela Sandoval, manifiesta: "...a. Si bien es cierto que la aprobación de la adjudicación por parte de la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se realizó veintisiete días posteriores al traslado del expediente, no fue por un atraso voluntario o irresponsabilidad de mi parte en el ejercicio de la función que como Asesora jurídica desempeñaba en la Asesoría jurídica del ya citado Ministerio. Al tener a mi cargo la Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007 integrada para el SUMINISTRO DE LECHE FLUIDA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE ESCOLAR EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRE-PRIMARIA Y PRIMARIA UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, me correspondía verificar únicamente el campo legal, en el sentido que se cumpliera con las normas legales y reglamentarias, así también con las respectivas Bases de Licitación, más no así aspectos financieros o de otra índole; siendo el motivo del atraso la serie de actuaciones debidamente justificables que a continuación indicó, y las cuales obran en el propio expediente de merito, siendo éstas las siguientes: i: Con fecha siete de diciembre de dos mil siete, mediante Acta No. 60-2007, la Junta de Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007 procedió a la recepción y apertura de las ofertas presentadas.

Por medio de Conocimiento número cinco guión dos mil ocho (5-2008) de fecha tres de enero de dos mil ocho se traslada el expediente completo de adjudicación del Vaso de Leche Escolar a Asesoría jurídica, recibéndolo Asesoría jurídica ese mismo día.

Asesoría jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Providencia número AJ guión cero cero dieciséis guión cero ocho (AJ-0016-08) de fecha ocho de enero de dos mil ocho, manifiesta que previo a opinar sobre la procedencia de aprobar o improbar lo actuado por la Junta de Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007, regrese a dicha Junta para que mediante nueva acta se sirva ampliar el acta de adjudicación contenida en Acta sesenta y cuatro guión dos mil siete (64-2007) de fecha 26 de diciembre de 2007, en el sentido de indicar que la empresa mercantil que denominan CHIVOLAC PRODUCTOS LÁCTEOS, se le denomine correctamente y una vez cumplido lo anterior, regrese a dicha Asesoría Jurídica.

Por medio de Acta número uno guión dos mil ocho (1-2008), de fecha nueve de enero de dos mil ocho, la Junta de Licitación ya citada rectifica el nombre de la empresa mercantil a la cual se le denominó como CHIVOLAC PRODUCTOS LÁCTEOS, tal como se consignó en las actas número sesenta guión dos mil siete (60-2007) de Recepción y Apertura de Plicas, de fecha siete de diciembre del año dos mil siete; así como el Acta número sesenta y cuatro guión dos mil siete (64-2007) de Adjudicación, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil siete; ambas suscritas por los miembros de la Junta de Licitación ya identificada, en el sentido ue la denominación correcta es Empresa mercantil CHIVOLAC, propiedad del Señor FLORENCIO NICOLÁS MAZARIEGOS HERNÁNDEZ.

Con fecha quince de enero de dos mil ocho Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación recibe el expediente completo para conocimiento y efectos correspondientes, por medio de Oficio identificado VL guión cero dos guión dos mil ocho (VL-02-2008) de fecha diez de enero emitido por la Junta de Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007.

En Providencia número AJ guión cero cero cincuenta y dos guión cero ocho (AJ-0052-09) de fecha quince de enero de dos mil ocho, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación al analizar el expediente evidencia que la la Junta de Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007 cumplió con los requisitos legales y Bases de Licitación, por lo tanto se considero procedente aprobar la adjudicación realizada por dicha Junta de

Licitación, de acuerdo a lo dispuesto en Acta sesenta y cuatro guión dos mil siete de fecha veintiséis de diciembre de dos mil siete, haciendo la salvedad que siempre que exista disponibilidad presupuestaria para cumplir con las obligaciones que derivan de la suscripción de los contratos. Dicho expediente lo remite Asesoría Jurídica a Secretaria General con fecha quince de enero de dos mil ocho.

Con respecto a la salvedad ya indicada en el párrafo anterior, se remite el expediente a la Unidad Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que emita opinión al respecto y por medio de Providencia UDAF cero cero uno guión cero uno guión dos mil ocho (UDAF-001-01-2008) de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, la Coordinadora Financiera de dicha Unidad manifiesta que la disponibilidad presupuestaria asignada al Vaso de Leche Escolar para el ejercicio fiscal dos mil ocho asciende a SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y NUEVE QUETZALES (Q.70,340,099.00), y tal como lo refleja el reporte del SICOIN emitido con fecha dieciocho de enero de dos mil ocho la asignación específica en el presupuesto del MAGA para adquirir alimentos es de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO QUETZALES (Q. 67.347,505.00)... Con fecha veintiuno de enero de dos mil ocho por medio de Providencia número SG guión cuarenta y ocho guión dos mil ocho (SG-48-2008) Secretaria General remite el expediente de Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007 a Asesoría Jurídica. Con fecha veintiuno de enero de dos mil ocho en Providencia número AJ- guión cero cero setenta y cinco guión dos mil ocho (AJ-0075-08) Asesoría Jurídica remite dicho expediente al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional para que se pronuncie respecto a lo indicado en el tercer párrafo de la Providencia UDAF guión cero cero uno guión cero uno guión dos mil ocho, de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho emitida por la Coordinadora Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Por medio de Oficio VISAN guión cero cincuenta y tres guión dos mil ocho (VISAN-053-2008) de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional indica que el monto presupuestario aprobado por el Congreso de la República para el Programa Vaso de Leche Escolar es de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO QUETZALES (Q.67,347,505.00) para la Adquisición de Alimentos, más el aporte o complemento de fondos asignados al Convenio ochenta y seis guión dos mil siete (87-2007) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y CIPREDA aprobado por Acuerdo Ministerial número setecientos treinta y ocho guión dos mil siete para administrar los recursos financieros del proyecto Apoyo al Programa Vaso de Leche Escolar, con recursos del Programa Alimentos para el Progreso 2005 por un monto de DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES (Q.12,710.000.00), por lo que se deduce que se tienen recursos para cubrir ese rubro un monto de ochenta millones cincuenta y siete mil quinientos cinco quetzales (Q.80,057,505.00) para cubrir lo actuado por la Junta de Licitación ya citada. Con base a lo ya indicado, en Providencia AJ guión cero ciento trece guión cero ocho (AJ-0113-08) de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera procedente se emita la resolución por medio de la cual se aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007 de acuerdo a lo dispuesto en Acta sesenta y cuatro guión dos mil siete de fecha veintiséis de diciembre de dos mil siete. Con fecha veintinueve de enero de dos mil ocho por medio de Resolución número SG guión treinta y nueve guión dos mil ocho (SG-39-2008) el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007. De todo lo anteriormente descrito se desprende que a pesar de mediar veintisiete días entre la Adjudicación contenida en Acta sesenta y cuatro guión dos mil siete de fecha veintiséis de diciembre de dos mil siete y la Resolución número SG guión treinta y nueve guión dos mil ocho (SG-39-2008) de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, por medio de la cual el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprueba la adjudicación de la Junta de Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007, el atraso no se debió a negligencia o irresponsabilidad de mi parte en el ejercicio de mi cargo como Asesora Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, pues con la documentación de soporte se comprueba que dentro de mis atribuciones se encontraba velar por el debido cumplimiento legal de las actuaciones en los expedientes a mi cargo, derivado de ello es que Asesoría Jurídica en Providencia número AJ guión cero cero dieciséis guión cero ocho (AJ-0016-08) de fecha ocho de enero de dos mil ocho, solicitó que previo a opinar sobre la procedencia de aprobar o improbar lo actuado por la Junta de Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007, regresara a dicha Junta para que mediante nueva acta ampliará el acta de adjudicación sesenta y cuatro guión dos mil siete (64-2007) de fecha 26 de diciembre de 2007, en el sentido de indicar que la empresa mercantil que denominan CHIVOLAC PRODUCTOS LÁCTEOS se le denomine correctamente. El siguiente atraso ocurrió a consecuencia de lo contenido en la Providencia número AJ guión cero cero cincuenta y dos guión cero ocho (AJ-0052-09) de fecha



quince de enero de dos mil ocho, en el sentido que al analizar que la Junta de Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007 había cumplido con las Bases de Litación y con las normas legales respectivas, era procedente emitir la resolución de aprobación de la adjudicación, sin embargo, debido a la salvedad hecha de corroborar si existía disponibilidad presupuestaria para la suscripción de los respectivos contratos, es que fue necesario trasladar el expediente a las respectivas Unidades Financieras y al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, encargados y entes competentes de emitir la opinión financiera solicitada, y por consecuencia es que se atrasó la emisión de la respectiva resolución por parte del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Sin embargo, dicho atraso se encuentra también debidamente justificado, pues era necesario corroborar las disponibilidad presupuestaria para aprobar la adjudicación y la posterior firma de contratos, razón por la cual fue necesario contar con la opinión de la Unidad Financiera y del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, siendo éste último el que confirmó la disponibilidad presupuestaria para la aprobación de la adjudicación y suscripción de contratos por medio del Oficio VISAN guión cero cincuenta y tres guión dos mil ocho (VISAN-053-2008) de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, indicando que el monto presupuestario aprobado por el Congreso de la República para el Programa Vaso de Leche Escolar era de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO QUETZALES (Q.67,347,505.00) para la Adquisición de Alimentos, más el aporte o complemento de fondos asignados al Convenio ochenta y seis guión dos mil siete (87-2007) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y CIPREDA aprobado por Acuerdo Ministerial número setecientos treinta y ocho guión dos mil siete para administrar los recursos financieros del proyecto "Apoyo al Programa Vaso de Leche Escolar", con recursos del Programa Alimentos para el Progreso 2005 por un monto de DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES (Q.12,710.000.00), por lo que se dedujo que contaba con recursos para cubrir ese rubro un monto de ochenta millones cincuenta y siete mil quinientos cinco quetzales (Q.80057,505.00) para cubrir lo actuado por la Junta de Licitación ya citada; por lo tanto en Providencia AJ guión cero ciento trece guión cero ocho (AJ-0113-08) de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, como Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación considere procedente indicarle al Señor Ministro, que resultaba oportuno emitir la resolución por medio de la cual se aprueba la adjudicación realizada por la la Junta de Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007, de acuerdo a lo dispuesto en Acta sesenta y cuatro guión dos mil siete de fecha veintiséis de diciembre de dos mil siete, en virtud que ya se había dado debido cumplimiento a lo citado por las norma legal contenida en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la disponibilidad presupuestaria. b. Con respecto a los incumplimientos contenidos en el numeral 2, 3 y 4 del HALLAZGO NÚMERO DIECINUEVE (19) INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN ADQUISICIÓN DEL VASO DE LECHE ESCOLAR, considero que no competen a mi persona en el ejercicio del cargo que desempeñe como Asesora jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud que no se encontraban dentro de mis atribuciones laborales y profesionales, por ser competencia de otras Unidades o proyectos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el verificar el debido cumplimiento de dichas actividades. c. Es importante indicar que hasta el día veintinueve de febrero de dos mil ocho, preste mis servicios profesionales en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fecha en la cual se rescindió el Contrato 202-2008 suscrito entre el ya citado Ministerio y mi persona, tal como lo indica el Oficio CAG guión cero noventa y dos guión dos mil ocho (CAG-092-2008) de fecha 29 de febrero de 2008..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en sus argumentos aceptan lo relativo a los plazos; sin embargo, en relación a las demás deficiencias reportadas en sus comentarios no se justifican y no presentan pruebas.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para los Ex Ministros (2), Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ex Secretario General, Ex Coordinadores de Asesoría Jurídica (2), Ex Asesor Jurídico y Asesor Jurídico, por la cantidad de Q1,244,598.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 18****INCUMPLIMIENTO LEGAL EN ADQUISICIÓN DEL VASO DE LECHE ESCOLAR****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 01 Seguridad Alimentaria, Sin proyecto, Actividad 004 Vaso de Leche Escolar, se verificó que el proceso de licitación identificado con Número de Operación Guatecompras NOG 505021, para la adquisición de suministro de Leche Fluida, se realizó con las siguientes deficiencias: 1. Falta de la Orden de Compra que dio origen a la Licitación. 2. Falta de documentos donde se evidencian las publicaciones del evento de licitación realizadas en los periódicos. 3. Uno de los oferentes presentó fianza de sostenimiento de oferta, con fecha vencida de acuerdo a la fecha de la licitación. 4. Se realizó la adjudicación de la licitación sin existir disponibilidad presupuestaria. 5. En los contratos No. 30-2008 y No. 31-2008, suscritos con proveedores adjudicados, no se estableció el renglón al cual se cargarían los suministros adquiridos mediante el mismo. 6. Mediante facturas y formularios de entrega que se distribuyeron raciones de vaso de leche en el Municipio de Ixcán, Departamento de Quiché, y dicho Municipio no fue incluido en las bases de licitación, ni en el contrato suscrito con la empresa proveedora. 7. A la empresa que se adjudicó la distribución de suministros en las escuelas del Departamento de Escuintla, presentó fianzas de calidad y cumplimiento en las cuales no se incluye dicho departamento. El valor total de la negociación asciende a Q62,229,900.17, no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 23 Publicaciones, establece: "Las convocatorias a licitar se publicaran por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el Sistema de Información y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, dentro del plazo no mayor de quince (15) días hábiles entre ambas publicaciones. Entre la ultima publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar un plazo no menor de cuarenta (40) días..."; el artículo 64 De Sostenimiento de Oferta, regula: "La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días..."

Asimismo, el artículo 3 Disponibilidades Presupuestarias, regula: "Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, sí se requerirá la existencia de partidas presupuestarias. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor..."

Además, el artículo 65 De Cumplimiento, indica: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento"; y el artículo 67 De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento, establece: "...Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro..."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 15 Pedidos, establece: "Previo a la solicitud de cotizaciones deberá contarse con el pedido suscrito por el Jefe de la oficina que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda ...todo aprobado por la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada. Asimismo, el artículo 16 Requisitos, regula: "En el pedido para cotización, se deberán especificar los requisitos que sean aplicables, de los contenidos en el artículo 19 de la Ley, a los cuales se sujetarán los oferentes. En todo caso, deberá indicarse claramente el lugar donde se construirán las obras, deberán ser entregados los bienes o suministros o prestarse los servicios. Los documentos que contengan tales requisitos, deberán ser aprobados por la autoridad que en jerarquía le sigue a las nominadas en el artículo 9 de la Ley..."

**Causa**

Inobservancia de la normativa establecida, para realizar los procesos de licitación por parte de los funcionarios del MAGA.

**Efecto**

Riesgo en el proceso de adquisición de suministros, por posible incumplimiento de las empresas adjudicadas; asimismo, la mala práctica en la adjudicación puede ocasionar menoscabo a los intereses de la entidad.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a efecto que todos los procesos de licitación se realicen en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 30 de Abril de 2009, el señor Raúl René Robles Ávila, manifiesta: "...El proceso de licitación para la ejecución del Programa del vaso de Leche Escolar para el año 2008 se realizó durante el año 2007, período en el cual no fungía como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según consta en fotocopia adjunta del Acuerdo Gubernativo No. 7 de fecha 14 de enero 2008..."

En Nota s/n de fecha 30 de Abril de 2009, el señor César Augusto Fión Morales, manifiesta: "...Existe orden de compra elaborada por el departamento de compra del MAGA.

Si se publicó en tiempo el evento de adjudicación del vaso de leche.

Aspectos que verifica la Junta de Licitación para adjudicar o no el negocio.

Si existe programación de presupuesto (existe en orden de compra) con su respectiva fuente de financiamiento establecido en el Decreto No. 70-2007 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2008..."

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2009, el señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, manifiesta: "...Que según el Acuerdo Gubernativo No.3 De fecha 21 de enero de 2008 y Acta de Toma de Posesión No.4-2008, asumí el cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria, con efecto del 22 de enero de 2008, por lo cual no tuve ingerencia en lo relacionado a la aprobación, adjudicación y publicación del Vaso de Leche Escolar, toda vez que estos eventos se llevaron a cabo a finales del año 2007..."

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el señor Boris Roberto España Cáceres, en Oficio -CAG-108-2009 de fecha 28 de Abril de 2009, el Coordinador Administrativo, y en Oficio s/n de fecha 28 de abril de 2009, la Jefe del Área de Compras, manifiestan: "...1. Falta de la Orden de Compra que dio origen a la Licitación. De conformidad con el Manual de Compras, paso 1 (página 40) el solicitante elabora un oficio de solicitud del bien o servicio que es necesario para su funcionamiento (según flujo grama página 46); por tal razón en el expediente se encuentra el Oficio VISAN-917-2007 de fecha 20 de septiembre de 2007 que originó la licitación identificada con el NOG 505021 enviado por el señor Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, César Augusto Fión Morales.

2. ... las publicaciones del evento en mención fueron publicadas en su oportunidad de acuerdo al calendario de la licitación, numeral 2 del Capítulo II de las Bases de Licitación. La primera publicación se realizó con fecha 05 de octubre de 2007 y 08 de octubre de 2007 en el Diario de Centroamérica y Prensa Libre...

6. Mediante facturas y formularios de entrega que se distribuyeron raciones de vaso de leche en el Municipio de Ixcán, departamento de Quiché y dicho Municipio no fue incluido en las bases de licitación, ni el contrato suscrito con la empresa proveedora. Referente a este numeral, me permito informar que en los archivos de esta área no existen facturas ni formularios de entrega de raciones de vaso de leche en el municipio citado que hayan sido pagadas o se encuentren pendientes de pago.

7. A la empresa que se adjudicó la distribución de suministros en las escuelas del Departamento de Escuintla, presentó fianzas de calidad y cumplimiento en las cuales no se incluye dicho departamento. Las fianzas no incluyen el departamento de Escuintla, el monto afianzado cubre el mismo...

Además, la Jefa de Compras, indica: "...se estima oportuno hacer del conocimiento que a partir del 06 de junio al 28

de agosto del 2008 fui suspendida por maternidad el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- por el período pre y post-natal...

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Licenciado Roberto René Alonzo del Cid, manifiesta: "...me permito indicar que durante ese período yo solo presté mis servicios al Ministerio. El cargo en el que yo me desempeñé en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación del inicio de enero al quince de febrero de dos mil ocho fue el de Coordinador de la Asesoría Jurídica, mi función era precisamente emitir opiniones jurídicas, tal como lo hice en parte del trámite de la licitación... 4. Se realizó la adjudicación de la licitación sin existir disponibilidad presupuestaria. La adjudicación de la licitación, de conformidad con el ya citado artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Junta de Licitación. Su aprobación, según el artículo 36 de la misma ley, corresponde a la autoridad superior, en este caso el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Como puede apreciarse fácilmente, ninguna de tales actuaciones corresponde a la Asesoría Jurídica, ni tiene ésta funciones de manejo financiero como para tener la obligación de velar por esos aspectos. Respecto a la disponibilidad presupuestaria, hay que tomar en cuenta en principio que lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 3, parte conducente, es que para la adjudicación definitiva y firma del contrato, sí se requerirá la existencia de partidas presupuestarias..." Lo que exige la ley es la existencia de partidas presupuestarias, no de disponibilidad presupuestaria como se plantea en el hallazgo. Es decir, la ley exige la existencia de partidas presupuestarias cuyas asignaciones se refieran a la adquisición que es materia de la licitación o cotización, de tal manera que el dinero pueda ser utilizado para cubrir las eventuales responsabilidades contractuales que deriven de los procedimientos. Recordemos que de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto, existe la posibilidad de realizar transferencias presupuestarias y eventualmente si la asignación presupuestaria original es insuficiente, podría realizarse una transferencia para cubrir lo que haga falta. Lo que exige la ley, en síntesis, es una partida presupuestaria y no disponibilidad presupuestaria. En la misma línea de pensamiento, la existencia de partidas presupuestarias es requisito no para la adjudicación, sino para la adjudicación definitiva y firma del contrato. La adjudicación no es definitiva hasta que no es aprobada por la autoridad administrativa superior y la resolución de ésta se encuentra firme, ya que jurídicamente es viable que la autoridad impruebe lo actuado por la Junta y le ordene revisar su adjudicación; o bien que algún interesado impugne la aprobación que haga la autoridad superior. Por lo tanto, no hay adjudicación definitiva ni puede haber firma de contrato, hasta que no haya una resolución firme de aprobación de lo actuado por la Junta; y en tanto todo eso no pase, no resulta aplicable la norma contenida en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado ya mencionado. Pero en realidad no estamos en presencia de un caso en el que se haya hecho alguna adjudicación sin existir disponibilidad presupuestaria. Tal como consta en el expediente, con fecha quince de enero de dos mil ocho, la Asesoría Jurídica entonces a mi cargo emitió la Providencia número AJ-0052-08, por medio de la cual se indicó que podría aprobarse la adjudicación si existía disponibilidad presupuestaria. La respuesta a tal opinión fue la Providencia UDAF 001-01-2008, de la Coordinadora de la Unidad Financiera, en la que indica la existencia de una asignación para adquirir alimentos de Q. 67,347,505.00. Considerando insuficiente esa cantidad, la Asesoría Jurídica entonces a mi cargo trasladó el expediente al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por medio de la Providencia AJ-0075-08, con el objeto de que se pronunciara sobre lo indicado en la Providencia de la Coordinadora de la Unidad Financiera ya mencionada. En respuesta, el citado Viceministro envió su oficio VISAN-053-2008, por medio del cual indicó que el total adjudicado era de Q79,753,015.20, de lo cual se tenían Q67,347,505.00 en virtud de lo aprobado en el presupuesto por el Congreso de la República, pero que además contaba con fondos del Convenio Administrativo número 86-2007 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA, por Q12,710,000.00, lo que hacía un total de Q80,057,505.00, "...lo cual permite deducir que se tienen los recursos financieros para cubrir lo actuado por la Junta de Licitación Pública..." Fue solo hasta que se recibió este pronunciamiento del Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que la Asesoría Jurídica en aquel entonces a mi cargo emitió la Providencia AJ-0113-08, por medio de la cual indicó que la adjudicación podría ser aprobada.

Como puede apreciarse, aunque en estricto sentido no es necesaria legalmente la existencia de disponibilidad presupuestaria, sino solo de partidas presupuestarias, la Asesoría Jurídica en aquel entonces a mi cargo veló en todo momento por que se contara con los fondos antes de que se aprobara la adjudicación, y de esta forma evitar algún eventual incumplimiento en los futuros contratos por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En cuanto a la posibilidad de utilizar para estos efectos los fondos del Convenio 86-2007, es preciso tener en cuenta que su objeto, tal como consta en su propio texto, era la administración de recursos financieros destinados para el proyecto APOYO AL PROGRAMA VASO DE LECHE ESCOLAR, por lo que el objeto del convenio estaba en plena conformidad con el destino que se daría a los fondos al emplearlos para hacer pagos relativos a los contratos que resultaron del procedimiento de licitación que nos ocupa.

En adición a lo expuesto en el párrafo precedente, es menester tomar en cuenta que la posibilidad de delegar la administración de fondos, como se hizo en el Convenio 86-2007, se encuentra contemplada en la Ley del Organismo Ejecutivo, que tiene la misma categoría jerárquica que la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley Orgánica del Presupuesto; y que incluso es posterior a estas dos, por lo que era perfectamente acorde con la ley proceder en ese sentido.

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, la Señora María Elena Guerra Guardia, manifiesta; "...4) La ley establece que debe existir partida presupuestaria. Adicionalmente, se había gestionado la cantidad de Q76,000,000.00, cifra que fue modificada por la DTP al presentar el presupuesto del MAGA ante el Congreso de la República, por la cantidad de Q70,340,099.00. Al iniciar el año 2008, se solicitó ampliación presupuestaria por Q84,181,294.00, entre los cuales se asignaba al Vaso de Leche Escolar una ampliación de Q9,659,901.00. Adicionalmente se solicitó a la Ministra de Educación que de los recursos presupuestarios de ese Ministerio le trasladaran al MAGA la cantidad de Q61,225,080.00 para cumplir con las metas del Programa..."

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, la Licenciada Rita Elena Valenzuela Sandoval, manifiesta: "...3. Con respecto a la deficiencia contenido en el numeral 4 del HALLAZGO NÚMERO VEINTE (20) INCUMPLIMIENTO LEGAL EN ADQUISICIÓN DEL VASO DE LECHE ESCOLAR: Con base a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República referente a las Disponibilidades presupuestarias claramente indica que los Organismos del Estado, podrán solicitar ofertas aún si nos se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos, sin embargo para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partidas presupuestarias..."

c. Con fecha veintiuno de enero de dos mil ocho por medio de Providencia número SG guión cuarenta y ocho guión dos mil ocho (SG-48-2008) Secretaria General remite el expediente de Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007 a Asesoría Jurídica.

d. Con fecha veintiuno de enero de dos mil ocho en Providencia número AJ- guión cero cero setenta y cinco guión dos mil ocho (AJ-0075-08) Asesoría Jurídica remite dicho expediente al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional para que se pronuncie respecto a lo indicado en el tercer párrafo de la Providencia UDAF guión cero cero uno guión cero uno guión dos mil ocho, de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho emitida por la Coordinadora Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

e. Por medio de Oficio VISAN guión cero cincuenta y tres guión dos mil ocho (VISAN-053-2008) de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional indica que el monto presupuestario aprobado por el Congreso de la República para el Programa Vaso de Leche Escolar es de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO QUETZALES (Q.67,347,505.00) para la Adquisición de Alimentos, más el aporte o complemento de fondos asignados al Convenio ochenta y seis guión dos mil siete (87-2007) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y CIPREDA aprobado por Acuerdo Ministerial número setecientos treinta y ocho guión dos mil siete para administrar los recursos financieros del proyecto "Apoyo al Programa Vaso de Leche Escolar", con recursos del Programa Alimentos para el Progreso 2005 por un monto de DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES (Q.12,710.000.00), por lo que se deduce que se tienen recursos para cubrir ese rubro un monto de OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO QUETZALES (Q.80,057,505.00) para cubrir lo actuado por la Junta de Licitación ya citada.

f. Con base a lo ya indicado, en Providencia AJ guión cero ciento trece guión cero ocho (AJ-0113-08) de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera procedente se emita la resolución por medio de la cual se aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007 de acuerdo a lo dispuesto en Acta sesenta y cuatro guión dos mil siete

de fecha veintiséis de diciembre de dos mil siete.

g. Con fecha veintinueve de enero de dos mil ocho por medio de Resolución número SG guión treinta y nueve guión dos mil ocho (SG-39-2008) el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación Pública MAGA-VISAN-05-2007....

4. Con respecto a la deficiencia contenido en el numeral 5 del HALLAZGO NÚMERO VEINTE (20) INCUMPLIMIENTO LEGAL EN ADQUISICIÓN DEL VASO DE LECHE ESCOLAR: Dicha deficiencia es específica al indicar los contratos números treinta guión dos mil ocho (30-2008) y treinta y uno guión dos mil ocho (31-2008) suscritos con proveedores adjudicados. Considero oportuno indicar que como Asesora jurídica únicamente me correspondía hacer los proyectos de contratos más no así el contrato definitivo, labor que es específica de Secretaria General a quien le corresponde faccionarlo, verificar datos personales y de representación legal, asignarle el número de contrato y el renglón al cual se cargarán, citar a los representantes legales para que lleguen a firmar el contrato, solicitar las fianzas respectivas, elaborar los Acuerdos ministeriales que aprueban los respectivos contratos, etcétera; todas éstas son tareas específicas de Secretaria General del MAGA y por consiguiente NO ME CORRESPONDÍA EFECTUAR PUES NO ERA DE MI COMPETENCIA, ya que mi labor consistía en emitir opinión jurídica y hacer las sugerencias que consideraba pertinentes para lo que tuviera a bien decidir la Autoridad Superior. Con base en ello, es que en Providencia AJ guión doscientos treinta y siete guión cero ocho (AJ-237-08) de fecha veinte de febrero de dos mil ocho, se constata que en el numeral dos del apartado de conclusiones únicamente acompañé los proyectos de contratos de cada una de las entidades adjudicadas si incluir el código programático que le corresponde a cada contrato, pues tal atribución es específica de Secretaria General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación consignarle el número de partida presupuestaria que le corresponderá al contrato definitivo que suscribirá el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con cada entidad adjudicada. Con base a lo indicado considero que ésta deficiencia ha quedado aclarada y por lo tanto se debe desvanecer lo indicado, pues cumplí a cabalidad la función que como Asesora jurídica desempeñé en la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, analizando, revisando y velando por el debido cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de los expedientes a mi cargo.

En Nota s/n de fecha 06 de mayo de 2009, el Licenciado Rudio Leosan Mérida Herrera, manifiesta: "...En las deficiencias indicadas en la condición numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, no me son aplicables, por una parte porque no era de mi competencia y en todo caso en mi Calidad de Coordinador de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, inicié mis labores a partir del quince de febrero de dos mil ocho, de conformidad con el acuerdo de nombramiento número RRHH-011-2008 de esa fecha del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las diligencias a que se refiere este hallazgo fueron realizadas anteriormente a la fecha de inicio de mis funciones como Coordinador de Asesoría Jurídica, no teniendo ninguna participación en las mismas..."

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2009, el Licenciado Manuel de Jesús Pocasangre Ávila, manifiesta: "...Inciso 5. En los contratos No. 30-2008 y No. 31-2008, suscritos con proveedores adjudicados, no se estableció el renglón al cual se cargarían los suministros adquiridos mediante el mismo. a) No me compete este hallazgo toda vez que la Unidad Financiera es la encargada de dar el número de partida presupuestaria, en el Contrato número 30-2008 de fecha 31 de marzo de 2008, en su cláusula CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.

Inciso 7. A la Empresa que se adjudicó la distribución de suministros en las Escuelas del Departamento de Escuintla, presentó Fianzas de Calidad y Cumplimiento, en las cuales no se incluye dicho Departamento.

a) Que la Fianza Clase C-2 (FIANZA DE CUMPLIMIENTO) Fianza No. 281568 de fecha 17 de abril de 2008, emitida por Afianzadora General, S.A., fue adquirida por medio del Contrato No. 31-2008 de fecha 31 de marzo de 2008, conforme a las especificaciones que indica la cláusula OCTAVA: De la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

b) Efectivamente se afianzó la cantidad de Q.2.173,811.12, (Cantidad que cubre los departamentos de Escuintla, Jalapa, Jutiapa, Santa Rosa, Zacapa y Retalhuleu), por error de la Aseguradora no se consignó el nombre del Departamento de Escuintla, PERO SÍ SE CUBRIÓ MEDIANTE LA CANTIDAD AFIANZADA, por lo que no se está

violando lo que indica el Contrato en su referido Cláusula.

c) La Fianza Clase C-3 (FIANZA DE CALIDAD), Fianza No. 281569 de fecha 17 de abril de 2008, emitida por la Afianzadora General, S.A., fue afianzada por la cantidad de Q. 3.260,716.68, (quince por ciento (15%) valor del Contrato), por error de la Aseguradora no se consigno el nombre del Departamento de Escuintla, PERO SÍ SE CUBRIÓ MEDIANTE LA CANTIDAD AFIANZADA, por lo que no se está violando lo que indica el Contrato en su referido Cláusula.

Para ambas Fianzas sí se cumplió con las especificaciones establecidas en el Contrato No. 31-2008, tal como se indica en su cláusula, por lo que se deduce que el Departamento de Escuintla si estuvo afianzado.

En Notas s/n de fecha 27 de abril de 2009 y 28 de abril de 2009, y en Oficio s/n de fecha 28 de abril de 2009, la Doctora Marta Isabel Arreola Spillari de Palomo, el Licenciado Raúl Adolfo Chacón Martínez, el Señor Tanny Paolo Montes Sagastume, y la Licenciada Styvalys Eunice Zepeda Chau de Mazariegos, manifiestan: "...Numeral 3: Uno de los Oferentes presentó fianza de sostenimiento de oferta, con fecha vencida de acuerdo a la fecha de licitación. Se refiere a la Fianza Clase C-1 No. 279080 de la Afianzadora General, presentada por el oferente Pasteurizadora Foremost Dairies de Guatemala, S. A., que en su fecha de emisión por error de la Afianzadora se consigné la fecha cinco de diciembre del año dos mil seis., debiendo ser lo correcto cinco de diciembre del año dos mil siete. Sin embargo el texto de la Fianza hace referencia a la Licitación Pública MAGA-VISAN 05-2007 y "que se mantendrá vigente por un período de ciento veinte (120) días, comprendidos a partir de la apertura de plicas, la cual fue en diciembre de 2007. Si bien es cierto que la fecha de emisión de la factura, por error, hace referencia al año dos mil seis, el párrafo del texto de la fianza referido, estaba garantizando el sostenimiento de oferta, dentro del tiempo correcto, hasta que fuera sustituida por la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Adicionalmente se obtuvo la aclaración de parte de la Afianzadora General en el endoso No. 1, donde se hace constar la fecha correcta..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no presentan argumentos relacionados con lo descrito en la condición del hallazgo y no presentaron los documentos.

Con respecto al numeral 3 de la condición, la documentación presentada desvanece esta situación.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Ministro, Ex Viceministros de Seguridad Alimentaria y Nutricional (2), Ex Coordinadora Financiera, Ex Coordinador Administrativo, Coordinador Administrativo, Jefe del Área de Compras, Ex Secretario General, Ex Coordinadores de Asesoría Jurídica (3) y Ex Asesor Jurídico, por la cantidad de Q3,111,495.01, para cada uno.

**HALLAZGO No. 19****INCUMPLIMIENTO LEGAL EN ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA****Condición**

En la ejecución del Programa 12, Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 01 Seguridad Alimentaria, Actividad 003 Vaso de Leche Escolar, se verificó que mediante Acuerdo Gubernativo No. 274-2008 de fecha 22 de octubre de 2008, se autorizó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la compra de bienes y servicios y demás gastos necesarios para la implementación del Plan de Contingencia Alimentaria, sin sujetarse a los requisitos de Licitación Pública y Cotización, dicha compra se identifica con Número de Operación Guatecompras NOG 670065, determinándose las siguientes deficiencias: 1. Las Bases de Contratación MAGA-VISAN-01-2008, elaboradas para la referida adquisición no especifican la fecha de presentación, recepción y apertura de plicas; sin embargo, se verificó que mediante Acta No.26-2008 de fecha 03-11-08 suscrita por la Junta de Calificación de la Contratación nombrada para dicho evento, hace constar que "...ante la ausencia de ofertas, declaran DESIERTO el evento de presentación de ofertas,..." 2. En Resolución No. SG-347-2008, de fecha 05 de noviembre de 2008, el Ministro resuelve prorrogar el plazo para recibir ofertas, fijando nueva fecha el 12 de noviembre de 2008; sin embargo, se verificó que los contratos VISAN-001-2008 al VISAN-006-2008 y VISAN-008-2008 al VISAN-012-2008 celebrados entre el Ministerio y los diferentes proveedores de suministros, fueron suscritos y aprobados en las fechas comprendidas del 05 al 10 de noviembre de 2008. Asimismo, se constató que los mismos fueron suscritos previo a la presentación de ofertas por los proveedores; sin embargo, mediante Acta No.29-2008 de fecha 12 de noviembre de 2008, la Junta de Calificación procedió nuevamente a la Recepción y Apertura de Ofertas, presentándose únicamente dos oferentes, y en Acta No. 32-2008, los integrantes de la Junta procedieron a la calificación de las Ofertas, rechazando las dos ofertas recibidas, indicando ésta que ninguna de las dos ofertas cumplía con los requisitos necesarios establecidos en las Bases de Contratación; asimismo, se verificó que los oferentes fueron notificados de lo actuado por la junta hasta el 18 de noviembre de 2008, mediante oficio MAGA-Junta de Calificación-MAGA-VISAN-01-2008 de fecha 13 de noviembre de 2008. 3. Se aprobaron Addendum de modificaciones a las Bases de Contratación mediante: Resolución No. SG-342-2008 de fecha 31 de octubre, publicada en Guatecompras el 05 de noviembre de 2008 y Resolución No. SG-597-2008 de fecha 10 de diciembre de 2008, publicado en Guatecompras hasta el 23 de diciembre de 2008; sin embargo, se verificó que los suministros fueron recibidos del 15 de noviembre al 22 de diciembre de 2008. 4. En las Bases de Contratación MAGA-VISAN-01-2008, y en los Addendum realizados a las mismas, no se incluyeron características generales y específicas, de los siguientes suministros y servicios: a) harina de maíz nixtamalizado; b) frijoles negros instantáneos en polvo; c) bienestarina; d) Incaparina; y e) flete de transporte. 5. Las fianzas de cumplimiento fueron presentadas por los proveedores, posteriormente a la aprobación del contrato. 6. Algunos de los proveedores presentaron la fianza de calidad, en fecha posterior al inicio de recepción de los bienes, y en otros casos las fianzas de calidad fueron presentadas posteriormente al plazo de vigencia de la misma. 7. Se verificó que todos los contratos suscritos con los diferentes proveedores de bienes adquiridos, tienen deficiencias tales como: a) No se especifican precios unitarios de los bienes adquiridos; b) Los montos totales consignados en los contratos, no se especifica si el mismo incluye o no el Impuesto al Valor Agregado; c) No se especifica un plazo específico de duración de éstos. 8. Se realizaron solicitudes de pedido posteriormente a la suscripción de los contratos.

El total de las adquisiciones fue de Q33,498,707.92, no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44, Casos de Excepción, numeral 1 indica: "No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley y en los casos siguientes: 1.3 La compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que sean necesarios y urgentes para resolver situaciones de interés nacional o beneficio social, siempre que ello se declare así, mediante acuerdo..."

Asimismo, el artículo 45, Normas Aplicables en Casos de Excepción, establece: "Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de Excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta ley y en su reglamento."



Asimismo, en el artículo 6 Precios Unitarios y Totales, regula: "Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, Expresados en quetzales, tanto en números como en letras cuando corresponda."

Además, el artículo 67, De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento, indica: "...Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 Suscripción y aprobación del contrato, indica: "...Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

Y el artículo 78 Definiciones, de la referida Ley establece: "Para la correcta aplicación de lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, se entiende por: ...Plazo Contractual: Periodo en días calendario, meses o años de que dispone el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. Vigencia del Contrato: Período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo..."

### **Causa**

La Unidad de Asesoría Jurídica elaboró los contratos con inobservancia a los procesos específicos en el proceso de contratación para casos de excepción.

### **Efecto**

Riesgo en el proceso de adquisición de suministros, debido a posible incumplimiento de las empresas adjudicadas; asimismo, la inadecuada práctica en las compras incide en los intereses de la entidad.

### **Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y a la unidad de Asesoría Jurídica, a efecto que todos los procesos de licitación y/o cotización, sean éstos por casos de excepción, se realicen en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Licenciado Julio Cesar Recinos Salas, manifiesta: "...Dado que la recomendación es que el Ministro gire instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y a la Unidad de Asesoría Jurídica, a efecto que todos los procesos de licitación y/o cotización, sean éstos por casos de excepción, se realicen en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación..."

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2009, el señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, manifiesta: "...Todas las actividades descritas en el hallazgo corresponden a la Coordinación Administrativa del MAGA realizadas a través de la Unidad de Compras, por lo tanto, cualquier deficiencia en el proceso del evento es responsabilidad de estas entidades..."

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el señor Carlos Alberto Sánchez, manifiesta: "...Como bien lo explica esa Comisión de Auditoría en el apartado Causa, es otra instancia y no a la Coordinación Nacional de Seguridad Alimentaria, quién debió realizar la observancia de los procesos legales y específicos en la elaboración de los contratos de los proveedores, en el caso del Plan de Contingencia Alimentaria..."

En Notas s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Coordinador Administrativo y la Jefe del Área de Compras, manifiestan: "... 1. En relación al presente numeral, me permito manifestar que la fecha de presentación, recepción y apertura de plicas, aparece publicada mediante el Sistema de Información GUATECOMPRAS bajo el Número de Operación Guatecompras NOG 670065..."

2. En relación a dichos numerales (2 y 3), es oportuno manifestar que los documentos de soporte a todo proceso, son publicados en Sistema de Información GUATECOMPRAS posteriormente a la notificación de los mismos a esta Área, en tal sentido, la Resolución No. SG-597-2008 de fecha 10 de diciembre de 2008 fue notificada al Área de Compras con fecha jueves, 18 de diciembre de 2008 y publicada lunes, 23 de diciembre de 2008.

Asimismo, me permito manifestar que dentro de las funciones del Área de Compras no se encuentra comprendida la elaboración de contratos administrativos por adquisición de bienes o servicios, ni la aprobación de los mismos, así como los dictámenes jurídicos de un proceso cuando así corresponda. En tal sentido, no son atribuibles a mi persona los incumplimientos referidos.

3. En las Bases de Contratación MAGA-VISAN-01-2008, y en los Addendum realizados a las mismas, no se incluyeron características generales y específicas, de los siguientes suministros y servicios: a) harina de maíz nixtamalizado; b) frijoles negros instantáneos en polvo; c) bienestarina; d) Incaparina; y e) flete de transporte. Referente al presente numeral, me permito manifestar que toda adquisición de suministros para el Plan de Contingencia, fue realizada dentro del marco del Acuerdo Gubernativo No. 274-2008 de fecha 22 de octubre de 2008 y de conformidad a lo que establece el Artículo 2 del mismo: ... y demás gastos necesarios para la implementación del Plan de Contingencia Alimentaria...

4. Se realizaron solicitudes de pedido posteriormente a la suscripción de los contratos. Referente a estos numerales, manifiesto que dentro de las funciones del Área de Compras no se encuentra comprendida la elaboración de contratos administrativos por adquisición de bienes o servicios, ni la aprobación de los mismos. En tal sentido, no son atribuibles a mi persona los incumplimientos referidos..."

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2009, la Licenciada Dina Amarilys Bolaños Umaña, manifiesta: "... 1) En este apartado es preciso indicar que en las referidas bases de contratación, Capítulo II, numeral 2. se estableció el Calendario de la contratación, en donde se especifica que el MAGA iba a notificar por escrito a los oferentes interesados, de las fechas para la presentación de su oferta, ya que el proceso de contratación estaba sujeto a la aprobación del Acuerdo Gubernativo que declarara de interés nacional el problema de la inseguridad alimentaria y nutricional, el cual nació a la vida jurídica el día veintidós de octubre de dos mil ocho, doce días después de que se emitió la opinión favorable sobre dichas bases. En tal virtud se considera que no hubo deficiencia ya que la fecha estaba sujeta a la aprobación del Acuerdo Gubernativo..."

2)...En cuanto a este numeral, se hace la aclaración de que la Asesoría Jurídica de MAGA no es responsable de las fechas de suscripción ni aprobación de los contratos, tampoco es responsable de la notificación de lo actuado por la Junta de Calificación a los oferentes, por lo que no se discute ni se analiza este punto...

4) EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN MAGA-VISAN-01-2008 Y EN LOS ADDENDUM REALIZADOS A LAS MISMAS, NO SE INCLUYERON CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS, DE LOS SIGUIENTES SUMINISTROS Y SERVICIOS. En este caso es procedente hacer mención que las características generales y específicas forman parte de las especificaciones técnicas, las cuales, por normativa interna (Manual de normas y procedimientos de la Unidad de administración Área de Compras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación), deben ser elaboradas por el Superior Jerárquico de la Unidad o Programa que solicitó los alimentos, posteriormente, el Jefe de Compras es el responsable de elaborar las bases según la hoja de especificaciones técnicas. Seguidamente un profesional experto debe recibir el expediente y revisar todas las bases. La función de la Asesoría Jurídica se circunscribe únicamente a los aspectos legales y jurídicos, pero no técnicos por lo que considero que no se me puede imputar tal omisión. También es importante mencionar que de acuerdo al Memorandum No. ADC-027-2008 emitido por Katia Crocker Castillo, Jefe de Compras del MAGA, previo a gestionar una adquisición de bienes y/o contratar servicios, se debe adjuntar especificaciones técnicas, esto quiere decir que cuando los expedientes ingresan a la Asesoría Jurídica, ya deben contener tales especificaciones. Tal como consta dentro de todo el expediente, el presente caso fue de carácter urgente por lo que el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Área de Compras y el Lic. Mario del Cid, Coordinador de la Asesoría Jurídica, me dieron instrucciones urgentes de aprobar dichas bases de contratación.

Mediante Despacho VISAN-Oficio-1089-2008 de fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, el Viceministro de Seguridad Alimentaria solicitó la modificación a las bases de contratación para que se incluyeran cereales, leguminosas y mezclas vegetales fortificadas, nuevamente sin elaborar las características generales y específicas,

pero por instrucciones de carácter urgente y con fundamento en la normativa interna, procedí a analizar solo aspectos legales y jurídicos, mas no así técnicos.

7) SE VERIFICO QUE TODOS LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE BIENES ADQUIRIDOS, TIENEN DEFICIENCIAS TALES COMO: No se especifican precios unitarios de los bienes adquiridos: a) En esta literal se puede manifestar que los precios unitarios se encuentran en cada una de las órdenes de compra, las cuales se adjuntan al presente informe, y no se especificaron en los contratos respectivos porque el Programa responsable de hacer los proyectos de contratos no lo tomo en cuenta y esta Asesoría Jurídica emitió opinión favorable por la urgencia del asunto ya que como lo manifesté antes, recibí instrucciones de realizar los contratos con carácter urgente. Tomando en cuenta que la Contraloría General de cuentas no fue creada para velar por errores ortográficos o de redacción, sino que debe velar por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, solicito respetuosamente que con las órdenes de compra que se adjuntan, se considere subsanada la omisión ya que al sumar los precios unitarios ascienden al total indicado en cada uno de los contratos.

b) "Los montos totales consignados en los contratos, no se especifica si el mismo incluye o no el impuesto al Valor Agregado". En cada uno de los contratos, específicamente en la Cláusula PRIMERA se indica lo siguiente: "...PRIMERA: BASE LEGAL Y CONTRACTUAL. El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: ...d) Las Bases de Contratación MAGA guión VISAN guión cero uno guión dos mil ocho (MAGA-VISAN-01-2008)". En dichas bases, específicamente en el Capítulo X. Contexto legal de la contratación, numeral 3. Condiciones económicas y financieras, se establece que el precio del producto a ofertar deberá tener incluidos todos los impuestos a que este sujeta la negociación. Por tal razón, se considera que no hay deficiencia.

c) "No se especifica un plazo específico de duración de estos". El Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 274-2008 de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho y el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2008 de fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, establecen que el plazo para efectuar tales operaciones concluye al finalizar el ejercicio fiscal dos mil ocho, es por ello que en la cláusula SÉPTIMA de todos los contratos se establece su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2009, el señor Mario Augusto Cifuentes Ovalle, manifiesta: "...De conformidad con el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No.278-98 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, las funciones que me son encomendadas en dicho cuerpo legal, fueron cumplidas en su totalidad, toda vez que: Esta Secretaría General, se concreta a elaborar los contratos, de acuerdo a las resoluciones y el Acuerdo Ministerial de Aprobación de los mismos..."

En Nota s/n de fecha 23 de abril de 2009, el Licenciado José Salomé Alfredo Arévalo Girón, manifiesta: "...De conformidad con Acuerdo Gubernativo No. 274-2008 de fecha 22 de octubre de 2008 y su modificación contenida en Acuerdo Gubernativo No. 283-2008 de fecha 28 de octubre de 2008, se declaró de interés nacional el problema de la inseguridad alimentaria en el país y se autorizo al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la compra o adquisición de bienes o suministros tales como: Maíz, frijol, aceite vegetal, cereales, entre otros, sin sujetarse a los requisitos de Licitación Pública y Cotización, encaminados hacia un Plan de Contingencia Alimentaria por lo que las adquisiciones referidas, se efectuaron bajo el amparo de estos acuerdos gubernativos..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, con relación a los numerales 5, 6 y 7 de la condición en virtud que los mismos de acuerdo al Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 45, quedan sujetos a las disposiciones contenidas en dicha norma.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Ministro, Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ex Coordinador Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Asistente de Secretaria General, Ex Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica, Ex Asesora Jurídica, Ex Coordinador de Auditoría Interna, Coordinador

Administrativo y la Jefe del Área de Compras, por la cantidad de Q1,674,935.40, para cada uno.

**HALLAZGO No. 20****INCUMPLIMIENTO LEGAL EN ADQUISICIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizante e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación número 25-2008 con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-, para apoyar el proceso de compra y venta de semilla certificada, verificándose que mediante Bases de Cotización No. 001-2008, identificada con Número de Operación Guatecompras -NOG- 580783, se realizó el proceso de cotización para la adquisición de 1,500 quintales de Semilla Certificada de Maíz HB-83, determinándose que: 1. En las bases de licitación no se incluyeron los siguientes aspectos: criterios que debían cumplir la Junta de Cotización para calificar las ofertas recibidas; no se indican los requisitos que se consideran fundamentales, para ser presentados por los oferentes; asimismo, no se incluyó el proyecto del contrato. 2. En el contrato suscrito con el proveedor se consignó incorrectamente el municipio donde fue extendida la cédula del proveedor; asimismo, en el contrato no se estableció un plazo específico de duración. 3. La orden de compra tiene fecha posterior, a la fecha de emisión del cheque. El total de la negociación ascendió a Q775,446.43 sin el Impuesto al Valor Agregado.

Además, en el expediente no figura: 1. La solicitud o requisición de compra; 2. Documento donde se evidencie la disponibilidad presupuestaria, para la adquisición de suministros; 3. Faltan Dictámenes; 4. Documento donde se evidencia la Aprobación de las Bases; 5. No se realizaron las publicaciones en el Diario Oficial, y en los diarios de mayor circulación; 6. El oferente adjudicado no presentó fianza de sostenimiento de oferta para el departamento de Santa Rosa; 7. Publicación de oferentes del evento en GUATECOMPRAS; 8. Aprobación del contrato suscrito con el proveedor adjudicado; 9. Acta de recepción de los bienes; 9. Falta evidencia del ingreso al almacén de los suministros adquiridos.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 19 Requisitos de las Bases de Licitación, regula: "las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: numeral 2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y/o servicios; numeral 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas.

Además, el artículo 21 Aprobación de los Documentos de Licitación, indica: "Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso." El artículo 23 Publicaciones, regula: "Las convocatorias a licitar se publicaran por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el Sistema de Información y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, dentro del plazo no mayor de quince (15) días hábiles entre ambas publicaciones. Entre la ultima publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar un plazo no menor de cuarenta (40) días..."; el artículo 64 De Sostenimiento de Oferta, indica: "La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días..."

Asimismo, el artículo 47, Suscripción del Contrato, establece: "los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras..." Asimismo, el artículo 48, Aprobación del Contrato, regula: "el contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso..."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 15 Pedidos, establece; "Previo a la solicitud de cotizaciones deberá contarse con el pedido suscrito por el Jefe de la oficina que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda ...todo aprobado por la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada. Asimismo, el artículo 16 Requisitos, regula: "En el pedido para cotización, se deberán especificar los requisitos que sean aplicables, de los contenidos en el artículo 19 de la Ley, a los cuales se sujetarán los oferentes. En todo caso, deberá indicarse claramente el lugar donde se construirán las obras, deberán ser entregados los bienes o suministros o prestarse los servicios. Los documentos que contengan tales requisitos, deberán ser aprobados por la autoridad que en jerarquía le sigue a las nominadas en el artículo 9 de la Ley..."

Y el artículo 78 Definiciones, de la precitada Ley establece: "...Vigencia del Contrato: Período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo."

### **Causa**

Inobservancia de la normativa establecida por parte del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al no requerir al IICA realizar los procesos de licitación de acuerdo a la normativa establecida.

### **Efecto**

Riesgo en el proceso de adquisición de suministros, por posible incumplimiento de las empresas adjudicadas; asimismo, la mala práctica en la adjudicación puede ocasionar menoscabo a los intereses de la entidad.

### **Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a efecto que todos los procesos de licitación, se realicen en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 05 de mayo de 2009, el señor Raúl René Robles Ávila, manifiesta: "...La realización de este evento estuvo a cargo del IICA, para el efecto se aplicaron todos los procedimientos definidos en su Reglamento Interno, este aspecto fundamenta principalmente la contratación de este tipo de entidades. Los aspectos relativos a los plazos, documentos, publicaciones y otros son debidamente ratificados con los convenios suscritos amparados en la legislación vigente."

En Nota s/n de fecha 04 de mayo de 2009, el Ingeniero Edgar Rodolfo Grisolia Solano, ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, manifiesta: "...El evento de cotización para la compra de semilla certificada de maíz HB-83, la realizó el IICA, observando los procedimientos establecidos en su Manual Interno de procedimientos para este tipo de contrataciones, derivado de lo anterior los plazos, documentos, publicaciones y otros aspectos son de su total responsabilidad..."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no desestiman lo vertido en el hallazgo, por lo que se debió velar por el total cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos entre el MAGA y el IICA toda vez que en la cláusula sexta del contrato, en las disposiciones se establece que bajo ninguna circunstancia el IICA puede ser considerada como entidad que ejecuta de forma directa e indirecta programas y proyectos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro, y Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por la cantidad de Q50,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 21****INCUMPLIMIENTO LEGAL EN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE FERTILIZANTE****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeñas Escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación Número 19-2008, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, para apoyar la administración y contratación del servicio de transporte de fertilizante en toda la República de Guatemala y la ejecución del Programa de Insumos, verificándose que mediante Bases de Licitación Pública Nacional No. 002-2008, el Ministerio a través del CIPREDA realizó la contratación del servicio de transporte de fertilizante para el programa de insumos, identificada con Número de Operación Guatecompras -NOG- 558109. Determinándose en la misma, las siguientes deficiencias: 1. Dentro del Expediente no figura: a) la solicitud de pedido; b) la aprobación de las bases de licitación del evento, de ADDENDA No. 1, de los contratos y sus respectivos addendum suscritos con los proveedores. 2. Se evidenció que la publicación de la convocatoria de licitación, se realizó sólo una vez, tanto en el Diario oficial como en el de mayor circulación. 3. Los contratos suscritos con los proveedores carecen de: a) Consignación del precio unitario por servicio de transporte, ya que en los mismos únicamente se consigna el valor total de la negociación; b) No tienen establecido un plazo específico de duración; c) No se indica el valor de los bienes a transportar, ni el valor o monto que debe de tener la póliza de seguro.

El total de la negociación ascendió a Q17,136,705.36 sin el impuesto al Valor Agregado.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6 Precios Unitarios y Totales, establece: "Las ofertas y los contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en números como en letras, cuando corresponda."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 15 Pedidos, establece; "Previo a la solicitud de cotizaciones deberá contarse con el pedido suscrito por el Jefe de la oficina que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda ...todo aprobado por la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada. Asimismo, el artículo 16 Requisitos, regula: "En el pedido para cotización, se deberán especificar los requisitos que sean aplicables, de los contenidos en el artículo 19 de la Ley, a los cuales se sujetarán los oferentes. En todo caso, deberá indicarse claramente el lugar donde se construirán las obras, deberán ser entregados los bienes o suministros o prestarse los servicios. Los documentos que contengan tales requisitos, deberán ser aprobados por la autoridad que en jerarquía le sigue a las nominadas en el artículo 9 de la Ley..."

Además, el artículo 26 Suscripción y Aprobación del Contrato, regula: "...El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento..."

Y el artículo 78 Definiciones, de la precitada Ley establece: "...Vigencia del Contrato: Período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo."

El Reglamento No. 01-2008, Reglamento para la adquisición de bienes y servicios del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA, regula: "Toda licitación para adquisición de bienes o servicios deberá publicarse por lo menos dos veces en un periódico de amplia circulación, o una vez en dos periódicos de amplia circulación, así como en el Sistema GUATECOMPRAS, cuando se trate de fondos públicos."

**Causa**

Inobservancia de la normativa establecida para realizar los procesos de licitación, por parte del Viceministro de

Seguridad Alimentaria y Nutricional y de los Directivos de CIPREDA.

### **Efecto**

Riesgo en el proceso de adquisición de suministros, por posible incumplimiento de las empresas adjudicadas; asimismo, la mala práctica en la adjudicación puede ocasionar menoscabo a los intereses de la entidad.

### **Recomendación**

El Ministro, debe establecer en todos los convenios suscritos con Organismos Internacionales, que todas las compras efectuadas con fondos del Ministerio, se realicen con apego a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Licenciado Julio César Recinos Salas, manifiesta: "...Dado que la recomendación es que el Ministro debe establecer en todos los convenios suscritos con Organismos Internacionales, que todas las compras efectuadas con fondos del Ministerio, se realicen con apego a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación..."

En Notas s/n de fecha 4 y 5 de mayo de 2009, el señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano y el señor Raúl René Robles Ávila, manifiestan: "... 1. La licitación de transporte para la distribución de fertilizantes a nivel nacional, se realizó observando los procedimientos establecidos en el Reglamento para la adquisición de bienes y servicios del CIPREDA.

2. En observación a la recomendación de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el -MAGA- se adjunta oficio No. DM-292-04/2009 de fecha 23 de abril 2009, del Despacho del Señor Ministro de Agricultura..."

En oficios s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Ingeniero Oscar Humberto López Maldonado, manifiesta: "... 1. A la fecha de toma de posesión como Coordinador del Programa de Insumos 2008, el evento de licitación para la contratación del servicio de Transporte de fertilizantes se encontraba en proceso. La solicitud para su realización no fue formalizada durante el tiempo en que estuve en el desempeño de este cargo.

2. En observación a la recomendación de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el -MAGA- se adjunta oficio No. DM-292-04/2009 de fecha 23 de abril 2009, del Despacho del Señor Ministro de Agricultura..."

En oficio No. DE-OF-70-2009 de fecha 27 de abril de 2009 y en Nota s/n de fecha 29 de abril de 2009, el Director Ejecutivo de CIPREDA y el Ingeniero Marcos Eduardo Rivera Flores, manifiestan: "...Adjunto solicitud de pedido según oficio Despacho VISAN-406-2008 del 10 de marzo del 2008, firmada por el Viceministro de Agricultura, Recursos Naturales Renovables y Alimentación, Ingeniero Mario Aldana Pérez y Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional Edgar Grisolia. La aprobación de las bases del evento se encuentra autorizado por el Lic. Cristian Arturo Gómez de Paz, como corresponde. La Addenda No.1 a las Bases de Licitación Pública Nacional, 002-2008 "Contratación del Servicio de Transporte de Fertilizante para el Programa de Insumos", los contratos y sus respectivos addendum obran en el expediente del caso, firmados por la Dirección Ejecutiva del CIPREDA.

La publicación se realizó con base a lo establecido en el Reglamento No. 001-2008, Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios, CIPREDA Título III, Capítulo I, artículo 13, el cual reza Publicación: Toda Licitación para adquisición de Bienes ó servicios, deberá publicarse por lo menos dos veces en un periódico de amplia circulación, ó una vez en dos periódicos de amplia circulación, así como en el sistema de Guatecompras, cuando se trate de fondos públicos.

En el contrato está descrito la cantidad de sacos que cada una de las empresas transportistas quedó obligado a trasladar, así como el valor total del servicio. El precio unitario queda descrito en la cláusula décima quinta, por medio de la cual ratifica las condiciones de la oferta técnica y económica con que participó en el concurso. A las estipulaciones contractuales definidas en el instrumento legal, forman parte todo el proceso realizado en



GUATECOMPRAS. En los contratos existe la cláusula PLAZO DEL CONTRATO. la cual indica la vigencia de cada uro de ellos.

Los Contratos suscritos contienen la Cláusula donde establece GARANTIA e indica el tipo de POLIZA DE SEGURO que EL transportista debía presentar al CIPREDA, siendo un seguro de transporte terrestre de sacos de fertilizante en transito, el cual cubriera el Cien Por Ciento (100%) del valor del producto, con póliza abierta, contra todo riesgo, endosado a favor del CIPREDA, el deducible sería cubierto por el transportista, lo cual resguardaba el valor total del producto."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de los responsables únicamente argumentan el cumplimiento del reglamento interno para la adquisición de bienes y servicios de CIPREDA, sin observar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula del Convenio que los obliga a la observancia de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los Ex Ministros (2), Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Ex Coordinador Nacional del Programa de Insumos, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 22****FALTA DE CONTROLES OPORTUNOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE RACIONES DE VASO DE LECHE ESCOLA****Condición**

En la ejecución del Programa 12, Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 01 Seguridad Alimentaria, Sin proyecto, Actividad 004 Vaso de Leche Escolar, el Ministerio realizó la Licitación identificada con Número de Operación Guatecompras -NOG- 505021, para la adquisición del suministro de Leche Fluida a distribuirse en las Escuelas Oficiales de los niveles de Educación Pre-Primaria y Primaria incluidas en la referida Licitación, se comprobó mediante actas suscritas por diferentes Centros Escolares, que se distribuyeron raciones de vaso de leche escolar descompuestas, no pudiéndose establecer la cantidad de leche descompuesta debido a que la Unidad de Proyectos de Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional -UPRASAN-, no tiene un control adecuado de la distribución de las raciones de vaso de leche escolar; asimismo, según muestras de laboratorio realizadas a varios lotes de raciones, se verificó que la leche no reunía las calidades necesarias requeridas en las Bases de Licitación elaboradas para la adquisición del suministro. Mediante Acta de Recepción definitiva de los suministros No. 25-2008 de fecha 22 de octubre de 2008, se hace constar que según el Informe presentado por la Unidad de Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, por medio de la Coordinación de Calidad, Inocuidad y Socialización, realizó la verificación de la calidad del producto por medio de treinta y cinco muestras tomadas al azar de las empresas adjudicadas en la licitación referida, concluyendo que dichas empresas no cumplieron con la calidad ofertada; sin embargo, de conformidad con el informe presentado por la Unidad Financiera del MAGA dicho producto ya fue cancelado a los proveedores.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 Inspección y Recepción Final, indica: "Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista...". El artículo 57, Aprobación de la Liquidación, establece: La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra..."

En Resolución No. SG-304-2007 de fecha 01 de octubre de 2007, se aprueban las bases de licitación pública MAGA-VISAN-05-2007, CAPÍTULO X, CONTEXTO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN, 3.3 SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DEL PRODUCTO, indica: "La supervisión de los a contratar estará a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA, a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional VISAN, quien será responsable de: Supervisar y verificar la recepción de los productos objeto de la presente licitación, designando y nombrando oportunamente para el efecto al personal idóneo para el cumplimiento de tales actividades en todas y cada una de las localidad en las que se hará entrega del producto,..."; asimismo, 3.4 COMISIÓN LIQUIDADORA, establece: "A la presentación del informe pormenorizado de la Comisión de Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional VISAN, designará a la Comisión Receptora y Liquidadora, para elaborar el acta de recepción definitiva del mismo dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de su designación. Si la Comisión comprueba que los trabajos no están ejecutado conforme lo estipula el Contrato, deberá proceder conforme lo determinan los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas."

Asimismo, el CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS, ANEXO 1, 1.2 PERÍODO DE VIDA ÚTIL, establece: Mínimo 90 días Calendario desde la fecha de envasado. El oferente que sea adjudicado y contratado deberá garantizar un período mínimo de vida útil de la leche de 60 días calendario a partir del momento de la entrega en la escuela. ANEXO 2, 1.2 PERÍODO DE VIDA ÚTIL, regula: Periodo de vida útil mínimo 4 días en refrigeración desde la fecha de envasado.

**Causa**

No se implementaron controles oportunos, ni se realizaron monitores eventuales por parte del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que permitieran verificar el cumplimiento de las distribuciones de suministros en los diferentes centros escolares de manera inocua.

**Efecto**

Daños ocasionados a los beneficiarios del vaso de leche escolar, al ingerir productos en mal estado.

**Recomendación**

El Ministro, debe de girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a efecto de nombrar personal idóneo para realizar monitoreos y estudios del producto entregado directamente a los centros escolares y bodegas de almacenamiento, y así velar por la distribución de alimentos inocuos y de manera oportuna.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 04 de mayo 2009, el señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, manifiesta: "...le manifiesto que los controles sobre la distribución de las raciones efectivamente existen, ya que éstos fueron implementados para un efectivo funcionamiento del programa, los cuales se basaron en una planificación y programación de monitoreos constantes en las diversas escuelas a nivel nacional, de lo cual los informes correspondientes fueron enviados a mi despacho en su oportunidad, por la Unidad de Proyectos de Apoyo a la Seguridad Alimentaria UPRASAN"

En oficio UF-126-2009 de fecha 28 de abril de 2009, el Coordinador Financiero, manifiesta: "...Dentro de las funciones asignadas conforme contrato administrativo de Trabajo por servicios profesionales No. 122-2008, no se establece ninguna de ellas, en tal sentido no son aplicables a la Coordinación puesto que las deficiencias allí establecidas no son su competencia.

Dentro de las funciones que han sido asignadas al Coordinador Financiero, se encuentran:

- a. Velar por la correcta administración de los recursos financieros asignados al Ministerio,
- b. Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto,
- c. Coordinar la implementación y actualización periódicamente de manuales de procedimientos financieros, contables, presupuestarios y tesorería,
- d. Velar por la distribución de cuotas financieras trimestrales que aprueba el Ministerio de Finanzas Públicas
- e. Otras funciones que le sean asignadas..."

En Nota s/n de fecha 30 de Abril de 2009, el señor Gelbert Adalberto Flores Revolorio, manifiesta:

- "1. La distribución del vaso de leche escolar en las escuelas iniciaba a partir de la cinco de la mañana comenzando a las 6:30 de la en las escuelas y terminando a las catorce horas, era imposible verificar la entrega diaria de la leche por escuela siendo un total de 3,753 a nivel nacional.
2. La leche que salía descompuesta era mínima lo que sucedía en algunos caso era que por el mal manejo de la leche se rompían las bolsas y se derramaban y esto al no limpiarlas ocasionaba mal olor y gusanos. En otras ocasiones la leche salía en mal estado con sabor ácido, se informaba inmediatamente a la empresa distribuidora y reponía la leche al siguiente día.
3. De todos los problemas encontrados se le informaba al señor Viceministro Edgar Grisolia siendo la autoridad para sancionar a las empresas distribuidoras,
4. La coordinación de Calidad, Inocuidad y Socialización hizo pruebas en 35 vasos de leche es un porcentaje bajo considerando que las raciones distribuidas en 74 días fueron 27, 728,375.
5. No en todas las pruebas enviadas al laboratorio salía leche en mal estado o que no cumplía con los requerimientos en las bases de licitación.
6. Uno de los problemas con las empresas y las pruebas de laboratorio era que la empresa pagaba los exámenes de laboratorio y se tardaban hasta meses para realizar el pago eso atrasaba que informáramos al despacho de las eventualidades.
7. Se mantuvo un monitoreo constante telefónicamente, pues por falta de presupuesto no teníamos gasolina ni pago de viáticos y al personal se le debía 3 meses de viáticos atrasados y no podían salir al campo por falta de recursos económicos. Adjunto listado de escuelas con los nombres de los directores y directoras y sus números de Teléfono.
8. Se monitoreo el programa a nivel nacional con visitas a las escuelas esporádicamente dando solución a los problemas encontrados en las escuelas con el vaso de leche.
9. A todas las Escuelas se les capacito con el manejo y distribución del vaso de leche escolar se les capacito a la Junta Escolar, maestros, directores y padres de familia.

10. En observación a la recomendación de la Comisión de la Contraloría de cuentas en el -MAGA- se adjunta oficio No. DM-270-04/2009 de fecha 23 de Abril de 2009, del Despacho del Señor Ministro en el cual ordena la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Contraloría de Cuentas en el MAGA..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios expuestos por el señor Gelbert Adalberto Flores Revolorio evidencia que el señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano quien fungía como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a pesar de tener conocimiento mediante informes del incumplimiento por parte de los proveedores, no adoptó medidas correctivas para subsanar el problema suscitado.

Asimismo, se confirma la responsabilidad del Coordinador Financiero, ya que en Acta No. 25-2008 de fecha 22 de octubre de 2008 suscrita por la Comisión Receptora de dicho proceso de licitación, se confirma que las empresas proveedores de vaso de leche no cumplieron con la calidad ofertada, según verificaciones realizadas por la Unidad de Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, por medio de la Coordinación de Calidad, Inocuidad y Socialización; sin embargo, los suministros ya habían sido cancelados. Ya que el Coordinador Financiero, previo a realizar la cancelación a los proveedores, debió solicitar al VISAN la constancia de recepción y liquidación de los suministros satisfactoriamente.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Coordinador Financiero, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 23****COMPRA INNECESARIA DE SUMINISTROS****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 01 Seguridad Alimentaria, sin proyecto, Actividad 003 Asistencia Alimentaria a la Población Campesina, se estableció que mediante Acuerdo Gubernativo No. 274-2008 de fecha 22 de octubre de 2008, se autorizó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la compra de bienes y servicios y demás gastos necesarios para la implementación del Plan de Contingencia Alimentaria, sin sujetarse a los requisitos de Licitación Pública y Cotización, para el cual se aprobaron las Bases de Contratación MAGA-VISAN-01-2008 elaboradas para dicha adquisición, incluyendo en las mismas que los granos básicos fueran empacados en sacos tubulares proporcionados por los oferentes, especificando el diseño de cada uno; sin embargo, mediante CUR No.6509, se adquirieron con la empresa MULTIPAK DE GUATEMALA, 100,000 bolsas plásticas transparentes de polietileno por la cantidad de Q287,625.00, factura No.108 de fecha 08 de diciembre de 2008; y CUR No. 7208, se adquirieron con la empresa Polyproductos de Guatemala, S. A., 50,000 sacos tubulares de polipropileno, tejido convencional, medida 24"x38" bolsa Rural Solidaria Q129,000.00, y 50,000 sacos tubulares de polipropileno, tejido convencional, medida 16"x25" bolsa Rural Solidaria por Q78,500.00, dicha compras asciende a Q207,500.00, factura No.254 de fecha 16 de diciembre de 2008. El valor total de las compras fue de Q495,195.00.

Las bolsas y los sacos fueron adquiridos con el mismo diseño especificado en las Bases de Contratación MAGA-VISAN-01-2008.

**Criterio**

En Resolución No. SG-326-2008 de fecha 10 de octubre de 2008, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobó las Bases de Contratación MAGA-VISAN-01-2008, para la compra de alimentos para el Programa de Asistencia Alimentaria del MAGA, ANEXO I, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOTE 1, TIPO DE EMPAQUE, establece: "Para los granos básicos, se requiere saco tubular de polipropileno con capacidad de 100 libras (45.36 kg.) el cual será proporcionado por el oferente. El empaque primario para el maíz deberá ser en bolsas plásticas de 100 libras "CONSEJO DE COHESIÓN SOCIAL y el logotipo del MAGA." Asimismo, ANEXO I, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOTE 2, TIPO DE EMPAQUE, indica: "se requiere saco tubular de polipropileno con capacidad para 25 libras (11.34 kg) rotulados en la parte frontal con la leyenda: CONSEJO DE COHESIÓN SOCIAL y logotipo oficial del MAGA."

**Causa**

El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Coordinador Nacional del Programa de Seguridad Alimentaria, no consideró que el empaque estaba incluido en las bases y contratos suscritos con los proveedores de suministros del Plan de Contingencia.

**Efecto**

Los gastos innecesarios reflejados en la ejecución presupuestaria, ocasionan incremento en el renglón 268 por la cantidad de Q495,195.00.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y al Coordinador Nacional del Programa de Seguridad Alimentaria, a efecto de que previo a realizar la adquisición de suministros, se verifique que la misma no esté considerada en las bases y contratos suscritos.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n 05 de mayo 05 del 2009, el Licenciado Julio César Recinos Salas, manifiesta: "...La Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, objeta el hecho de adquirir bolsas plásticas y sacos de polipropileno por la cantidad de Q495,195.00, como compra innecesaria en virtud de que en las bases de contratación, se estableció que el oferente en el caso de los granos básicos, debía de proporcionar este tipo de empaque. Sin embargo, existen razones que explican y en determinado momento justifican el actuar de las autoridades y funcionarios del Ministerio que tuvieron a su cargo el caso que motiva la formulación de cargos número DAG-FC-08-2009 y así lo aclaro en los párrafos siguientes por medio de los cuales evacuó la audiencia especificando que los

otros funcionarios más directamente vinculados con el tema fueron el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Coordinador de Seguridad Alimentaria y Nutricional y los funcionarios que ejecutaron el Programa y que están identificados en el documento que contiene la formulación de cargos ya citada. Dichas personas, indudablemente, deberán evacuar audiencia y aportar los documentos pertinentes por haber sido los responsables directos del manejo y administración del caso.

Aclaro lo siguiente: Al amparo del Acuerdo Gubernativo 274-2008, emitido para cubrir el Plan de Contingencia Alimentaria 2008, el cual permitía al MAGA la adquisición dentro del Programa Asistencia Alimentaria, compras hasta por el monto de Q62 Millones, en alimentos y otros bienes y servicios. Siendo que la ejecución de tal cantidad de millones que se debía ejecutar para adquirir todos los alimentos necesarios y requeridos para contrarrestar las contingencias que se presentaron por el invierno y cambio climáticos, que ocasionaron desastres naturales en diversos municipios del país, afectando a miles de guatemaltecos; fue necesario acelerar los procesos en la adquisición de bienes y servicios, en virtud que estábamos contra el tiempo, pronto se cerraría el SICOIN WEB, por razones de cierre de presupuesto 2008, era imposible que todos los proveedores de granos básicos a contratar tuviesen el tiempo necesario de mandar a imprimir sus sacos de polipropileno con las características requeridas y entregar dentro del tiempo contratado. Cabe mencionar que debido a las cantidades fuertes de granos básicos, se contrató a varios proveedores, para que los mismos cumplieren con las cantidades asignadas sin contratiempos. De tal suerte, que fue necesario mandar a hacer sacos con los logos, para luego envasarlos en los mismos, cuando el proveedor no podía cumplir dando el empaque requerido, tal actividad se realizó en las bodegas de INDECA.

Como autoridad superior del Ministerio se distribuyeron funciones y responsabilidades de acuerdo con la Ley, por lo que es necesario enfatizar, que la función principal del VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, es velar porque los 365 días del año, se combata por los medios legales a su alcance, la inseguridad alimentaria que prevalece en el país, y dentro de esta actividad, está la de adquirir granos básicos como maíz, frijol y arroz, como productos principales y esenciales en la dieta del guatemalteco, y como parte de la política del Gobierno, dichos productos deben contener empaques que se identifiquen que es el Gobierno quien provee los productos en cumplimiento del mandato constitucional, de brindar seguridad y bienestar social al pueblo guatemalteco.

Por lo anterior esgrimido, es natural, lógico y aceptable, que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, adquiera y mantenga dentro de sus bodegas, sacos con identificación del Gobierno, para envasar producto a ser distribuido en diferentes comunidades del país, lo que hace casi a diario a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, por lo tanto, jamás puede considerarse una compra innecesaria lo señalado por esa Comisión de Auditoría.

Todos los años en nuestro país, se producen desastres naturales por causas del invierno, situación que afecta a miles de guatemaltecos, que es necesario atenderlos y brindarles alimento, esto no escapará al 2009, y a se hacen preparativos para cubrir el plan de contingencia del 2009, acaso no serviría tener esos sacos para envasar los granos básicos, por supuesto que sí; por lo tanto se apela a la comprensión y buen juicio de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, toda vez que no existe dolo, malversación y otra acción ilícita en la ejecución de los fondos, por lo que considero que el cargo imputado carece de validez.

En Notas s/n de fecha 29 de abril de 2009 y 28 de abril de 2009, el señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, y el señor Carlos Alberto Sánchez, respectivamente manifiestan: "...La Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, objeta el hecho de adquirir bolsas plásticas y sacos de polipropileno por la cantidad Q495,195.00, como compra innecesaria, en virtud de que en las bases de contratación, se estableció que el oferente en el caso de los granos básicos, debía de proporcionar este tipo de empaque.

Al amparo del Acuerdo Gubernativo 274-2008 emitido para cubrir el Plan de Contingencia Alimentaria 2008, el cual permitía al MAGA, la adquisición dentro del Programa Asistencia Alimentaria compras hasta por el monto de Q62 Millones, en alimentos y otros bienes y servicios. Siendo que la ejecución de tal cantidad de millones que se debía ejecutar para adquirir todos los alimentos necesarios y requeridos para contrarrestar las contingencias que se

presentaron por el invierno y cambios climáticos, que ocasionaron desastres naturales en diversos municipios del País, afectando a miles de guatemaltecos; fue necesario acelerar los procesos en la adquisición de bienes y servicios, en virtud, que estábamos contra el tiempo, pronto se cerraría el SICOIN WEB, por razones de cierre de presupuesto 2008, era imposible que todos los proveedores de granos básicos tuviesen el tiempo necesario de mandar a imprimir sus sacos de polipropileno con las características requeridas y entregar los productos dentro del tiempo requerido.

No obstante, es necesario enfatizar, que la función principal del VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, es velar porque los 365 días del año, se combata por los medios legales a su alcance, la inseguridad alimentaria que prevalece en el País, y dentro de esta actividad, está la de adquirir granos básicos, como maíz, frijol y arroz, como productos principales y esenciales en la dieta del guatemalteco, y como parte de la política del Gobierno, dichos productos deben contener empaques que identifiquen que es el Gobierno quién provee los productos en cumplimiento del mandato constitucional, de brindar seguridad y bienestar social al pueblo guatemalteco.

Por lo anterior esgrimido, es natural, lógico y aceptable, que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, adquiera y mantenga dentro de sus bodegas disponibilidad de sacos con identificación del Gobierno, para envasar producto a ser distribuido en diferentes comunidades del País, lo que hace casi a diario a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, por lo tanto, jamás puede considerarse una compra innecesaria lo señalado por esa Comisión de Auditoría.

Todos los años en nuestro País, se producen desastres naturales por causas del invierno, situación que afecta a miles de guatemaltecos, que es necesario atenderlos y brindarles alimento, esto no escapará al 2009, y ya se hacen preparativos para cubrir el plan de contingencia del 2009, acaso no serviría tener sacos para envasar los granos básicos. Por supuesto que sí, por lo tanto se torna inaceptable el cargo imputado por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, y no lo acepto ni comparto, con el agregado que no existe dolo, malversación u otra acción ilícita en la ejecución de los fondos."

En oficio s/n, de fecha 28 de abril de 2009, el Coordinador Financiero, manifiesta: "...Ambas compras fueron a solicitud del Viceministerio de Seguridad Alimentaria conforme oficios SAN-1014-2008 de fecha 25 de noviembre de 2008 y SAN-1150-2008 de fecha 16 de diciembre de 2008, las cuales sería utilizadas para la distribución de alimentos dentro del marco del plan de contingencia alimentaria de todo el país..."

En Nota s/n, de fecha 29 de abril 2009, el señor Gilmar Aníbal Monterroso López, manifiesta: "...Considerando que la adquisición se realizó por el cur No. 6509, de la empresa MULTIPAK DE GUATEMALA correspondiente a la compra de 100,000 bolsas plásticas transparentes de polietileno por un monto de Q. 287,625.00.

El Cur No. 7208 de la empresa POLYPRODUCTOS DE GUATEMALA, se adquirió 50,000 sacos tubulares de polipropileno, tejido convencional medida 24"X38" y 50,000 sacos tubulares de polipropileno, tejido convencional medida 16"X 25" por un monto de Q. 207,500.00.

La compra de las bolsas a la empresa MULTIPAK DE GUATEMALA, fue para la Bolsa Rural Solidaria.

La resolución No. SG-326-2008 de fecha 10 de octubre del 2008, aprobo la compra saco tubular de polipropileno para una capacidad de 100 libras y 25 libras con la leyenda CONSEJO DE COHESIÓN SOCIAL Y LOGO DEL MAGA. Esta compra se realiza para poder crear las bolsas solidarias según las raciones que puedan contener y la compra de granos básicos viene en sacos de 100 libras y 25 libras, razón por la cual se debe de adquirir bolsas más pequeñas para poder cumplir con las raciones determinadas para los beneficiarios. Por lo que no existe doble compra o compra innecesaria de las bolsas..."

En oficio No. OFICIO-CAG-111-2009, de fecha 28 de abril de 2009, el Coordinador Administrativo y en oficio s/n, de fecha 28 de abril de 2009, la Jefe del Área de Compras, manifiestan: "...Las adquisiciones realizadas mediante CUR No. 6509 con la empresa MULTIPAK DE GUATEMALA correspondiente a la compra de 100,000 bolsas plásticas

transparentes de polietileno por el monto de Q. 287,625.00 y CUR No. 7208 con la empresa POLYPRODUCTOS DE GUATEMALA correspondiente a la compra de a) 50,000 sacos tubulares de polipropileno, tejido convencional, medida 24"x382; y b) 50,000 sacos tubulares de polipropileno, tejido convencional, medida 16"x25" por un monto de Q.336,500.00, fueron requeridas a solicitud de la Coordinación Nacional de Seguridad Alimentaria del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional mediante Oficio-SAN-1014-2008 de fecha 25 de noviembre de 2008 y Formulario de Solicitud de Pedido número 3670 de fecha 14 de noviembre de 2008, y Oficio-SAN-1150-2008 de fecha 16 de diciembre de 2008 y Formulario de Solicitud de Pedido número 3669 de fecha 12 de noviembre de 2008, respectivamente, debidamente aprobados y que servirán para el empaque de las bolsas solidarias que incluyeron raciones de alimentos por familia a ser distribuidas en todo el país a familias vulnerables a la inseguridad alimentaria.

Dichos montos fueron cancelados de conformidad a la instrucción girada mediante Oficios mencionados en epígrafe anterior, debidamente aprobados por las partes interesadas, Coordinación de Seguridad Alimentaria del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional; así como las cotizaciones respectivas y Actas de recepción del producto emitidas por INDECA, para dicha compra..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables no justifica la compra del material de empaque por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, toda vez la negociación incluía en las bases de contratación, que los granos fueran empacados en sacos tubulares proporcionados por los oferentes. Estableciéndose que los sacos adquiridos por el Ministerio, fueron entregados a los proveedores.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva No. DAG-FC-008-2009, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal f y Acuerdo Gubernativo No.318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Ministro, Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ex Coordinador de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Coordinador Financiero, Ex Sub Coordinador Financiero, Coordinador Administrativo y Jefe del Área de Compras, por la cantidad de Q495,195.00.



**HALLAZGO No. 24****FALTA DE CONTROL DE SUMINISTROS ADQUIRIDOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 01 Seguridad Alimentaria, sin proyecto, Actividad 003 Asistencia Alimentaria a la Población Campesina, se estableció que mediante Acuerdo Gubernativo No. 274-2008 de fecha 22 de octubre de 2008, se autorizó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la compra de bienes y servicios y demás gastos necesarios para la implementación del "Plan de Contingencia Alimentaria", de la siguiente manera: harina de maíz blanco nixtamalizado fortificado con hierro, cajas de frijoles negros instantáneos en polvo, bolsas de bienestarina, quintales de maíz, quintales de frijol negro y unidades de aceite comestible, determinándose que la recepción, almacenamiento, resguardo y entrega a los transportistas de los suministros, fue realizado por trabajadores del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, sin estar presente en ninguno de los procedimientos personal del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional VISAN. El total de la negociación fue de Q32,505,357.14, no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**Criterio**

En Resolución No. SG-326-2008 de fecha 10 de octubre de 2008, se aprueban las Bases de Contratación MAGA-VISAN-01-2008, CAPÍTULO X CONTEXTO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN, numeral 3.3 SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DEL PRODUCTO, establece: "La supervisión de los productos a comprar estará a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA, a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional VISAN, quien será responsable de: Supervisar y verificar la recepción de los productos, objeto de la presente Contratación, designando y nombrando oportunamente para el efecto al personal idóneo para el cumplimiento de tales actividades de todas y cada una de las localidades en las que se hará entrega del producto e informar oportunamente cualquier incumplimiento de las mismas."

**Causa**

No se implementaron controles en la recepción a los proveedores, almacenamiento, resguardo y entrega a los transportistas de los suministros adquiridos por parte del Viceministro de Seguridad Alimentaria.

**Efecto**

Se desconoce si los proveedores cumplieron con abastecer productos que reúnan las características, calidades, cantidades y tiempos de entrega establecidos en la negociación; asimismo, no se tiene un control de las existencias y el manejo de los bienes adquiridos, lo que podría ocasionar menoscabo a los intereses del Estado.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a efecto de nombrar personal idóneo para verificar la recepción, almacenamiento, resguardo y entrega de suministros, y así ejercer un mayor control en todas las adquisiciones que se realizan a través del VISAN.

**Comentario de los Responsables**

En Notas s/n de fecha 28 de abril de 2009 y 04 de mayo de 2009, el señor Edgar Rodolfo Grisolía Solano y el señor Carlos Alberto Sánchez, manifiestan: "...que previo a la recepción de los alimentos y demás productos adquiridos a través del Plan de Contingencia, se realizaron varias reuniones de trabajo, con el personal encargado de velar por el cumplimiento del Plan de Contingencia, entre las cuales estuvieron: INDECA, MAGA/VISAN, COORDINADORES DEPARTAMENTALES Y SESAN, para definir todo el proceso, desde la recepción de los alimentos en las bodegas hasta la distribución a los beneficiarios.

En la recepción de los alimentos INDECA implementó lo siguiente:

**ACTAS DE RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS:** Se suscribieron actas en cada una de las bodegas donde se hizo constar la cantidad de alimentos que ingresó a la bodega.

**TARJETAS DE KARDEX:** Donde se establece la cantidad resguardada y el descargo cada vez que se realizó un despacho.

**CONTROLES DE CALIDAD:** Elaborados por técnicos del INDECA, donde se establece, la clase de producto, humedad, temperatura e impurezas, todo esto en una boleta de recepción de análisis, previo al resguardo de los

alimentos.

Para la distribución de los alimentos a los beneficiarios se establecieron los siguientes controles:

Reporte diario del INDECA, de las existencias remitida los días lunes a las instituciones involucradas.

Solicitud de alimentos elaboradas en la SESAN, firmada por ellos y el VISAN.

Envío del VISAN, elaborado por el Coordinador del Programa Alimentos por Acción, detallando la cantidad de alimentos que debía salir de la bodega, respaldada mediante la solicitud elaborada por la SESAN.

Guía de envío elaborada por el INDECA para la empresa transportista, respaldado por el envío del VISAN, para transportar el alimento al Centro de Distribución del municipio.

Salidas de Almacén, que se llenan al momento de entregar el alimento al presidente del COCODE en la comunidad respectiva, firmadas por el Coordinador Departamental/MAGA y COCODE.

Planillas de entrega de alimento la cual es firmada por cada uno de los beneficiarios, dichas planillas fueron remitidas a los Coordinadores Departamentales del MAGA.

Como observarán si existieron controles adecuados y personal capacitado para la recepción, entrega y distribución de los alimentos, por lo que el suscrito no acepta la imputación del presente hallazgo.

Si esa Comisión solicita los documentos antes referidos, gustosamente haré los trámites correspondientes para hacerlos llegar, en virtud que a la fecha ya no me desempeño en dicho puesto..."

En Nota s/n de fecha 23 de abril de 2009, el Licenciado José Salomé Alfredo Arévalo Girón, manifiesta: "...De conformidad con Acuerdo Gubernativo No. 274-2008 de fecha 22 de octubre de 2008 y su modificación contenida en Acuerdo Gubernativo No. 283-2008 de fecha 28 de octubre de 2008, se declaró de interés nacional el problema de la inseguridad alimentaria en el país y se autorizó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la compra o adquisición de bienes o suministros tales como: Maíz, frijol, aceite vegetal, cereales, entre otros, sin sujetarse a los requisitos de Licitación Pública y Cotización, encaminados hacia un Plan de Contingencia Alimentaria por lo que las adquisiciones referidas, se efectuaron bajo el amparo de estos acuerdos gubernativos..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables corrobora que los controles se realizaron en forma inadecuada y por personal capacitado el cual no pertenece al MAGA, por lo que se incumplió con las bases de contratación referente a la supervisión y recepción de productos.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Ex Coordinador de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 25****PAGO IMPROCEDENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a pequeña escala, Proyecto 001 Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001 Fertilizante e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Cooperación número 25-2008 con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-, para apoyar el proceso de compra y venta de semilla certificada, por lo que se verificó que mediante Bases de Cotización No. 001-2008, identificada con Número de Operación Guatecompras -NOG- 580783, se adquirieron 1,500 quintales de Semilla Certificada de Maíz HB-83 a la empresa Líder de Semillas; asimismo, se verificó que el proveedor extendió la factura No.152 de fecha 09 de octubre de 2008 por Q868,500.00, la cual fue cancelada con el cheque No. 67 de fecha 18 de noviembre de 2008, extendido por el IICA a solicitud del Coordinador Nacional del Programa de Insumos 2008 y el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual fue emitido por el valor total de la factura, a pesar de gozar el IICA de exoneración del Impuesto al Valor Agregado.

Determinándose que se pagó de más, la cantidad de Q93,053.57.

**Criterio**

El Decreto número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 8 De las exenciones específicas, regula: "No deben cargar el impuesto en sus operaciones de ventas, como tampoco en la prestación de sus servicios, las siguientes personas: numeral 6. Los organismos internacionales a los que de acuerdo con los respectivos convenios suscritos entre el Gobierno de la República de Guatemala y dichos organismos se les haya otorgado la exención de impuestos. Asimismo, el artículo 9 Régimen de las exenciones específicas, establece: "Las personas enumeradas en el Artículo 8 anterior están exentas de soportar el impuesto que se genere por los actos gravados por esta ley y deberán recibir de quien les venda o les preste un servicio, la factura que corresponda, pero no pagarán el monto del impuesto consignado en el documento, sino que entregarán a los mismos la constancia de exención debidamente autorizada por la Dirección..."

**Causa**

El Coordinador Nacional Programa de Insumos 2008 con Visto Bueno del Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, solicitaron la totalidad del pago, sin considerar el valor de la exención.

**Efecto**

Al no tomar en consideración la constancia de exención, se dejan de adquirir otros insumos necesarios, que deben cubrirse de acuerdo a la programación, ocasionado que la ejecución presupuestaria se incrementara.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Coordinadores Nacionales de los diferentes Programas y al Coordinador Financiero, a efecto de que se verifique que por toda compra realizada a través de Organismos Internacionales, éste emita una constancia de exención.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2009, el señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, y en oficio s/n de 30 de abril de 2009, el Ing. Oscar Humberto López Maldonado, manifiestan:

En relación a este extremo el Programa de Insumos 2008, se encontraba sujeto a las disposiciones contenidas en el Convenio 25-2008, suscrito entre el MAGA y el IICA, aspecto que obligaba a observar el trámite de pago para operaciones mayores a US\$ 30,000.00 Recordatorio de Normativa sobre Límite Establecido de pagos (Parte del Manual de Procedimientos del IICA), los cuales fueron ratificados con la suscripción del Convenio 25-2008 entre el MAGA Y EL IICA.

Adicionalmente se adjunta nota ACGT-0352 de fecha 16 de abril 2009, emitida por el IICA, a solicitud del Despacho del Ministro de Agricultura, solicitando emita sus comentarios para la aclaración y desvanecimiento de los cargos provisionales comunicados por la Delegación de la Contraloría de Cuentas en el -MAGA-."

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Coordinador Financiero, manifiesta: "Considerando que la ejecución de

Programa Fertilizantes e Insumos es mediante convenio el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, únicamente se ocupa de elaborar el registro contable de regularización de gastos dentro del SICOIN-WEB, conforme el Manual de Procedimientos, verificando para el efecto, el código programático a afectar y la cuota financiera disponible. Adicionalmente el registro se efectúa a solicitud del Organismo y el Coordinador del Programa.

Al momento de recibir el expediente en la Unidad Financiera del MAGA, los pagos ya han sido efectuados, sin que esta unidad participe en la Visa de documentos previo a realizar los mismos, en todo caso es responsabilidad del Organismo administrador de recursos cumplir con lo establecido en los contratos administrativos suscritos contar con la documentación de respaldo eficiente y competente.

Conforme el Convenio 25-2008, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-, es responsabilidad de este último:

Administrar conforme a las normas y procedimientos del Instituto de manera transparente, eficiente y eficaz, los recursos financieros que le sean transferidos dentro del presente convenio de Cooperación.

Tener el debido cuidado que los fondos que se trasladen dentro del presente convenio de Cooperación, sean utilizados con exclusividad en los componentes y presupuestos objeto del presente Convenio de Cooperación.

Asumir la responsabilidad del manejo de los recursos financieros que reciba al amparo del presente convenio de Cooperación.

Realizar los pagos con cargo a los recursos del presente Convenio de Cooperación, que correspondan a los trámites administrativos que sean necesarios y que se deriven de la ejecución de los componentes del mismo.

Por último dentro de las funciones que han sido asignadas al Coordinador Financiero están:  
Velar por la correcta administración de los recursos financieros asignados al Ministerio,  
Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto,  
Coordinar la implementación y actualización periódicamente de manuales de procedimientos financieros, contables, presupuestarios y tesorería,  
Velar por la distribución de cuotas financieras trimestrales que aprueba el Ministerio de Finanzas Públicas  
Otras funciones que le sean asignadas.

Con lo anterior se demuestra que el Coordinador Financiero, no verifica las bases de cotización.

En Nota s/n de fecha 29 de abril 2009, el señor Gílmara Aníbal Monterroso López, manifiesta: "Considerando que la ejecución del Programa Fertilizantes e Insumos es mediante convenio el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, únicamente se ocupa de elaborar el registro contable de regularización de gastos dentro del SICOIN-WEB, conforme el Manual de Procedimientos, verificando para el efecto, el código programático a afectar y la cuota financiera disponible. Adicionalmente el registro se efectúa a solicitud del Organismo y el Coordinador del Programa.

Al momento de recibir el expediente en la unidad Financiera del MAGA, los pagos ya han sido efectuados sin que esta unidad participe en la Visa de documentos previo a realizar los mismos, en todo caso es responsabilidad del Organismo administrador de recursos cumplir con lo establecido en los contratos administrativos suscritos y contar con la documentación de respaldo suficiente y competente.

Conforme el Convenio 25-2008, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-, es responsabilidad de este último:

Administrar conforme a las normas y procedimientos del Instituto de manera transparente, eficiente y eficaz, los recursos financieros que le sean transferidos dentro del presente convenio de Cooperación.

Tener el debido cuidado que los fondos que se trasladen dentro del presente convenio de Cooperación, sean

utilizados con exclusividad en los componentes y presupuestos objeto del presente Convenio de Cooperación. Asumir la responsabilidad del manejo de los recursos financieros que reciba al amparo del presente convenio de Cooperación.

Realizar los pagos con cargo a los recursos del presente Convenio de Cooperación, que correspondan a los trámites administrativos que sean necesarios y que se deriven de la ejecución de los componentes del mismo.

Derivado del cargo que ocupe como sub-coordinador financiero dentro las actividades estaban las siguientes:

Aprobación de Curs de gastos

Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de egresos del MAGA.

Revisión y supervisión de transferencias presupuestarias internas y externas.

Análisis de ejecución presupuestaria

Otras funciones que le sean asignadas

En materia impositiva el Congreso de la República decreta impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado, y en cada ley emitida, queda establecido el objeto, la base impositiva, los sujetos pasivos y activos, las exoneraciones y exenciones, las bases de recaudación y demás disposiciones tributarias.

Cada vez que el Congreso de la República decreta impuestos, define que personas individuales o jurídicas quedan sujetas al pago de los mismos, esto incluye al Estado, organizado en sus tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En congruencia y con lo anterior y a manera de ejemplo, se observa en la Key del Impuesto sobre la Renta, Decreto No. 26-92, artículo 6, establece:

Rentas Exentas. Están exentas del impuesto:

Las rentas que obtengan los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas, excepto las provenientes de personas jurídicas formadas con capitales mixtos.

En cuanto la Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto No. 27-92, se define a los contribuyentes que quedan afectos al impuesto o que pagarán, no obstante, debe considerarse que algunos contribuyentes compran y venden bienes y servicios.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 numeral, el Estado es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado - IVA-, quiere decir, que debe hacer efectivo el impuesto cuando compra, sin embargo cuando vende, no factura, por lo tanto no cobra el impuesto, ni compensa débitos y créditos como otros contribuyentes.

En el capítulo IV De las ventas y servicios exentos del Impuesto (artículos 7, 8 y 9), se definen las exenciones generales, exenciones específicas y su régimen, estableciendo claramente que personas y actividades quedan exentas, sin incluir al Estado."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables no desvanece la deficiencia encontrada, ya que se comprobó que el IICA emitió a otros proveedores constancias de exención del IVA, por el Impuesto al Valor Agregado que originó el pago de gastos conexos y gastos portuarios por la adquisición de fertilizantes.

Con relación, a lo manifestado por el Coordinador Financiero y el señor Gilmar Aníbal Monterroso López, que al momento de recibir el expediente en la Unidad Financiera del MAGA, los pagos ya han sido efectuados, sin que esta unidad participe en la visa de documentos previo a realizar los mismos; sin embargo, la Unidad Financiera debió verificar que los pagos realizados por el IICA al proveedor, estuviesen de conformidad a lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado; en caso contrario, no se hubieran aceptado para regularizarse en el SICOIN.

En consecuencia, se debió exigir al IICA que utilizaran su calidad de exento en todas las compras que se realizaran al amparo de los Convenios suscritos con el MAGA.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva No. DAG-FC-009-2009, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal f y Acuerdo

Gubernativo No.318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ex Coordinador Nacional Programa de Insumos, Coordinador Financiero y Ex Sub-Coordinador Financiero, por la cantidad de Q93,053.57.

**HALLAZGO No. 26****PAGO DE SERVICIOS TÉCNICOS, SIN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO****Condición**

En la ejecución del Programa 12, Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02, Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 001, Fomento a la Producción Agrícola, Actividad 001, Fertilizantes e Insumos Agrícolas, se suscribió el Convenio de Administración Numero 19-2008, celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- por el periodo de enero a diciembre de 2008, para el apoyo administrativo y financiero, así como el servicio de transporte para la distribución de fertilizante en toda la República; determinándose que se contrato personal planillero con cargo al renglón 189 otros estudios y/o servicios, por un valor de Q2,276,160.04, adjuntando únicamente la planilla de pago; no así factura contable.

**Criterio**

El Decreto número 27-92, del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 34. Momento de emisión de las facturas, establece: "...En el caso de las prestaciones de servicios, deberán ser emitidas en el mismo momento en que se reciba la remuneración."

**Causa**

En forma discrecional, CIPREDA realizó la contratación de personal bajo el renglón 189, sin contar con la debida documentación de soporte.

**Efecto**

Inició en que la ejecución presupuestaria del Ministerio se incrementara en Q2,276,160.04, en detrimento de los intereses del Estado.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador Administrativo y Jefe de Recursos Humanos, a efecto de no realizar pagos, sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

**Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 29 de abril 2009, el Señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, el Señor Gilmar Anibal Monterroso López, manifiestan: "De conformidad con los Convenios Administrativos, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, es responsabilidad de este último:

1. Prestar sus servicios administrativos y financieros de manera eficiente y eficaz al amparo del presente Convenio Administrativo, y velar porque los recursos financieros a los que se refiere la Cláusula TERCERA de este convenio sean utilizados con exclusividad en los renglones presupuestarios autorizados para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora.
2. Regirse por su reglamentación interna y demás leyes que le sean aplicables.
3. Asumir la responsabilidad exclusiva de manejo de los recursos financieros que perciba al amparo del presente Convenio.

La formulación de cargos provisional número DAG-FC-12-2008, no corresponde a este Ministerio, toda vez que dicha contratación se realizó entre el Administrador de los fondos, que establece el convenio 19-2008, y tuvo a su cargo todo lo relacionado con la contratación de los planilleros.

El artículo cuatro de la resolución de comité directivo número 01-2005 del Comité Directivo del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- establece: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "...en los casos debidamente calificados se contratará por medio de estipendios o Jornales."

En Nota s/n de fecha 30 de abril 2009, el Ing. Eduardo Contreras Quintana, Ing. Oscar Humberto López Maldonado, manifiestan: "La contratación de Bodegueros Municipales se realizó en observancia al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del CIPREDA, para lo cual determina lo siguiente:

Normativo No. 1-2008, numeral 7: Otras Disposiciones, literal d) la cual textualmente dice lo siguiente: En aquellos casos en que las Unidades Ejecutoras necesiten contratar personal por un período de dos (2) meses hasta un (1)

año, cuando así se considere necesario y el monto mensual por persona contratada no exceda de tres mil trescientos quetzales (Q3,300.00) no se suscribirá contrato; en estos casos la Unidad Ejecutora será la responsable de elaborar la planilla de estipendios correspondientes y solicitar al CIPREDA el pago de la misma a través de cheque. Este tipo de contratación se respaldará con Resolución emitida por la Dirección Ejecutiva del CIPREDA.

En Oficio s/n de fecha 29 de abril 2009, la Jefe del Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, manifiesta: "...De conformidad con los Convenios Administrativos, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, es responsabilidad de este último:

1. Prestar sus servicios administrativos y financieros de manera eficiente y eficaz al amparo del presente Convenio Administrativo, y velar porque los recursos financieros a los que se refiere la Cláusula TERCERA de este convenio sean utilizados con exclusividad en los renglones presupuestarios autorizados para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora. 2. Regirse por su reglamentación interna y demás leyes que le sean aplicables. 3. Asumir la responsabilidad exclusiva de manejo de los recursos financieros que perciba al amparo del presente Convenio.

El artículo cuatro de la Resolución de Comité Directivo número 01-2005, del Comité Directivo del Centro de Cooperación internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- establece; SISTEMA DE CONTRATACION: ....en los casos debidamente calificados se contratará por medio de estipendios o jornales.

Queda claro que el personal contratado con cargo al renglón 189, fue efectuado por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA bajo las normas de contratación de esta Institución, al amparo de los Convenios Administrativos para el manejo de fondos del MAGA.

En el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Grupo 1 Servicios no Personales, Subgrupo 18, en el párrafo segundo norma: "Adicionalmente se programan con cargo a los renglones de este subgrupo de gasto, las retribuciones por la prestación de servicios técnicos y profesionales originados por la suscripción de contratos o convenios para la ejecución o administración de programas y/o proyectos públicos."

Como es del conocimiento de esa Comisión de Auditora, existe la obligatoriedad de regularizar a través del SICOIN WEB, todos los gastos que realizan los Organismos contratados para la administración de recursos, razón por la cual los gastos que el CIPREDA pagó en concepto de personal planillero, tenía que regularizarse dentro de este subgrupo de gasto. Que no existe dentro de la legislación nacional, la norma o precepto legal, que establezca tácitamente que para el pago de los servicios citados debe existir el otorgamiento de facturas.

Conviene aclarar que como en los casos anteriores la ejecución del Programa Fertilizantes e Insumos es mediante convenio, la Contabilidad del MAGA únicamente se ocupa de elaborar el registro contable de regularización de gastos dentro del SICOINWEB, a solicitud del Organismo y el Coordinador del Programa. Por lo anterior se considera que en todo caso es responsabilidad del Organismo administrador de recursos cumplir con lo establecido en los contratos administrativos suscritos y contar con la documentación de respaldo suficiente y competente..."

En Oficio s/n de fecha 29 de abril 2009, el Jefe de Área de Programación y Presupuesto, manifiesta: "...Considerando que la ejecución del Programa Fertilizantes e Insumos Agrícolas es mediante Convenio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA, únicamente se encarga de elaborar el registro contable de regularización de gastos dentro del SICOIN-WEB, conforme el Manual de Procedimientos, verificando para el efecto, el código programático a afectar y la cuota financiera disponible. Adicionalmente el registro se efectúa a solicitud del Organismo y el Coordinador del Programa.

Al momento de recibir el expediente en la Unidad Financiera del MAGA, los pagos ya han sido efectuados, sin que esta Unidad participe en la Visa de Documentos previo a realizar los mismos, en todo caso es responsabilidad del Organismo Administrador de recursos, cumplir con lo establecido en los contratos administrativos suscritos y



contar con la documentación de respaldo suficiente y competente..."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que mediante oficios, el MAGA autorizó al CIPREDA la contratación de servicios técnicos afectando el renglón 189, sin observar el cumplimiento de los requisitos inherentes a éste renglón.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ex Coordinadores Nacionales del Programa Insumos (2) y Jefe de Recursos Humanos del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 27****PAGO DE VIATICOS IMPROCEDENTES****Condición**

En la ejecución de los Programas 11 Agricultura Competitiva Ampliada, 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, 13 Sostenibilidad de los Recursos Naturales, se suscribieron 21 Convenios de Cooperación administrativa de los recursos financieros con el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA, determinándose que se realizaron pagos en concepto de viáticos al interior a personal contratado con cargo al renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, por la cantidad de Q1,373,978.34.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98, de la Presidencia de la República, Reglamento de Gastos de Viáticos del Organismo Ejecutivo y las Entidades descentralizadas y Autónomas del Estado, artículo 4 AUTORIZACION, establece: "Se autorizara el pago de gastos de viático y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a los servidores públicos y al personal de carácter temporal, a quienes se les encomiende por autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial, que deba cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores..."

En el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, aprobado por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, Grupo 1: Servicios no Personales, Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, establece: "Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultaría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de interpretes y traducción simultanea, actualizaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia..."

En providencia No. 71, de fecha 21 de marzo de 2009, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General Cuentas, se indica: "...Al respecto esta Dirección de Asuntos Jurídicos se permite Opinar: Que no es procedente el pago de viáticos al interior de la república a las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 189 en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- por carecer de la calidad de servidor público."

**Causa**

CIPREDA a requerimiento del Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y del Coordinador Nacional del Programa de Insumos, realizó pago de viáticos al interior, a personas que no tienen la calidad de servidores públicos.

**Efecto**

Menoscabo a los intereses del Estado, al efectuar pago de viáticos por Q1,373,978.34 a personal sin relación de dependencia, incrementando la ejecución presupuestaria del Ministerio.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Coordinador Nacional del Programa de Insumos, y al Coordinador Financiero, a efecto que no se efectúe pago de viáticos a personal contratado con cargo al Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales.

**Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 28 y 29 de abril 2009, el Señor Gilmar Aníbal Monterroso López, Licenciado Carlos Enrique Menéndez González y Licenciado Lucas Marino Mejicanos Loarca, la jefe de contabilidad y ejecución presupuestaria, y en nota s/n del 30 de abril de 2009, el señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, manifiestan: "... 1. que el personal contratado con cargo al renglón 189, fue efectuado por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- bajo las normas de contratación de esta Institución, al amparo de los Convenios Administrativos para el manejo de fondos del MAGA. 2. Que no existe dentro de la legislación nacional, la norma o precepto legal, que prohíba tácitamente el otorgamiento de gastos de viático a personal contratado bajo el renglón 189. 3. Que la fundamentación legal con la cual soporta el cargo esa comisión de Auditoría es inconsistente y no

penaliza el otorgamiento de viáticos al personal bajo el renglón 189. 4. Que la providencia No. 71 de fecha 21 de marzo por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, no es vinculante, y que en su parte conducente opina que no es procedente el pago a personal con cargo al renglón 189 por carecer de la calidad de servidor público. Cabe mencionar que el personal con cargo al renglón 029, tampoco tienen la calidad de servidores públicos, sin embargo no se objeta el pago de viáticos a este personal, no obstante realizar labores similares, en la mayoría de instituciones del estado. 5. En el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Grupo 1 Servicios no Personales, Subgrupo 18, en el párrafo segundo norma: Adicionalmente se programan con cargo a los renglones este subgrupo de gasto, las retribuciones por la prestación de servicios técnicos y profesionales originados por la suscripción de contratos o convenios para la ejecución o administración de programas y/o proyectos públicos." Como será del conocimiento de esa Comisión Auditora, existe la obligatoriedad de regularizar todos los gastos que realizan instituciones manejadoras de fondos públicos, a través de SICOIN WEB, Y obviamente, los gastos que el CIPREDA pagaba en concepto de viáticos al interior, tenía que regularizarse dentro de este subgrupo de gasto. 6. Es de su conocimiento, que la contratación de personal con cargo al renglón 029, es limitativo, por ende, las instituciones del estado se ven obligadas a contratar personal con cargo al renglón 189, que realizan funciones iguales o similares al personal 029, lo cual es una práctica en casi todas las instituciones del Gobierno Central, tal es así, que la norma antes citada del Manual de Clasificaciones Presupuestarias, fue objeto de modificación por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, a manera de facilitar a las instituciones del Estado, desarrollar sus actividades sin incurrir en la violación de normas legales. Es necesario indicar, que la no realización de actividades en el interior de la república por parte del MAGA, implica la paralización de labores, esto en virtud, que nuestra institución realiza en mayor porcentaje, labores de campo, lo cual es del conocimiento de esa Comisión Auditora. Dicho pago se realizará en la forma y condiciones que establece el Reglamento de Gastos de Viático para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 397-98, en casos debidamente justificados con autorización previa de la autoridad que hubiere ordenado la comisión.

Ya que estos presentan al Estado con carácter estrictamente temporal cumpliendo con el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 397-98, de la Presidencia de la República, Reglamento de Gastos de Viáticos del Organismo Ejecutivo y las entidades descentralizadas y Autónomas del Estado. "...y al personal de carácter temporal...". "...no hubiere trabajadores para la actividad que se necesita realizar..." Además las personas contratadas por CIPREDA bajo el renglón 189 realizan las mismas actividades que una persona contratada bajo el renglón 029..."

En Nota s/n de fecha 30 de abril 2009, el Señor Omar Ramírez Pérez, el Ing. Eduardo Contreras Quintana y el Ingeniero Oscar Humberto López Maldonado, manifiestan: "...Se suscribieron 21 Convenios de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola, CIPREDA, determinándose que se realizaron pagos en concepto de viáticos al interior a personal contando con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros estudios y/o servicios", por la cantidad de Q1,373,978.34. El pago de viáticos a personal contratado por el Programa de Insumos con cargo al renglón 189 se realizó en base a los documentos siguientes: Reglamento No. 02-2005 del CIPREDA para el pago de viáticos, artículo uno el cual textualmente dice: ARTICULO 1: DEFINICIÓN: Para los fines del presente reglamento se define como VIÁTICO, la asignación monetaria que el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola y que en adelante se denominará CIPREDA concede a los miembros de Junta Directiva, Comité Directivo, Director Ejecutivo, Gerente Técnico, Gerente Administrativo, Gerente Financiero, Auditor Interno, Personal Permanente y por Contrato que desarrolle trabajos de carácter eventual y empleados de otras instituciones afines al CIPREDA; para cubrir los gastos derivados del desempeño de comisiones de trabajo debidamente autorizadas fuera de la localidad donde preste permanente sus servicios, sea en el interior o exterior del país.

Adicionalmente el GRUPO 1 : SERVICIOS NO PERSONALES, del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, textualmente dice. Este grupo se refiere a los egresos por concepto de servicios no personales, tales como servicios públicos, publicidad, impresión y encuadernación, pasajes y gastos de viaje, transporte de cosas, arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios financieros, servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinario de equipos, servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de obras, y servicios del personal permanente y no permanente del Estado, ya que son hechos a personas físicas o instituciones públicas o privadas, en compensación por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso del activo fijo o intangible.."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados por los responsables no lo desvanecen. De conformidad a la evaluación técnico legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Institución, por las irregularidades establecidas procede otro tipo de acción legal y administrativa.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Ex Coordinadores Nacionales del Programa de Insumos (2), por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 28****COMPRAS REALIZADAS A PRECIOS SUPERIORES****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 01 Seguridad Alimentaria, sin proyecto, Actividad 001 Apoyo a la Seguridad Alimentaria, actividad 003 Asistencia Alimentaria a la Población Campesina, se suscribieron los convenios Nos. 2-2007 y 12-2005 suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA para apoyar las actividades administrativas y financieras de apoyo a la seguridad alimentaria y nutricional y para apoyar el plan de acción para la atención de campesinos y campesinas; en la ejecución administrativa y financiera de las actividades de asistencia alimentaria a la población campesina y asistencia técnica para la reconversión productiva, la adquisición de maíz de primera calidad, frijol de primera calidad, arroz blanco de primera calidad, arroz blanco (80-20), adquirido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola, se determinó que los precios aceptados por el MAGA en las diferentes compras realizadas, sobrepasan los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados SIM quien forma parte de la Unidad de Políticas e Información Estratégica UPIE del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA, los cuales se detallan a continuación:

2400 quintales de Frijol Negro (cosecha 2007 -2008) de la empresa proveedora Industria Centroamericana de Arroz S.A. para el proyecto Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, cotización No. 60-2008, el contrato No. 082-2008 de fecha 15 de diciembre de 2008, indica la compra de 2040 quintales de frijol cosecha (2007-2008) a un precio unitario por quintal de Q539.00, sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados del MAGA reporta al 15 de Diciembre de 2008 un precio unitario por quintal de Q425.00, determinándose una diferencia de Q114.00 por quintal adquirido, lo que hace un total de Q232,560.00.

4750 quintales de maíz de primera calidad de la empresa proveedora Tikajal S.A. para el proyecto Plan de Acción de Atención de Campesinos y Campesinas, cotización No. 41-2008, el contrato No. 70-2008 de fecha 12 de noviembre de 2008, manifiesta la compra de 4750 quintales de maíz de primera calidad a un precio unitario por quintal de Q147.70 sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados del MAGA reporta al 12 de Noviembre de 2008 un precio unitario por quintal de Q125.00, determinándose una diferencia de Q22.70 por quintal adquirido, lo que hace un total de Q107,825.00.

1500 quintales de frijol de primera calidad con la empresa proveedora Corporación Comercializadora M&B, S.A. para el proyecto Plan de Acción de Atención de Campesinos y Campesinas, cotización No. 006-2008, el contrato No.006-2008 de fecha 04 de abril de 2008, manifiesta la compra de 1500 quintales de frijol de primera calidad a un precio unitario por quintal de Q335.00, sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados -SIM- del MAGA reporta al 04 de abril de 2008 un precio unitario por quintal de Q290.00, determinándose una diferencia de Q45.00 por quintal adquirido, lo que hace un total de Q67,500.00.

1500 quintales de arroz blanco de primera calidad con la empresa proveedora Corporación Comercializadora M&B, S.A. para el proyecto Plan de Acción de Atención de Campesinos y Campesinas, cotización No. 006-2008, el contrato No.006-2008 de fecha 04 de abril de 2008, manifiesta la compra de 1500 quintales de arroz de primera calidad a un precio unitario por quintal de Q335.00, sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados -SIM- del MAGA reporta al 04 de abril de 2008 un precio unitario por quintal de Q290.00, determinándose una diferencia de Q45.00 por quintal adquirido, lo que hace un total de Q67,500.00.

2500 quintales de frijol de primera calidad con la empresa proveedora Consorcio Internacional, S.A. para el proyecto Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, licitación 005-2008, el contrato No.037-2008 de fecha 30 de julio de 2008, manifiesta la compra de 2500 quintales de frijol de primera calidad a un precio unitario por quintal de Q535.00, sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados -SIM- del MAGA reporta al 30 de julio de 2008 un precio unitario por quintal de Q510.00, determinándose una diferencia de Q25.00 por quintal adquirido, lo que hace un total de Q62,500.00.

1500 quintales de arroz blanco calidad (80-20) con la empresa proveedora Corporación Comercializadora M&B, S.A. para el proyecto Apoyo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, licitación 005-2008, el contrato No.037-2008 de fecha 30 de julio de 2008, manifiesta la compra de 1500 quintales de arroz de calidad (80-20) a un precio unitario por quintal de Q420.00, sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados -SIM- del MAGA reporta al 04 de abril de 2008 un precio unitario por quintal de Q370.00, determinándose una diferencia de Q50.00 por cada quintal adquirido, lo que hace un total de Q75,000.00.

900 quintales de frijol negro cosecha 2007-2008 con la empresa proveedora Corporación Comercializadora M&B, S.A para el proyecto Plan de Acción de Atención de Campesinos y Campesinas, cotización 22-2008, el contrato No.030-2008 de fecha 22 de julio de 2008, manifiesta la compra de 900 quintales de frijol negro cosecha 2007-2008 a un precio unitario por quintal de Q520.00, sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados -SIM- del MAGA reporta al 30 de julio de 2008 un precio unitario por quintal de Q500.00, determinándose una diferencia de Q20.00 por cada quintal adquirido, lo que hace un total de Q18,000.00

900 quintales de arroz blanco calidad (80-20) con la empresa proveedora Corporación Comercializadora M&B, S.A, para el proyecto Plan de Acción de Atención de Campesinos y Campesinas, cotización 22-2008, el contrato No.030-2008 De fecha 22 de julio de 2008, manifiesta la compra de 900 quintales de arroz blanco (calidad 80-20) a un precio unitario por quintal de Q415.00, sin embargo los precios determinados por el Sistema de Información de Mercados -SIM- del MAGA reporta al 30 de julio de 2008 un precio unitario por quintal de Q370.00, determinándose una diferencia de Q45.00 por cada quintal adquirido, lo que hace un total de Q40,500.00

La diferencia total entre el precio pagado y el precio establecido en el Sistema de Información de Mercados -SIM- asciende a la cantidad de Q671,385.00.

#### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado indica en su artículo 8, indica: "El Instituto Nacional de Estadística elaborará y publicará mensualmente en el Diario Oficial, los índices de precios y de salarios que se requieran. Los ministerios de Estado, las entidades descentralizadas y las autónomas, en el área que a cada uno corresponda, quedan obligados a proporcionar a dicho instituto la información necesaria para la determinación de los índices. En el caso de bienes importados, la autoridad contratante podrá utilizar los índices de los países respectivos, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley. El Instituto Nacional de Estadística mantendrá, además, actualizados los precios de los bienes y servicios nacionales y extranjeros, los que deberán ser consultados para los efectos de la presente ley."

Asimismo, el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4, Índices de precios y salarios, establece "El Instituto Nacional de Estadística (INE) debe procesar y publicar mensualmente los índices de precios, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes al mes que corresponda...", asimismo, los demás Ministerios de Estado y las entidades descentralizadas, en lo que les corresponda, deben proporcionar la información necesaria para la publicación de los índices..."

Asimismo, en el numeral 9.18 de las Bases de Licitación Pública Nacional No.008-2008 y 9.22 de las Bases de Cotización 60-2008 establece que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de adjudicar al mejor oferente, siempre y cuando los precios ofertados sea congruentes con los precios de mercado, especialmente con los productos agroalimentarios publicados por la Unidad de Políticas e Información Estratégica UPIE, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, [www.maga.gob.gt](http://www.maga.gob.gt) y los mismos sean convenientes a los intereses del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

En oficio OF.SUBGER-T-29/09/LEA/amh manifiesta el subgerente técnico del Instituto Nacional de Estadística INE "...los precios de los productos se obtienen de las cotizaciones en mercados, supermercados y tiendas, es decir, son precios de mercado de los diferentes productos que integran el índice de precios al consumidor, razón por la cual se solicitaron los precios al por mayor al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-."

En oficio No. UPIE-A1-013-2009 de fecha 13 de marzo de 2009, del Coordinador de la Unidad de Planificación de

Información Estratégica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación UPIE-MAGA indica que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación cuenta con un sistema de información de mercados que provee información confiable, oportuna y precisa de los precios, también se establece que entre los usuarios de la información figuran las Organizaciones Internacionales.

**Causa**

El Viceministerio de Seguridad Alimentaria VISAN aceptó que las compras realizadas por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA, se efectuaran con precios superiores a los publicados en Sistema de Información de Mercados -SIM-.

**Efecto**

Afectación presupuestaria, reduciendo disponibilidad, para alcanzar las metas y objetos de los programas.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria para que se efectúen los controles respectivos, a efecto que las compras realizadas por el organismo internacional, sean de acuerdo a los precios establecidos por el Sistema de Información de Mercados SIM.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 28 y 29 de abril de 2009, los Señores Edgar Rodolfo Grisolí Solano y Carlos Alberto Sánchez, manifiestan: "...que la comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en el MAGA, objeta la calidad del gasto efectuado por el Ministerio de Agricultura Ganadería y alimentación, en virtud de haber cancelado precios superiores a los establecidos por la unidad de Políticas e información Estratégica -UPIE-, de este ministerio (MAGA), en relación a eventos de adquisiciones de alimentos (granos básicos) efectuados por el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y nutricional, VISAN a través de los diferentes convenios administrativos suscritos con el Centro de Cooperación Internacional de Preinversión Agrícola CIPREDA, en donde es necesario aclarar a esa Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, los siguientes aspectos de suyo importantes y que seguramente no fueron considerados en su análisis:

Que los eventos de adquisiciones relacionados, fueron llevados a cabo por CIPREDA, bajo la adquisición de su Reglamento de Adquisiciones 01-2008, diferente a la ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

Que las adjudicaciones realizadas se dieron en eventos transparentes y cumpliendo la normativa que en torno a la materia, regula el Reglamento de Adquisiciones del CIPREDA.

Que no necesariamente el oferente que presenta precios mas bajos son los adjudicados, en ocasiones la documentación legal no es presentada apropiadamente, u otro requisito principalmente fundamental y son excluidos del proceso, adjudicando a otro oferente con precios mas altos, pero dentro de márgenes aceptables dentro del mercado agroalimentario.

Que si bien se toman los precios de granos básicos publicados por la UPIE, se hace de manera de referencia, en virtud de que antes de esta práctica, nos ofertaban precios exorbitantes, debiendo en múltiples ocasiones anular procesos, con la consecuente pérdida de tiempo y recursos en la implementación de los eventos.

Que dentro de las políticas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es valioso el hecho de considerar y exigir que los productos que se distribuyan a las personas consideradas en inseguridad alimentaria, reciban productos de calidad que contribuyan a una nutrición efectiva, por lo que los alimentos adquiridos deben ser de alta calidad, nutritivos e inocuos al consumo humano, evitando por todos los medios trasladar alimentos de baja calidad.

Que los productos del mercado, hállese terminal u otro son productos que venden a granel y puestos allí mismo en el mercado, sin garantías mínimas de calidad e inocuidad y suponemos que sus precios no contienen el IVA ni el ISR (no acusamos solo consideramos), porque son productos generalmente dirigidos al consumidor final y/o distribuidores intermedios. Estos productos no están preparados para almacenarse, en virtud de que para este proceso es necesario cumplir con condiciones de temperatura, humedad, descalentado, fumigado, etc., etc., lo que

implica para el comerciante gastos considerables en sus costos unitarios, que redundaría en los precios de mercado o de plaza que mantienen, se disparan en alza, lo cual no les conviene por razones obvias.

Que es obligado considerar aspectos financieros importantes en empresas que garantizan el producto con la calidad e inocuidad para el consumo humano exigida, principalmente en la determinación de costos incluidos en la negociación de los bienes adquiridos, como por ejemplo:

La inclusión del IVA e ISR que los pequeños y medianos comerciantes generalmente no contemplan y otros gastos tributarios.

Los costos de almacenaje del grano.

Los costos previos al almacenaje, como lo es el proceso de llevar el producto (Calidades técnicas requeridas en las bases) al grado de humedad necesario, el descalentado, la limpieza, la clasificación del grano, la fumigación del mismo, etc.

El envasado del producto, por cuanto pedimos el bien en envases apropiados que garanticen la no contaminación del producto.

La carga y descarga, tanto en la salida de la empresa como el ingreso a bodegas del INDECA.

El pago de flete, el cual varía dependiendo la distancia a recorrer.

El pago del seguro en la transportación de los bienes que realizan las empresas, para garantizar el producto enviado.

El costo de los envases (generalmente sacos de polipropileno u otros especiales que garanticen, el traslado apropiado, el buen estibamiento del producto, la no contaminación por factores externos y mantener la inocuidad del alimento.

Es necesario adicionar, los costos que implica la presentación de la papelería legal exigida para participar en los eventos, que incluye entre otros gastos, las auténticas notariales.

Que los costos anteriormente indicados, no son contemplados por los comerciantes de granos en los mercados cantonales en donde se extraen los precios indicadores para el consumidor, tanto de la UPIE como el INE.

Que es lógico y natural que los costos pagados jamás serán igual a los publicados por la UPIE, y que en ningún momento por ello, estemos realizando gastos que dañen los intereses del estado, sino por lo contrario, estamos adquiriendo producto de calidad para nuestra gente, para las comunidades en pobreza y extrema pobreza que por su misma condición necesitan alimentos que los nutran apropiadamente y les permita a la postre, no solo mitigar el hambre sino elevar su calidad de vida. Contrario a esto, mal haríamos en adquirir producto que por ser mas barato, y no garanticen su calidad nutritiva, e inocuidad para el consumo humano, lo cual si realmente ocasionaría detrimento en la salud de las personas que lo consumirían, además se correría el riesgo de descomposición o la creación de aflatoxinas u hongos en los granos, ocasionando pérdida y menoscabo en los intereses del estado.

Que es necesario reiterarles que no es posible comprar las cantidades que necesitamos, sino a través de eventos de cotización o licitación, y en esta clase de eventos, solamente participan empresas debidamente fiscalizados, por lo que no adjunta documentación alguna para este caso, simplemente las explicaciones lógicas y pertinentes referidas en este oficio.

Finalmente manifiesto a esta Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que no compartimos bajo ningún punto de vista, la formulación del cargo imputado No. DAG-FC-010-2009, por las razones, explicaciones y consideraciones antes expuestas y creo suficientes, lógicas y fehacientes, en el desvanecimiento del cargo formulado.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que las adquisiciones fueron llevadas a cabo por CIPREDA, corresponde al MAGA a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, verificar la correcta aplicación de las compras realizadas, estableciendo eficiencia y eficacia en sus gestiones de seguridad alimentaria, pudiendo objetar las compras que resulten perjudiciales para los intereses del Ministerio.

Asimismo, en las Bases de Licitación y Cotización se establece que:

La Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de adjudicar al mejor oferente, siempre y cuando los



precios ofertados sea congruentes con los precios de mercado, especialmente con los (productos agroalimentarios) publicados por la Unidad de Políticas e Información Estratégica -UPIE-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, [www.maga.gob.gt](http://www.maga.gob.gt) y los mismos sean convenientes a los intereses del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Ex Coordinador Nacional de Seguridad Alimentaria, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 29****PAGO IMPROCEDENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO****Condición**

En la ejecución de los programas 11 Agricultura competitiva duplicada, 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, 13 Sostenibilidad de los Recursos Naturales, se suscribieron 21 convenios entre el Ministerio de Agricultura Ganadería, y alimentación -MAGA- y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- para apoyar las actividades administrativas y financieras, determinándose que se realizaron compras por valor de Q28,626,793.56 las cuales fueron canceladas en su totalidad, sin hacer uso de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado IVA, por lo que se pagó de más la cantidad de Q3,067,156.45.

**Criterio**

El Decreto número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 8 De las Exenciones Específicas, regula: "No deben cargar el impuesto en sus operaciones de ventas, como tampoco en la prestación de sus servicios las siguientes personas: 6. Los organismos internacionales a los que de acuerdo con los respectivos convenios suscritos entre el gobierno de la república de Guatemala y dichos organismos se les haya otorgado la exención de impuestos." Asimismo, el Artículo 9 régimen de exenciones específicas establece: "las personas enumeradas en el Artículo 8 están exentas de soportar el impuesto que se genere por los actos gravados por esta ley y deberán recibir de quien les venda o les preste un servicio, la factura que corresponda, pero no pagarán el monto del impuesto consignado en el documento, sino que entregarán a los mismos la constancia de Exención debidamente autorizada por la Dirección..."

El Convenio de Cooperación número dos guión dos mil siete (2-2007) suscrito entre el Ministerio de Agricultura Ganadería, y Alimentación y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola y sus respectivas adendas establece en su cláusula séptima: "Obligaciones de las partes signatarias, para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, inciso h) Velar por la adecuada administración financiera de los recursos encomendados al CIPREDA, así como por el logro efectivo de los resultados esperados dentro del marco de este convenio; asimismo, el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola ó el Convenio de Cooperación CIPREDA, inciso a) Administrar de manera eficaz y eficiente los recursos transferidos en el marco del presente convenio, de conformidad con los términos y condiciones pactadas en el presente convenio. Inciso d) Asumir la responsabilidad de la administración de los recursos financieros que efectivamente reciba al amparo de este convenio, y regirse por su reglamento interno y demás leyes que sean aplicables."

**Causa**

Incumplimiento de obligaciones por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al no velar por la adecuada y eficiente administración de los recursos.

**Efecto**

Merma en la disponibilidad del presupuesto que afecta el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas.

**Recomendación**

El Ministro debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria, a efecto se cumpla con la adecuada y eficiente utilización de los recursos trasladados al CIPREDA que incide en el logro de las metas y objetivos de estos convenios.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 29 de abril de 2009, el señor Edgar Rodolfo Grisolía Solano manifiesta: "...la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en el MAGA, objeta que a través de 21 Convenios de Administración suscritos entre el MAGA y el CIPREDA, se realizaron compras por valor de Q28,626,793.56, las cuales fueron cancelados en su totalidad, sin hacer uso de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado IVA por parte del CIPREDA, por lo que se pagó de mas la cantidad de Q3,067,156.45 en concepto de IVA.

No obstante, haber sido otra Institución, en este caso CIPREDA, quién debe dar la respuesta a esta objeción, cabe hacer del conocimiento de esa Comisión Auditora, el siguiente análisis, con el cual se desvirtúa el cargo, el cual a

criterio nuestro es totalmente improcedente:

En materia impositiva el Congreso de la República decreta impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado, y en cada ley emitida, queda establecido el objeto, la base impositiva, los sujetos pasivos y activos, las exoneraciones y exenciones, las bases de recaudación y demás disposiciones tributarias.

Cada vez que el Congreso de República decreta impuestos, define que personas individuales o jurídicas quedan sujetas al pago de los mismos, esto incluye al Estado, organizado en sus tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En congruencia y con lo anterior y a manera de ejemplo, se observa en la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto No. 26-92, artículo 6, establece:

Rentas Exentas. Están exentas del impuesto:

Las rentas que obtengan los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas, excepto las provenientes de personas jurídicas formadas con capitales mixtos.

En cuanto la Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto No. 27-92, se define a los contribuyentes que quedan afectos al impuesto o que pagarán, no obstante, debe considerarse que algunos contribuyentes compran y venden bienes y servicios.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 6, el Estado es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, quiere decir, que debe hacer efectivo el impuesto cuando compra, sin embargo cuando vende, no factura, por lo tanto no cobra el impuesto, ni compensa débitos y créditos como otros contribuyentes.

En el capítulo IV De las ventas y servicios exentos del Impuesto (artículos 7, 8 y 9), se definen las exenciones generales, exenciones específicas y su régimen, estableciendo claramente que personas y actividades quedan exentas, sin incluir al Estado.

De conformidad al Acuerdo Gubernativo 242-2000 de fecha 31 de mayo del año 2000, faculta al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a celebrar convenios con CIPREDA y el Decreto 70-2007 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, faculta al organismo ejecutivo a celebrar convenios con ONG, asociaciones, organismos internacionales para la administración y ejecución de fondos públicos.

Esta delegación de administración o ejecución presupuestaria a través de convenios como lo refiere el Acuerdo Ministerial No. 66-2007 del Ministerio de Finanzas Públicas, de ninguna manera deja exento al Estado de sus obligaciones tributarias, siendo facultad exclusiva del Congreso de la República designar por mandato legal y expreso las personas y actividades exentas.

En los convenios celebrados con el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, queda estipulado que éste, se regirá por su reglamentación interna y demás leyes que sean aplicables. Esta situación de carácter tributario corresponde a lo establecido en las leyes específicas, tales como el Código Tributario y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo tanto, la emisión de las constancias de exención del impuesto debe responder al espíritu de todo lo dispuesto en las leyes citadas, y no a la interpretación de un solo artículo.

Con base en todo lo anterior, se concluye que las compras realizadas a través de los convenios celebrados con el CIPREDA, en ningún momento se pueden considerar exentas del Impuesto al Valor Agregado, sobre la base ya expuesta, que el Estado está definido como contribuyente del impuesto.

En relación a este cargo, manifiesto, que no comparto bajo ningún punto de vista, la formulación del cargo imputado No. DAG-FC-011-2009, por las razones, explicaciones y análisis antes expuestos..."

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2009, el Licenciado Lucas Marino Mejicanos Loarca, manifiesta: "...que en materia impositiva el Congreso de la República decreta impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del estado, y en cada ley emitida, queda establecido el objeto, la base impositiva, los sujetos pasivos y activos, las exoneraciones y exenciones, las bases de recaudación y demás disposiciones tributarias.

Cada vez que el congreso de la república decreta impuestos, define que personas individuales o jurídicas quedan sujetas al pago de los mismos, esto incluye al estado, organizado en sus tres poderes Ejecutivo, legislativo y Judicial.

En congruencia y con lo anterior y a manera de ejemplo, se observa que en la ley del impuesto sobre la renta, Decreto 26-92, artículo 6, establece:

Rentas exentas, están exentas del impuesto:

Las rentas que obtengan los organismos del estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas, excepto las provenientes de personas jurídicas formadas con capitales mixtos"

En cuánto la Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto No. 27-92, se define a los contribuyentes que quedan afectos al impuesto o que pagarán, no obstante, debe considerarse que algunos contribuyentes compran y venden bienes y servicios.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 6, el Estado es contribuyente del Impuesto al valor Agregado -IVA-, quiere decir, que debe de hacer efectivo el impuesto cuando compra, sin embargo cuando vende, no factura, por lo tanto no cobra el impuesto, ni compensa débitos y créditos como otros contribuyentes.

En el artículo IV de las ventas y servicios exentos del impuesto (artículos 7, 8 y 9), se definen las exenciones generales, exenciones específicas y su régimen, estableciendo claramente que personas y actividades quedan exentas, sin incluir al estado..."

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Coordinador Financiero manifiesta: "...al respecto se consultó al Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA quien conforme a oficio No. AI-59-2009 de fecha 24 de marzo de 2009, el cual fue trasladado a esa delegación expresaron "Las constancias de exención del Impuesto al Valor Agregado IVA son entregadas por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, y CIPREDA las extiende para actividades propias del centro. En cuanto a las actividades de ejecutor presupuestario, como recién se le ha denominado a la actividad que CIPREDA realiza en apoyo a la administración de proyectos, específicamente con recursos provenientes del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- El impuesto es cubierto con recursos del Gobierno de Guatemala, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2 de la ley, que establece como contribuyente a toda persona individual o jurídica, incluyendo el estado y sus entidades Descentralizadas y Autónomas.

No obstante, como MAGA no se hizo ningún pago de IVA puesto que la ejecución de esos recursos estuvo a cargo de CIPREDA conforme al convenio 19-2008..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe velar por la adecuada administración financiera de los recursos encomendados al CIPREDA, así como por el logro efectivo de los resultados esperados dentro del marco de este convenio, por lo tanto si el CIPREDA goza de exención del IVA, de acuerdo al convenio suscrito con el MAGA a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria, se debió solicitar al CIPREDA la utilización de la exención en las compras realizadas.

Se verificó que el CIPREDA extendió constancias de exención, por compras realizadas con recursos del MAGA a otros proveedores.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y

Nutricional, Ex Coordinador Financiero y Coordinador Financiero, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 30****DISTRIBUCIÓN DE AVES DE POSTURA ANTES DE ADJUDICARSE LA COMPRA****Condición**

En la ejecución del Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Agricultura a Pequeña Escala, Proyecto 005 Asistencia Técnica, Actividad 001 Asistencia Técnica para la Reconversión Productiva, la cual fue administrada financieramente por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, de conformidad al Convenio Administrativo Numero 3-2006, se realizó el proceso de cotización No. 062-2008, identificado con NOG 698083, para adquirir 12,498 aves de postura. Dicha compra fue adjudicada mediante Acta No. 374-2008, de fecha 15 de diciembre de 2008, al proveedor Industria Avícola Rosanda, Sociedad Anónima; posteriormente, se suscribió el contrato No. 83-2008, de fecha 16 de diciembre 2008, con dicho proveedor; sin embargo, se verificó mediante Acta de recepción No. 7-2008, de fecha 17 de diciembre 2008, suscrita por el Programa de Producción Comunitaria de Alimentos, se recibieron a entera satisfacción el día diecisiete de diciembre de 2008 en el Programa de Producción Comunitaria de Alimentos la cantidad de doce mil cuatrocientas noventa y ocho gallinas de postura color rojo o blanco. El pago de las aves se efectuó mediante cheque No.3940, de fecha 22 de diciembre 2008, por la cantidad de Q745,505.70, cancelando la factura No. 2520, de fecha 17 de diciembre 2008.

No obstante, se verificó en los reportes de planilla de beneficiarios que la distribución de las gallinas adquiridas, inició el 28 de noviembre de 2008.

**Criterio**

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad administrativa, "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

**Causa**

El Coordinador del Programa de Producción de Alimentos, el Jefe Administrativo-Financiero y la secretaria, no tomaron en cuenta que la distribución física de las 12,498 gallinas de postura, se realizó antes de la fecha estipulada en el acta.

**Efecto**

Al realizarse las entregas antes de la vigencia del contrato, existe el riesgo de que no se hayan recibido las gallinas compradas, de acuerdo a las especificaciones contractuales.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a efecto que todos los procesos de adquisición, se realicen en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 30 de abril de 2009, el señor José Leonel Jeréz Mombiela, Coordinador de Producción Comunitaria de Alimentos; José Antonio Barquín Mendoza, Jefe administrativo financiero y Rocío del Pilar Álvarez Rosales secretaria; manifiestan: "...El día 21 de noviembre de 2008, de acuerdo al acta Administrativa No. 323-2008 suscrita entre el CIPREDA y el VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION, se ADJUDICA A LA EMPRESA INDUSTRIA AVICOLA ROSANDA, S.A., la compra de DOCE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO GALLINAS DE POSTURA ROJAS. En base a esto el Coordinador Nacional de seguridad Alimentaria y Nutricional, licenciado Carlos Alberto Sánchez giró instrucciones verbales para que se procediera a la distribución de estas gallinas de acuerdo a la programación establecida.

El día 15 de diciembre de 2008, según Acta Administrativa No.374-2008 suscrita entre CIPREDA y el VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION, se ADJUDICA a la empresa Industria Avícola Rosanda, S.A. la compra de DOCE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO (12,498) GALLINAS DE POSTURA COLOR ROJO o BLANCO. Afortunadamente fue la misma empresa la que ganó el evento, lo que permitió continuar con la entrega respectiva de acuerdo a la programación que ya existía.

Posterior a la adjudicación del día 15 de diciembre, el Coordinador Nacional de Seguridad Alimentaria, licenciado Carlos Alberto Sánchez, me gira instrucciones verbales para elaborar el acta de recepción de las 12,498 gallinas de postura como parte de uno de los requisitos para trámite de pago de las mismas, y en ningún momento tuve el nombramiento que ampare mi participación de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas.

Por lo anterior descrito desconocemos el motivo por el cual fue anulado el primer evento de adjudicación de compra de las 12,498 gallinas de postura, mismo que fue adjudicado según acta Administrativa No. 323-2008 de fecha 21 de noviembre de 2008. Por lo anterior expongo que no comparto el criterio empleado del Auditor, ya que según el Manual de Clasificación Presupuestaria para el sector público de Guatemala, renglón 189 subgrupo 18 es claro al afirmar que prestan servicios al Estado sin relación de dependencia, por lo tanto no figuramos dentro de los funcionarios públicos a los que se refiere el Decreto 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8.

Debido a que en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el sector público de Guatemala, subgrupo 18 Servicios Técnicos y profesionales comprende gastos en concepto de honorarios a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, por los servicios de consultoría, y asesoría relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, capacitación y sistemas computarizados prestados al Estado sin relación de dependencia, ni dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades. Renglón 189 otros estudios y/o servicios comprende el pago de servicios técnicos administrativos, y profesionales..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios manifestados por los responsables, se evidencia que el acta de recepción de las 12,498 gallinas de postura fue suscrita, posterior a la fecha de inicio de distribución de las mismas.

Asimismo, los responsables exponen no tener responsabilidad como funcionarios y empleados públicos por estar contratados con cargo al renglón 189; sin embargo, a pesar de tener conocimiento de dicha limitación, procedieron a la suscripción del acta como requisito previo para realizar el pago de las aves de postura.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador, Jefe Administrativo Financiero y Secretaria del Programa de Producción Comunitaria de Alimentos, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 31****PAGO INNECESARIO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN****Condición**

El Ministerio suscribió 19 Convenios de Cooperación para la administración de los recursos financieros destinados a la ejecución de Programas y Proyectos que buscan impulsar el desarrollo del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico con el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA, por lo que se le reconoció en el año 2008, la cantidad de Q5,509,221.26, que corresponde al porcentaje por los servicios de administración de los fondos que se le transfieren, sin embargo son las unidades ejecutoras que forman parte de la estructura organizacional del MAGA, las cuales cuentan con una estructura bien definida de coordinación administrativa, financiera, contable y técnica, así como con personal calificado, las que ejecutan los proyectos, por lo que CIPREDA solamente realiza las siguientes funciones: Aperturar cuenta bancaria específica para cada uno de los proyectos, emitir cheques solicitados por las propias unidades ejecutoras para el pago de gastos efectuados, realizar registros contables y elaborar Estados Financieros.

**Criterio**

Los convenios suscritos entre el MAGA y CIPREDA, en la cláusula relativa a las Responsabilidades de las Partes y Costo de Administración, establece que: "1) El MAGA reconocerá por costos de administración, un porcentaje sobre el monto ejecutado de los recursos que se transfieran; 2) supervisar y evaluar en forma mensual, la ejecución administrativa y financiera de los recursos transferidos al CIPREDA; 3) Requerir al CIPREDA los informes administrativos, financieros y cualquier otra documentación pertinente; 4) Velar por la adecuada administración financiera, así como por el logro efectivo de los resultados esperados; entre las responsabilidades de CIPREDA se encuentran: 1) Llevar registro contable e inventariar cuando proceda, los bienes, equipos, materiales, suministros, insumos y alimentos que se requieran dentro del marco del presente convenio, debiendo mantenerlos actualizados y disponibles en cualquier momento, para fines de control y fiscalización; 2) Asumir la responsabilidad exclusiva de la administración."

**Causa**

No se aprovecha adecuadamente la estructura organizativa de las unidades ejecutoras del MAGA, para la administración y ejecución de los programas y proyectos implementados.

**Efecto**

Lo que incide que la ejecución presupuestaria de egresos del Ministerio, esté incrementada por la cantidad de Q5,509,221.26, y el pago de estos servicios de administración afecta la disponibilidad de recursos asignados a los proyectos, los cuales deben ser destinados a Inversión y orientados a beneficiar a personas, familias y comunidades rurales, coadyuvando al logro de objetivos y metas establecidos dentro de un marco de transparencia, efectividad, eficiencia, economía y equidad en la gestión.

**Recomendación**

El Ministro, debe evaluar la conveniencia de seguir invirtiendo en el pago de un elevado porcentaje en concepto de Over Head, al Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA, teniendo como base que el Ministerio cuenta con las unidades ejecutoras necesarias estructuradas, para el desarrollo de los Programas y Proyectos, que buscan impulsar el desarrollo del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 5 de mayo de 2009, el Señor Raúl René Robles Ávila, manifiesta: "...convenios a que se refiere, no son nuevos, se debió a que los anteriores habían terminado, pero la administración la venía realizando CIPREDA, desde gobiernos anteriores y en los otros casos se efectuaron adendas simplemente para prorrogar el plazo u otro tipo de modificación. La Cooperación de CIPREDA, está debidamente formalizada mediante los Acuerdo Gubernativo número 242-2000, de fecha 31 de mayo de 2000, por lo que es legal suscribir un convenio y pagar un over head.

Este hallazgo, no se refiere a transgresiones legales, sino se refiere simplemente a evaluar la conveniencia o inconveniencia de suscribir convenios de cooperación con CIPREDA, que conlleve el pago de un over head.



Comparto su criterio, pero dado los años que se lleva esta práctica debe iniciarse un proceso de retorno a la ejecución por parte del MAGA, situación que no obstante estar dentro de mis prioridades, no me dio tiempo realizarlo.

Además yo fui el Primer Ministro del actual gobierno y era necesario un proceso de transición, muchos convenios estaban vigentes..."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que el comentario del responsable, no desvanece la deficiencia identificada, ya que el Ministerio cuenta con unidades ejecutoras que tienen la estructura administrativa y operativa para funcionar y llevar a cabo la ejecución de los diferentes programas y proyectos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro, por la cantidad de Q80,000.00.

**HALLAZGO No. 32****FALTA DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN O COTIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR****Condición**

En la ejecución de los Programas 11 Agricultura Competitiva Ampliada y 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria se suscribieron los Convenios de Cooperación No. 87-2007, 12-2005 y 86-2007 con el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, determinándose que en las compras realizadas por medio de Licitación número 05-2008, NOG 600709, compra de alimentos para el programa de asistencia alimentaria, Cotización No. 59-2008 NOG 694843, compra de 3060 quintales de alimento balanceado para aves de postura, Cotización No. 62-2008, NOG 698083, compra de 12,498 aves de postura color rojo y blanco y Licitación No. 12-2008, NOG 695807, compra de 36,520 aves de postura color rojo y blanco, dentro del expediente de cada evento, no figura la aprobación de las Bases de Licitación y Cotización por parte de la autoridad superior.

**Criterio**

El Reglamento No. 01-2008, Reglamento para la adquisición de Bienes y Servicios del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA, artículo 11, Aprobación de documentos de licitación y cotización, indica: "Los documentos de licitación y cotización deben estar aprobados por la Gerencia Administrativa del CIPREDA."

**Causa**

Inobservancia a lo establecido en el reglamento interno por parte de las autoridades del CIPREDA.

**Efecto**

Riesgo de adquisición de bienes o servicios que no satisfagan las necesidades institucionales en beneficio de la población campesina.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo del Centro de Cooperación Internacional Para la Preinversión Agrícola, CIPREDA, a efecto que previo a la adquisición de bienes y/o servicios, se deben aprobar las bases de los eventos de cotización o licitación.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. DE-OF-70-2009 y nota s/n de fecha 27 y 29 de abril de 2009 el Director Ejecutivo de CIPREDA y el Licenciado Marcos Eduardo Rivera Flores, manifiestan: "...que las constancias de autorización de las bases de licitación por parte de la gerencia Administrativa, obran en los expedientes de cada evento, según folios 93, 160, 75, y 68..."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que las pruebas presentadas por los responsables, fueron revisadas en su oportunidad por esta comisión, determinándose que en las mismas únicamente se firma la carátula de las bases, sin ningún argumento del Gerente Administrativo y el Jefe de Compras, y sin la firma del Director Ejecutivo del CIPREDA como lo indica el Reglamento No. 01-2008 Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios de CIPREDA.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Ex Director Ejecutivo y Director Ejecutivo del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 33****INCUMPLIMIENTO LEGAL EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL****Condición**

En la ejecución del Programa 11 Agricultura Competitiva Ampliada, Programa 12 Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria y Programa 13 Sostenibilidad de los Recursos Naturales, se suscribieron 19 convenios de cooperación con el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA, delegando en éste organismo, la contratación de 1,936 personas con cargo al renglón presupuestario 189 Servicios Técnicos y/o Profesionales, figurando el Organismo Internacional como contratante. El total pagado en ésta contratación fue de Q89,045,792.33.

**Criterio**

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 194, Funciones del Ministro, establece: "a) Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio" y " b) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley, e i) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo."

El Decreto Número 114-97, del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 28, establece: "En cada Ministerio deben reunirse todas las unidades de gestión administrativa de la administración general. Esta administración velará por el funcionamiento de: (i) administración general; (ii) comunicación social; (iii) secretaría; (iv) administración financiera; (v) recursos humanos; (vi) contrataciones y adquisiciones, y (vii) servicios generales. La administración general depende jerárquicamente del Ministro."

**Causa**

El Ministro no ejerce su función en la contratación de personal.

**Efecto**

Riesgo que el Ministerio pierda autoridad y control sobre los trabajadores contratados, para desempeñar funciones administrativas en las diferentes unidades ejecutoras del Ministerio.

**Recomendación**

El Ministro debe girar instrucciones al Coordinador Administrativo y Jefe de Recursos Humanos, a efecto que, toda contratación de personal administrativo y asesores, se realice directamente por el Ministerio, y no se delegue en el organismo internacional, la contratación de funcionarios y empleados para el desarrollo de sus actividades.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 5 de mayo de 2009, el señor Raúl René Robles Ávila, manifiesta: "...Al respecto cabe indicarles que en ningún momento el Ministro pierde autoridad ni control sobre los trabajadores contratados por CIPREDA para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud que al CIPREDA, se le indica a quién contratar y a quién rescindir el contrato, en cuanto a las contrataciones del Renglón 189 Servicios Técnicos y Profesionales, no obstante, es bajo las normas de contratación del Centro Internacional que se contrata al personal con cargo a este Renglón.

Cabe recordarles que el MAGA, al igual que otras dependencias del Estado, está facultado para celebrar Convenios Administrativos de Ejecución Presupuestaria, con la finalidad de agilizar procesos y eficientar las actividades de ejecución. Se adjunta Acuerdo Gubernativo No. 242-2000 del 31 de mayo de 2000, el cual contiene la facultad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para suscribir Convenios Administrativos.

Por lo tanto el Ministro si ejerce autoridad y control sobre la contratación del personal contratado bajo el Renglón 189..."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que lo manifestado por los responsables no desvanece la deficiencia, por que el MAGA pierde el control, sobre las personas que realizan servicios y/o profesionales contratados a través del

Organismo Internacional del contratante.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro, por la cantidad de Q80,000.00.

**HALLAZGO No. 34****PAGO INNECESARIO DE OVER HEAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES****Condición**

En la ejecución del Programa 11 Agricultura Competitiva Ampliada, Subprograma Sanidad Agropecuaria e inocuidad de Alimentos, sin proyecto, Actividad 001 Servicios de Control y Vigilancia Agropecuaria, se suscribió el Convenio de Cooperación No. 24-2005 con el Centro de Cooperación para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, para que éste ejecutara el programa de administración financiera de los fondos privativos de la Unidad de Normas y Regulaciones, cuyo objetivo final fue la contratación de servicios técnicos y/o profesionales, por un monto de Q12,642,681.35.

Por esta actividad CIPREDA obtuvo el 4% de OVER HEAD, sobre los desembolsos efectuados, que al 31 de diciembre de 2008 ascendió a Q571,987.59.

**Criterio**

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 3 Objetivos. La Contraloría General de Cuentas, a través del control gubernamental y dentro de su campo de competencia, tiene los objetivos siguiente: i) Promover y vigilar la calidad del gasto público.

El Decreto Número 114-97, del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 28, establece: "En cada Ministerio deben reunirse todas las unidades de gestión administrativa de la administración general. Esta administración velará por el funcionamiento de: (v) recursos humanos; (vi) contrataciones y adquisiciones. La administración general depende jerárquicamente del Ministro."

**Causa**

Deficiencia por parte de las autoridades superiores, en la determinación del objetivo en los convenios suscritos, al no establecer cuales serán las actividades a realizar.

**Efecto**

Se está erogando recursos financieros, por funciones que puede realizar la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador Administrativo y Jefe de Recursos Humanos, a efecto que, toda contratación de personal administrativo, se realice directamente por el Ministerio, para cumplir con las funciones establecidas en la Ley del Organismo Ejecutivo.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 30 de abril de 2009, el Licenciado Bernardo Jesús López Figueroa manifiesta: "...En función de la capacidad instalada del área de Recursos Humanos del MAGA, así como la importancia de la operatividad de la Unidad de Normas y Regulaciones; amparados en el Acuerdo Gubernativo 242-2000, y la vigencia del Convenio 24-2005 entre el MAGA y CIPREDA, para la administración financiera de los fondos asignados a la Unidad de Normas y Regulaciones, CIPREDA procedió a elaborar los contratos del personal de dicha unidad a un costo menor tanto financiero como de oportunidad del que se hubiese incurrido en ese momento, si lo hubiese hecho el área de Recursos Humanos del MAGA..."

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2009, el señor Raúl René Robles Ávila, manifiesta: "...Estimo importante mencionar que el Convenio No. 24-2005 suscrito entre el MAGA y CIPREDA, fue suscrito en el año 2005, las condiciones contractuales para su ejecución fueran definidas en ese año, durante mi gestión el mismo se aplicó como una herramienta de implementación y agilización de la ejecución presupuestaria del año 2008.

Adicionalmente a lo anterior, se evidencia el tiempo que el MAGA suscribe Convenios con el CIPREDA, para la ejecución de Programas y Proyectos; no como una alternativa exclusivamente aplicada durante el año 2008..."

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Licenciado Julio Cesar Recinos Salas, manifiesta: "...Dado que la

recomendación es que el Ministro debe girar instrucciones al Coordinador Administrativo y Jefe de Recursos Humanos, a efecto que, toda contratación de personal administrativo, se realice directamente por el Ministerio, para cumplir con las funciones establecidas en la Ley del Organismo Ejecutivo; y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación..."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables admiten que el Convenio 24-2005, suscrito con CIPREDA, fue para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales de los diferentes programas del Ministerio, por cuanto el over head resultó un gasto innecesario, pues la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio puede realizar esta contratación.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los Ex Ministros (2), por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 35****BIENES ADQUIRIDOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES O POR ONG'S CON RECURSOS PÚBLICOS, SIN REGISTRO DE INVENTARIO****Condición**

Se determinó que en el marco del Convenio de Cooperación No. 45-2000 suscrito entre el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se adquirieron 85 vehículos, los cuales en Acta administrativa número 45-2008, de fecha 24 de enero de 2008, fueron trasladados al MAGA para que el departamento de inventarios los registre dentro del inventario del Ministerio, para dar cumplimiento a lo establecido en Acuerdo Ministerial número 691-2007; sin embargo, se estableció que 44 vehículos aún no han sido registrados en el inventario.

**Criterio**

El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de Probidad, indica: "b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado y d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo."

La Circular No. 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, en relación al tiempo en que debe formarse el inventario, indica: "...con la debida anticipación y de acuerdo con el volumen de los bienes, cada jefe de oficina bajo su responsabilidad deberá disponer la verificación física del inventario respectivo, a efecto de que esté terminado el día 31 de diciembre de cada año, asentándolo en seguida en el libro destinado para el efecto, debiéndose tomar en cuenta las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio, para su correcta actualización."

**Causa**

En la suscripción de convenios no se incluyó cláusula que indique que los bienes adquiridos por organismos internacionales mediante dichos convenios, se adquieran a nombre del Ministerio y se ingresen al inventario del Ministerio.

**Efecto**

Riesgo que no todos los bienes adquiridos por los Organismos Internacionales, sean trasladados al inventario del Ministerio; además, lo que ocasiona un costo adicional, al realizar el traspaso legal a nombre del Ministerio.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Departamento Jurídico, a efecto que, se incluya en todos los Convenios celebrados con organismos internacionales, cláusula que indique que todos los bienes adquiridos con fondos del MAGA, sean facturados a nombre del Ministerio y que sean registrados de inmediato en el inventario.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Licenciado Julio César Recinos Salas manifiesta: "...Dado que la recomendación es que el Ministro debe girar instrucciones al Departamento Jurídico, a efecto que, se incluya en todos los Convenios celebrados con organismos internacionales, cláusula que indique que todos los bienes adquiridos con fondos del MAGA, sean facturados a nombre del Ministerio y que sean registrados de inmediato en el inventario; y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación..."

En nota s/n de fecha 5 de mayo de 2009 el señor Raúl René Robles Ávila manifiesta: "...En efecto, este Convenio fue firmado en el año dos mil, no fue suscrito y aprobado durante mi gestión, no obstante, el traslado de los 44 vehículos a los que se hace alusión en este hallazgo se llevaron a cabo por instrucciones del Despacho Ministerial

Durante mi gestión no se adquirieron vehículos, derivado de la disposición del Ministerio de Finanzas Públicas, en relación a erogaciones con cargo al Grupo 3.

Al asumir el cargo de Ministro y ante esta situación de regularización para su registro correspondiente emití instrucciones precisas y prueba de ello es el acta No. 45-2008 de fecha 24 de enero del año 2008.

A la fecha de mi renuncia, el registro de tales vehículos aún se encontraba en proceso, este aspecto es de conocimiento de la Comisión de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas en el MAGA..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en cuanto al comentario del señor Raúl René Robles Ávila, esta Comisión manifiesta, que si bien es cierto durante su gestión no se adquirieron vehículos, le correspondía como Ministro, iniciar las gestiones de trámite legal para el traspaso de los vehículos a nombre del MAGA, para que sean ingresados al inventario del MAGA, tomando en cuenta que la fecha del acta donde se solicita este trámite es del 24 de enero de 2008, y durante su gestión no se inició trámite alguno.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para los Ex Ministros (2), por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.



**HALLAZGO No. 36****ASESORES ESPECÍFICOS PARA EL MINISTERIO, CONTRATADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES****Condición**

Durante el año 2008, se contrataron 25 asesores para el Despacho y Vicedespachos para la realización de diferentes actividades, siendo 14 asesores los contratados directamente por el MAGA con salarios que oscilan entre Q8,250.00 a Q27,083.00 mensuales; y 11 asesores contratados con fondos del ministerio para los diferentes programas, administrados por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA-, con salarios de Q15,000.00 hasta Q42,000.00 mensuales; observando diferencias extremas entre los salarios del personal contratado por parte del Ministerio y los contratados por la Organización Internacional.

**Criterio**

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 194, Funciones del Ministro establece: "a) Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio" y " b) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a ley" e "i) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo."

**Causa**

No se establece por parte del ministerio, los rangos para el pago de sueldo de asesores, lo cual debe regirse por el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios del Sector Público de Guatemala.

**Efecto**

Disminución de la disponibilidad de fondos trasladados a los diferentes convenios para la ejecución de programas del MAGA administrados por organismos internacionales, limitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador Administrativo y Jefe de Recursos Humanos, a efecto que, la contratación de asesores sean realizadas directamente por el Ministerio, cumpliendo con lo establecido con el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios; y que el sistema de administración de personal se defina y ajuste en función de los objetivos institucionales, para alcanzar eficiencia, efectividad, economía y equidad en las operaciones.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 5 de mayo de 2009, el Señor Raúl René Robles Ávila, manifiesta: "...Esta es una apreciación subjetiva y depende de cada asesor contratado por su especialidad, experiencia, profesión, etc. La facultad de nombrar nunca SE DELEGA A organismo internacional a que se refiere administra los recursos, la disposición relativa a quien nombrar le corresponde al Ministro, en tal sentido, no hay delegación y no se vulnera el artículo 194 de la Constitución de la República como se indica.

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Licenciado Julio César Recinos Salas, manifiesta: "...Dado que la recomendación es que el Ministro debe girar instrucciones al coordinador Administrativo y Jefe de Recursos Humanos, a efecto que, la contratación de asesores sean realizadas directamente por el Ministerio, cumpliendo con lo establecido con el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios; y que el sistema de administración de personal se defina y ajuste en función de los objetivos institucionales, para alcanzar eficiencia, efectividad, economía y equidad en las operaciones; y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación..."

El Señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, no se pronunció en este hallazgo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables no desvanece la deficiencia.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los Ex Ministros (2) y el Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por la cantidad de Q40,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 37****PAGO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES, SIN PRESENTAR INFORME MENSUAL DE LABORES****Condición**

En la ejecución de los Programas 01 Actividades Centrales, 11 Agricultura Competitiva Ampliada, y 13 Sostenibilidad de los Recursos Naturales, de la revisión efectuada a los contratos administrativos, suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el personal contratado con cargo a los renglones 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 189 Otros Estudios y/o Servicios, durante el periodo 2008, se estableció que no presentan informe mensual de las labores realizadas; sin embargo los pagos se realizan mensualmente.

**Criterio**

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 76 Retribuciones y servicios no devengados, establece: "No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado."

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, Capítulo XII indica: "Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios encomendados, así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios."

**Causa**

En los Contratos suscritos se estableció que los informes debían ser presentados trimestralmente o al vencer el plazo del mismo, por políticas establecidas por parte de las autoridades del MAGA.

**Efecto**

Riesgo que el servicio no se preste e impide evaluar los resultados esperados, ocasionando menoscabo a los intereses del Ministerio y por ende del Estado.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador Administrativo y al Jefe de Recursos Humanos, a efecto que en los contratos suscritos para la prestación de servicios técnicos y/o profesionales, se establezca una cláusula que indique que, previo a efectuar el pago correspondiente, se debe presentar el informe de labores respectivo.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el señor Julio César Recinos Salas manifiesta: "...Dado que la recomendación es que el Ministro debe girar instrucciones al Coordinador Administrativo y al jefe de Recursos Humanos, a efecto que en los contratos suscritos para la prestación de servicios técnicos y/o profesionales, se establezca una cláusula que indique que, previo a efectuar el pago correspondiente, se debe presentar el informe de labores respectivo; y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

En Oficio s/n de fecha 5 de mayo de 2009, el señor Raúl René Robles Ávila, manifiesta:

"1. De conformidad con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, (Acuerdo Gubernativo No.278-98), la Unida de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, es la entidad encargada del tramite para la contratación del personal con cargo a los Renglones 029 y 189, corresponde con exclusividad al Departamento de Recursos Humanos del MAGA, el cual debe: "Velar por la inducción, capacitación, seguridad laboral y formación del recurso humano del Ministerio, llevando registro y control de las acciones del personal y de los expedientes de cada servidor o persona que labore por contrato" (Literal e).

2. Mi gestión a este respecto se circunscribió a la aprobación de los contratos suscritos, el cumplimiento de las condiciones establecidas en cada contrato le corresponden a la autoridad de la Unidad o Dependencia a cargo de dicha actividad.

3. El jefe de Recursos Humanos, mientras yo fui Ministro, tenía la instrucción precisa de pedirles a los contratistas

que previo al pago de honorarios se presente informe de labores.

4. En este hallazgo no se identifica los contratos, pero las personas contratadas presentan juntamente con su factura el respectivo informe de labores. Podría tratarse de desordenes administrativos y no se hayan encontrado los informes, pero en todo caso esta es una responsabilidad del Jefe de Recursos Humanos del Ministerio y tratarse de desobediencia, en caso de comprobarse tales extremos..."

En Oficio No. DM-316-04/2009 de fecha 27 de abril de 2009 y Oficio VMG-139-2009, de fecha 23 de abril de 2009, el Ingeniero Mario Roberto Aldana Pérez y la Doctora Carmen Aidée Sandoval Escriba de Corado, manifiestan:

"1. De conformidad con la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficios Nacional de Servicio Civil, Indica que: la Obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avances de los servicios encomendados.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Dicho documento no especificar qué tiempo es el que se establece como periódico, sin embargo se da cumplimiento a esta normativa, toda vez que en el contrato por servicios técnicos o profesionales que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, suscribe con sus empleados, establece que los informes de labores serán trimestrales.

A nuestro entender dicho informe trimestral se considera de tiempo periódico, por lo que consideramos que no existe riesgo toda vez que se utilizan controles alternos para el control del personal y avances de los servicios contratados, sin embargo se giraran instrucciones al Coordinador Administrativo y Jefe de Recursos Humanos, para que previo a efectuar el pago correspondiente debe el personal presentar informes de labores mensuales."

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2009, el Señor Edgar Rodolfo Grisolia Solano, manifiesta: "...El trámite de la contratación del personal con cargo a los Renglones 029 y 189, corresponde con exclusividad al Departamento de Recursos Humanos del MAGA, el cual debe velar por la rendición de los informes que en el contrato se establezca y con la periodicidad que se convenga con el contratado.

De tal manera que el suscrito se circunscribía a suplir en momentos determinados, la firma de otros funcionarios ausentes, en virtud, que ninguno de los Programas presupuestarios mencionados por esa Comisión de Auditoría, corresponden al Viceministerio que representé. Cabe aclarar que en ningún momento fungí como Encargado del Despacho, únicamente refrendé documentos con firma del titular o Encargado del Despacho..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que esta comisión considera que se evidencia la infracción descrita en la condición; asimismo, los responsables aceptan la recomendación vertida por esta Comisión de Auditoría.

Respecto al comentario del Licenciado Julio César Recinos Salas, no tiene relación a lo planteado en la condición.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro, Ex Viceministra de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos y Alimentación, Ex Viceministro de Agricultura, Recursos Naturales Renovables y Alimentación y Ex Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 38****GASTOS NO REGULARIZADOS EN EJERCICIO FISCAL 2008****Condición**

Se determinó que en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación no se regularizaron en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) gastos del ejercicio fiscal 2008, por la cantidad de Q17,930,455.34 correspondiente a la ejecución de los diferentes programas administrados por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA y el Centro Agrícola Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-.

**Criterio**

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, artículo 22, Responsables de la ejecución presupuestaria, indica: "Las autoridades superiores de las Entidades que conforman la Administración Central, son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, y en los casos que correspondan, velarán porque se registren en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), los Comprobantes Únicos de Registro (CUR), para efectos presupuestarios, contables y pago..."

El Acuerdo Ministerial No. 101-2008 "A", del Ministerio de Finanzas Públicas, aprueba las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Dirección Contabilidad del Estado, numeral 4. Fechas de aprobación de CUR y solicitud de pago, inciso d), indica: "Las Unidades Ejecutoras deberán regularizar a más tardar el 26 de diciembre de 2008, el 100% de los anticipos por convenios con ONG'S y Organismos Internacionales; si existiera algún saldo en efectivo, para el caso de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo, deberán requerir al organismo ejecutor delegado por convenio el traslado de los recursos a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República", o a la cuenta origen de que se trate, tomando en cuenta la fuente de financiamiento en que se hayan otorgado..."

**Causa**

Entrega de documentos de soporte por parte de los Organismos Internacionales, en forma extemporánea, así también falta de espacio presupuestario para la regularización de estos gastos.

**Efecto**

Las cifras presentadas en la Ejecución del Presupuesto de Egresos, no son reales, debido a que no se reflejan gastos por Q17,930,455.34, ocasionando que posteriormente se afecte otro ejercicio fiscal.

**Recomendación**

El Ministro debe girar instrucciones al Coordinador Financiero y Jefe del Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, a efecto que, todos los gastos sean regularizados dentro de cada ejercicio fiscal, para no disminuir las asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal siguiente, y que los mismos sean reflejados dentro de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio vigente.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2008, el Licenciado Julio César Recinos Salas, manifiesta: "...Dado que la recomendación es que el Ministro debe girar instrucciones al Coordinador Financiero y Jefe de contabilidad, a efecto que, todos los gastos sean regularizados dentro de cada ejercicio fiscal, para no disminuir las asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal siguiente, y que los mismos sean reflejados dentro de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio vigente; y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación..."

En Oficio UF-126-2009, de fecha 28 de abril de 2009, el Coordinador Financiero, manifiesta: "...Después que la Contabilidad del Estado registrara los depósitos en el Banco de Guatemala en la cuenta Gobierno de la República Fondo Común No. 110001-5, correspondientes a los saldos no ejecutados al 31 de diciembre de 2008 que fueron devueltos de los programas a través de convenios, se determinó que el saldo como deudores del Estado ascendió a Q15,140,941.38.

Para iniciar con el registro de dichas regularizaciones fue necesario solicitar una modificación presupuestaria a través del oficio No. APP-O-179-2009 de fecha 13 de marzo de 2009, con número de Comprobante CO2-57, por un monto de Q14,622,388.00 ante el Ministerio de Finanzas Públicas para regularizar principalmente saldos pendientes del año 2008 y sustituir las fuentes de financiamiento del presupuesto asignado a dichos programas, que para el presente ejercicio es diferente a la utilizada el año 2008.

La transferencia presupuestaria fue aprobada el 02 de abril de 2009 y se inicio con la regularización de gastos a partir del 03 de abril de 2009, logrando a la fecha regularizar un total de Q13,700,974.14, con lo anterior el saldo pendiente por regularizar disminuyó a Q1,207,296.86 , que no ha sido posible registrar debido a unos ajustes que actualmente se encuentra operando la Dirección de Contabilidad del Estado. Lo anterior, con base a las solicitudes No. OF-UF-114-2009, 122-2009 que fueron presentadas ante dicha Dirección.

A la fecha estamos a la espera de que Contabilidad del Estado nos notifique que podemos continuar con el registro correspondiente. Es importante indicar que para efectuar los registros citados no se está afectando el Tesoro, únicamente se utiliza espacio presupuestario puesto que los gastos ya fueron pagados..."

En Oficio s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Jefe del Área de Programación y Presupuesto, manifiesta: "...El Área de Programación y Presupuesto, solicita una ante el Ministerio de Finanzas Publicas, una modificación presupuestaria, para regularizar saldos pendientes del año 2008, con Oficio No. APP-O-179-2009, de fecha 13 de Marzo 2009, con No. de Comprobante CO2 57, por un monto de Q14,622,388.00.

En la misma se solicita sustitución de Fuente de Financiamiento, del presupuesto asignado a dichos programas, que para el presente ejercicio es diferente a la utilizada el año anterior, el saldo no ejecutado al 31 de Diciembre 2008, según consta en las boletas de depósitos, de los saldos devueltos ascendió a un monto de Q15,140,941.38.

Para iniciar con el registro de dichas regularizaciones fue necesario efectuar una transferencia presupuestaria principalmente para sustituir las fuentes de financiamiento del presupuesto asignado a dichos programas, que para el presente ejercicio es diferente a la utilizada el año pasado.

La modificación presupuestaria fue aprobada el día 02 de Abril 2009 y se inicio con la regularización de gastos a partir del 03 de abril de 2008, logrando a la fecha regularizar un total de Q13,700,974.14, con lo anterior el saldo pendiente por regularizar disminuyó a Q1,207,296.86 , que no ha sido posible registrar debido a unos ajustes que necesariamente debe operar la Dirección de Contabilidad del Estado, las solicitudes respectivas se presentaron ante dicha Dirección en Oficios No. OF-UF-114-2009, 122-2009."

En Oficio s/n de fecha 28 de abril de 2008, la Jefe del Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, manifiesta: "...Luego que la Contabilidad del Estado registrara algunos depósitos al Banco de Guatemala, correspondientes a saldos no ejecutados al 31 de diciembre de 2008 que fueron devueltos; el saldo como deudores del Estado ascendió a Q15,140,941.38, conforme reporte No. R00806051.rpt generado del SICOIN-WEB.

Para iniciar con el registro de dichas regularizaciones fue necesario efectuar una transferencia presupuestaria principalmente para sustituir las fuentes de financiamiento del presupuesto asignado a dichos programas, que para el presente ejercicio es diferente a la utilizada el año pasado.

La transferencia presupuestaria fue aprobada el 02 de abril de 2009, mediante Comprobante de Modificación Presupuestaria No. 57 y se inicio con la regularización de gastos a partir del 03 de abril de 2008, logrando a la fecha regularizar un total de Q13,700,974.14, con lo anterior el saldo pendiente por regularizar disminuyó a Q1,207,296.86, que no ha sido posible registrar debido a unos ajustes que necesariamente debe operar la Dirección de Contabilidad del Estado, las solicitudes respectivas se presentaron ante dicha Dirección en Oficios No. OF-UF-114-2009, 122-2009.

A la fecha estamos a la espera de que Contabilidad del Estado nos notifique que podemos continuar con el registro correspondiente. Es importante indicar que para efectuar los registros citados no se está afectando el Tesoro,

únicamente se utiliza espacio presupuestario puesto que los gastos ya fueron pagados.

Adicionalmente, de forma atenta, solicito su consideración en cuanto a que como Jefe de Contabilidad debo efectuar el registro contable de regularización conforme las solicitudes que reciba; aún cuando éstas afecten el ejercicio vigente, lo anterior con el objeto de cerrar los libros contables aperturados en el SICOIN WEB y de esta forma solventar los saldos que se reflejen como deudores del Estado..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables se comparte la deficiencia planteada, ya que los gastos por Q17,930,455.34 no regularizados al 31 de diciembre de 2008, serán regularizados en el transcurso del ejercicio 2009 o hasta que la Dirección de Contabilidad del Estado autorice el espacio presupuestario para continuar con el registro correspondiente.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador Financiero y Jefe del Área de Programación y Presupuesto, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 39****DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO, CON AUTORIZACIÓN EXTEMPORÁNEA****Condición**

En el Programa 99 Partidas No Asignables a Programas, Subprograma 01 Apoyo a las Entidades Descentralizadas y Autónomas, Actividad 003 Aporte al Fondo de Tierras y Actividad 004 Aporte al Registro de Información Catastral, mediante Acuerdo Gubernativo de Presupuesto No. 21-2008 de fecha 4 de septiembre de 2008, se disminuyeron Q21,807,581.00 al Fondo de Tierras y Q12,591,384.00 al Registro de Información Catastral, autorizadas posteriormente por el Consejo Directivo, mediante Acta No. 62-2008 de fecha 7 de octubre de 2008, punto Cuarto; y Acta No. 100-2008 de fecha 27 de octubre de 2008, respectivamente.

**Criterio**

El Decreto Número 24-99 del Congreso de la República, Ley del Fondo de Tierras, artículo 1. Creación y domicilio, indica: "Se crea el FONDO DE TIERRAS, que podrá abreviarse FONTIERRAS, como una entidad descentralizada del Estado... Gozará de autonomía funcional, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios..."

El Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro de Información Catastral, artículo 1. Creación y domicilio, indica: "Se crea el Registro de Información Catastral de Guatemala, que podrá abreviarse RIC, como institución del Estado, autónoma y de servicio, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios..."

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 41, Modificaciones Presupuestarias, indica: "Las modificaciones de la ejecución de los presupuestos de las entidades descentralizadas con excepción de las autónomas, que impliquen la disminución de los resultados económicos y financieros previstos, o la alteración sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado, deben ser analizados y decididos por el Organismo Ejecutivo, oída la opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

En los demás casos las entidades establecerán su propio sistema de modificaciones presupuestarias en la forma como se regule en el reglamento de esta ley."

**Causa**

Las autoridades del MAGA realizaron modificaciones al presupuesto, sin contar con la autorización previa del Consejo Directivo del FONTIERRAS y RIC.

**Efecto**

Las autoridades del FONTIERRAS y del RIC, no conocieron oportunamente las disminuciones presupuestarias realizadas por el MAGA, por lo que limitó el cumplimiento de las metas institucionales.

**Recomendación**

El Ministro, debe garantizar que el presupuesto autorizado por el Congreso de la República, a las entidades descentralizadas y autónomas, que figuran dentro del presupuesto del MAGA, no sea disminuido, sin la debida autorización de la autoridad correspondiente, pues esto limita el cumplimiento de objetivos y metas de cada una de ellas.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2008, el Licenciado Julio César Recinos Salas, manifiesta: "Dado que la recomendación es que el Ministro debe garantizar que el presupuesto autorizado por el Congreso de la República, a las entidades descentralizadas y autónomas, que figuran dentro del presupuesto del MAGA, no sea disminuido, sin la debida autorización de la autoridad correspondiente, pues esto limita el cumplimiento de objetivos y metas de cada una de ellas; y en virtud que el suscrito ya no ocupa el cargo de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, agradeceré que dicha recomendación sea dirigida al Despacho del actual Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2008, el Licenciado Lucas Marino Mejicanos Loarca, manifiesta: "...que el suscrito no le es posible asistir a dicha reunión por encontrarme en periodo de recuperación de una operación que



se me efectuara en la columna vertebral..."

En Oficio s/n de fecha 28 de abril de 2008, el Señor Marvin César Alonzo Aquino, manifiesta: "Las disminuciones que se realizaron se sustentan con las resoluciones del Fondo de Tierras FONTIERRAS."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por los responsables, no tiene relación a lo planteado en la condición, referente a que las disminuciones presupuestarias realizadas por el MAGA al Fondo de Tierras y al Registro de Información Catastral, fueron autorizadas posteriormente por el Consejo Directivo de cada una.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro, Ex Coordinador Financiero y al Jefe del Área de Programación y Presupuesto, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 40****COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

En la ejecución de los diferentes programas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, se determinó que no se envió en forma oportuna, copia de los contratos suscritos durante el período 2008, para su correspondiente registro a la Contraloría General de Cuentas. El monto de estas negociaciones fue de Q42,060,175.17, sin el Impuesto al Valor Agregado.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75 Fines del Registro de Contratos, indica: "De todo contrato su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro control y fiscalización."

**Causa**

Falta de gestión por parte de las autoridades del Ministerio.

**Efecto**

Limita el control de la Unidad de Registro de Contratos y la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Secretario General y a la Jefe de Recursos Humanos, a efecto se cumpla con trasladar copia de los contratos suscritos, con la finalidad de dar cumplimiento oportuno a la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2009, la Licenciada Ana María Wong Pineda de Aldana, Jefe de Recursos Humanos, manifiesta: "1. La suscrita asumió el cargo de Jefe del Área de Recursos Humanos a partir del 2 de mayo de 2008. Las personas que estaban desde el 2 de enero al 30 de abril de 2008 eran Kevin Arnoldo Sam Cerna del 2 de enero al 28 de febrero de 2008; y Blanca Elvira Carías Marroquín del 2 de marzo al 30 de abril de 2008. Los Contratos y Acuerdos Ministeriales se elaboraban en Secretaría General, a partir del año fiscal 2008 se trasladó la elaboración de los mismos al Área de Recursos Humanos. Se implementó conjuntamente con Informática un programa para elaborar y rescindir contratos. Al asumir el cargo no se me dio ninguna inducción ni entrega oficial de documentación alguna, por lo que al principio se dificultó el saber cuál era la situación en Recursos Humanos, así como el organizar y planificar el trabajo a realizarse en dicha Área a corto, mediano y largo plazo. Las causas de los avisos extemporáneos obedecieron a diversas razones, siendo estas: De parte de los Despachos Viceministeriales trasladaban expedientes al Área de Recursos Humanos para contratar a personal sin contar con el presupuesto asignado para dicha contratación, y ya las personas estaban laborando; Las personas contratadas no presentaban la documentación que se les requería o no presentaban la Fianza de Cumplimiento de Contrato, requisitos que se solicitan para poder elaborar el Contrato o emitir el Acuerdo Ministerial de Aprobación de Contrato y elevarlo a firma. Atraso en la obtención de firmas en los Despachos Ministerial y Viceministeriales. El 2 de mayo de 2008 se contrató a una persona responsable del Archivo de los expedientes de los renglones 029 y 189 en Recursos Humanos; en el mes de julio a dicha persona se le asignaron nuevas atribuciones. Cambio el 15 y 16 de julio de 2008 de la persona como responsable del Despacho Superior, saliente y entrante. El señor Ministro saliente, me habló por teléfono y manifestó que debido a quebrantos de salud y estar saliendo ese día del hospital no se había podido comunicar con mi persona, él se comprometía a firmar los Acuerdos Ministeriales que estaban pendientes y que se los enviara con la persona que él me indicaría, después de mes y medio firmó. El Ministro entrante no quería firmar ningún Acuerdo Ministerial, después de varios intentos fallidos, se habló con un Asesor de él, quien indicó que se elaborara un Informe Circunstancial de lo que estaba sucediendo en Recursos Humanos, el cual presentó en el Despacho Ministerial el 25 de septiembre de 2008. En el mes de noviembre del año pasado se le rescindió el contrato a la persona que elaboraba los Contratos y Acuerdos Ministeriales del MAGA. Nuevas contrataciones de personal para ocupar plazas vacantes no fueron autorizadas por el Despacho Superior. A pesar de las vicisitudes presentadas se elaboraron los oficios y se entregaron copias de los Contratos y Acuerdos

Ministeriales en la Unidad de Contratos, Dirección de Infraestructura Pública, Contraloría General de Cuentas subsiguientes..."

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Señor Boris Roberto España Cáceres, manifiesta: "Se adjuntan notas enviadas por el Área de Recursos Humanos quien es directamente la responsable de cumplir con dicho requisito, por lo que no fueron enviados en su oportunidad debido al mal manejo administrativo de la Jefe del departamento a quien se le destituyó por dichas razones y a la vez hubo una duración de quince (15) días para la contratación de la persona que la sustituyó, esto provocó un demora tanto en la elaboración de contratos como el trámite de firmas para la aprobación respectiva y a la vez el corto período que el suscrito estuvo bajo la responsabilidad de la Unidad Administrativa General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

En oficio CAG-108-2009 de fecha 28 de abril de 2009, el Licenciado René Rigoberto Juárez Flores, Coordinador Administrativo, manifiesta: "En relación a lo descrito en el párrafo anterior, me permito hacer de su conocimiento que durante mi gestión que va del 09 de Junio al 31 de diciembre del 2008, se encontró el incumplimiento de la presentación de las copias de contratos, en fechas establecidas como lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado.

A manera de aclaración, en años anteriores, los responsables de enviar las copias de contratos era Secretaría General, porque allí los elaboraban, en el cambio de Gobierno, se desobligaron de esa función; por tal motivo al percatarme de dicha deficiencia, se solicitó a Recursos Humanos cumplir con tal requerimiento, ya que actualmente, es función específica de esa área, lo cual puede demostrarse en los oficios con los cuales se enviaron las copias de los contratos, en donde no aparece ningún Visto Bueno de esta Coordinación."

En Nota sin número de fecha 27 de abril de 2009, el Señor Mario Augusto Cifuentes Ovalle Secretario General, manifiesta: "El artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: Deberá remitir dentro del plazo de 30 días contados a partir de la aprobación una copia de los contratos, a la Contraloría General de Cuentas. Esta Secretaría General, cumplió con dichos tiempos, toda vez que: Los contratos fueron enviados dentro del plazo que indica el artículo 75 de la citada ley; así como de conformidad con lo que dice el Artículo 45 literal e) de la Ley del Organismo Judicial Decreto No. 2-89 del Congreso de la República..."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que se analizaron los comentarios de los responsables, en el cual se evidencia el incumplimiento de enviar en forma oportuna copia de los contratos para la Contraloría General de Cuentas.

Con relación al comentario del señor Mario Augusto Cifuentes Ovalle, se constató que el cumplimiento fue parcial, un total de Q16,547,926.67, fueron enviados a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, fuera del plazo establecido en la Ley.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Asistente del Secretario General, por la cantidad de Q330,958.53; y Jefe de Recursos Humanos, por la cantidad de Q510,244.97.

**SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento y no se implementaron las mismas.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	BERNARDO JESUS LOPEZ FIGUEROA	MINISTRO	01/01/2008	14/01/2008
2	RAUL RENE ROBLES AVILA	MINISTRO	15/01/2008	17/07/2008
3	JULIO CESAR RECINOS SALAS	MINISTRO	18/07/2008	31/12/2008
4	CLAUDIO RAFAEL CARRERA GAILLARD	VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, RECURSOS RENOVABLES Y ALIMENTACION	01/01/2008	17/01/2008
5	MARIO ROBERTO ALDANA PEREZ	VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, RECURSOS RENOVABLES Y ALIMENTACION	18/01/2008	31/12/2008
6	GUSTAVO ADOLFO MENDIZABAL GALVEZ	VICEMINISTRO DE GANADERIA, RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y ALIMENTACION	01/01/2008	16/01/2008
7	LUIS ALFONSO LEAL MONTERROSO	VICEMINISTRO DE GANADERIA, RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y ALIMENTACION	17/01/2008	08/04/2008
8	CARMEN AIDEE SANDOVAL ESCRIBA	VICEMINISTRO DE GANADERIA, RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y ALIMENTACION	09/04/2008	31/12/2008
9	CESAR AUGUSTO FION MORALES	VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	01/01/2008	22/01/2008
10	EDGAR RODOLFO GRISOLIA SOLANO	VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	23/01/2008	31/12/2008
11	ERASMO ALONSO SANCHEZ RUIZ	VICEMINISTRO DE PETEN	01/01/2008	07/02/2008
12	PEDRO ANTONIO ROSADO POL	VICEMINISTRO DE PETEN	08/02/2008	31/03/2008
13	JULIO CESAR GODOY CORZO	VICEMINISTRO DE PETEN	01/04/2008	31/12/2008
14	MARIA ELENA GUERRA GUARDIA	COORDINADORA FINANCIERA	01/01/2008	15/03/2008
15	LUCAS MARINO MEJICANOS LOARCA	COORDINADOR FINANCIERO	16/03/2008	02/09/2008
16	CARLOS ENRIQUE MENENDEZ GONZALEZ	COORDINADOR FINANCIERO	03/09/2008	31/12/2008
17	STYVALYS EUNICE ZEPEDA CHAU	JEFE DE CONTABILIDAD	01/01/2008	31/12/2008
18	GILMAR ANIBAL MONTERROSO LOPEZ	JEFE DE PRESUPUESTO	01/01/2008	30/06/2008
19	MARVIN CESAR ALONZO AQUINO	JEFE DE PRESUPUESTO	01/07/2008	31/12/2008
20	EDGAR DAVID SILVA CHOS	JEFE DE TESORERIA	01/01/2008	28/01/2008
21	WILLIAM DANILO RODRIGUEZ CIFUENTES	JEFE DE TESORERIA	18/02/2008	31/10/2008
22	LISSETTE MARIBEL ZAMORA TEJADA	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	01/01/2008	28/02/2008
23	BORIS ROBERTO ESPAÑA CACERES	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	01/03/2008	04/06/2008
24	RENE RIGOBERTO JUAREZ FLORES	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	05/06/2008	31/12/2008
25	KATIA LLANINA CROCKER CASTILLO	JEFE DE COMPRAS	01/01/2008	05/06/2008
26	ROSSANA ELIZABETH CARRERA NUFIO	JEFE DE COMPRAS	06/06/2008	27/08/2008
27	KATIA LLANINA CROCKER CASTILLO	JEFE DE COMPRAS	08/08/2008	31/12/2008
28	VICTOR AUGUSTO BETETA GARCIA	COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2008	15/03/2008
29	JOSE ARNOLDO CALDERON CHACON	COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	16/03/2008	15/06/2008